



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA PRIMER ÉPOCA

10 DE MAYO DE 2001

No. 58

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS

PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2001, VENUSTIANO CARRANZA 2

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES 3

SECCIÓN DE AVISOS

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO TÉCNICO, S.A. DE C.V. 27

PRONORTE SERVICIOS, S.A. DE C.V. 28

OPER SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. 29

INMUEBLES MADA, S.A. 29

VIDEOMAX, S.A. DE C.V. 30

PROMOTORA INDUSTRIAL AZUCARERA, S.A. DE C.V. 36

ACNET MÉXICO, S.A. DE C.V. 36

AGRIBRANDS PURINA MÉXICO, S.A. DE C.V. 37

PEPSI GEMEX 44

GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS, S.A. DE C.V. 54

GRUPO PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V. 73

EDICTOS 100

AVISO 126

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS POR CONTRATO 2001

P	PE	AI	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO
25	00	08	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PLANTELES DE NIVEL PREESCOLAR	INM	41	\$8,857,415.00
26	00	08	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PLANTELES DE NIVEL PRIMARIA	INM	91	\$11,448,936.00
27	00	08	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PLANTELES DE NIVEL SECUNDARIA	INM	33	\$8,380,576.00
32	00	07	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO CENTROS CULTURALES	INM	3	\$1,743,503.00
34	00	03	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEPORTIVOS	MOD	8	\$7,586,452.00
46	00	03	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO CENTROS DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	INM	11	\$3,451,329.00
46	00	04	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO GUARDERIAS	INM	28	\$1,662,407.00
51	00	01	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MERCADOS	INM	42	\$34,717,385.00
58	00	16	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO GUARNICIONES	ML	11,660	\$433,047.00
58	00	28	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO IMAGEN URBANA	ACCION	42,460	\$2,497,443.00
59	01	07	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO UNIDADES HABITACIONALES	U.H.	77	\$12,882,061.00
61	00	32	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE	KM	1,093	\$3,000,000.00
62	00	39	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO RED SECUNDARIA DE DRENAJE	KM	750	\$7,276,499.00
64	00	02	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO INMUEBLES PUBLICOS	INM	90	\$1,000,000.00

TOTAL

\$104,937,053.00

MÉXICO, D.F., 20 DE MARZO DE 2001
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)
ARQ. LUCIA MARCELA GARCÍA BUSTAMANTE

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 10**

El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Delegación Álvaro Obregón, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 28 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la obra pública descrita a continuación para participar en la licitaciones públicas nacionales para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal según oficio SF/073 /2001 del 26 de enero de 2001.

Número de licitación	Descripción general y lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	F E C H A S					Costo de las bases	Capital contable Mínimo Requerido
		Visita a la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha limite para adquirir las bases		
30001113-066-01	Regeneración de Taludes Av. las Torres, dentro del perímetro delegacional	16/05/01 10:00 HRS.	17/05/01 10:00 HRS	22/05/2001 10:00 HRS ECONOMICA 24/05/2001 10:00 HRS	01/06/2001 TERMINO 31/07/2001	16/05/2001	1,000.00 X COMPRANET 900.00	\$957,798.66
30001113-067-01	Regeneración de Taludes Av. Lomas de Plateros y Molinos, Balcones de Cehuayo y Calle Girasol U. Belem de las Flores, mediante sistema ecológico, dentro del perímetro delegacional	16/05/01 11:00 HRS	17/05/01 11:00 HRS	22/05/2001 11:00 HRS ECONOMICA 24/05/2001 11:00 HRS	01/06/2001 TERMINO 31/07/2001	16/05/2001	1,000.00 X COMPRANET 900.00	\$681,813.67
30001113-068-01	Regeneración de Taludes en la Cañada 2ª sección, dentro del perímetro delegacional	16/05/01 10:00 HRS	17/05/01 12:00 HRS	22/05/2001 12:00 HRS ECONOMICA 24/05/2001 12:00 HRS	01/06/2001 TERMINO 31/07/2001	16/05/2001	1,000.00 X COMPRANET 900.00	\$682,405.84

1. - La junta de aclaraciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle 10 y Canario de esta ciudad, el día y hora indicadas anteriormente.

2. - El acto de presentación de proposiciones y apertura de sobres de proposiciones técnicas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Delegación, ubicada en Calle 10 y Canario de esta ciudad, el día y hora indicada anteriormente. Al finalizar este acto, se dará a conocer el lugar, fecha y hora para la apertura de sobres de proposiciones económicas.

3. - El pago de las bases deberá efectuarse mediante cheque certificado o cheque de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal y además se puede adquirir mediante sistemas informáticos vía compranet: <http://compranet.gob.mx>, en el caso de adquisición por el sistema compranet: Será a través de Banca Serfin, S.A., con número de cuenta 090964285, mediante los recibos que genera el sistema

?? Se otorgarán anticipo del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y del 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipo de instalación permanente.

?? El limite para adquirir las bases, incluyendo por compranet será: el 16 de mayo del 2001 a las 14:00 hrs.

Los interesados deberán acudir a las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle 10 y Canario de esta ciudad, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases arriba señaladas, de las 10:00 a las 14:00 horas, en días hábiles, presentando los siguientes documentos:

- a. Comprobatorios del capital contable mínimo requerido. (declaración anual de impuestos de 2000 y todas las parciales de 2001) y/o estado de posición financiera auditado al 2000 anexando copia de la cédula profesional del auditor así como constancia de inscripción en el registro de contadores públicos que expide la S.H.C.P., en caso de ser procedente.
- b. acta constitutiva y modificaciones en su caso, cuando se trate de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de personas físicas, así como los poderes que deban presentarse.
- c. Los interesados deberán contar con la capacidad técnica inherente a la obra para participar en la licitación, así como anexar las actas de entrega recepción de obras similares. (Incluidas en curriculum original).
- d. Carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos del art. 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Se presentaran originales de toda la documentación y una copia simple. Previa revisión de los documentos antes descritos, y pago en su caso, la Delegación entregará las bases y documentos del concurso.

No se subcontratará ninguna de las partes de la obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

Se indica que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

La Delegación realiza esta licitación con plazos normales con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y autorizado en la 4ª Sesión Ordinaria del Subcomité de Obras de esta Delegación, celebrada el día 02 de mayo de 2001.

La Delegación con base en el artículo 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictámen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, D.F., A 08 DE MAYO DE 2001.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

(Firma)

ING OSCAR R. ROBLES SOTO.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 11**

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad licitación pública, conforme a lo siguiente:

Numero de licitación	Descripción y ubicación de la obra	F E C H A S					Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
		Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fechas de inicio de los trabajos	Fecha limite para adquirir las bases		
30001113-069-01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 4 CENTROS SOCIALES, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	17/05/01 10:00 HRS.	22/05/2001 10:00 hrs.	29/05/2001 10:00 hrs. ECONÓMICA 04/06/2001 10:00 hrs.	15/06/2001 TERMINO 31/07/2001	14/05/2001	1,000.00 X COMPRANET 900.00	\$348,081.02
30001113-070-01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3 UNIDADES HABITACIONALES, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	17/05/01 11:00 HRS	22/05/2001 11:00 hrs	29/05/2001 11:00 hrs. ECONÓMICA 04/06/2001 11:00 hrs.	15/06/2001 TERMINO 31/07/2001	14/05/2001	1,000.00 X COMPRANET 900.00	\$1,565,817.90
30001113-071-01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3 UNIDADES HABITACIONALES, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	17/05/01 12:00 HRS	22/05/2001 12:00 hrs	29/05/2001 12:00 hrs. ECONÓMICA 04/06/2001 12:00 hrs.	15/06/2001 TERMINO 31/07/2001	14/05/2001	1,000.00 X COMPRANET 900.00	\$1,789,284.37
30001113-072-01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 9 INMUEBLES PÚBLICOS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	17/05/01 13:00 HRS	22/05/2001 13:00 hrs	29/05/2001 13:00 hrs. ECONÓMICA 04/06/2001 13:00 hrs.	15/06/2001 TERMINO 31/07/2001	14/05/2001	1,000.00 X COMPRANET 900.00	\$1,352,940.99
30001113-073-01	PODA Y TALA DE ÁRBOLES, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	17/05/01 14:00 HRS	22/05/2001 14:00 hrs	29/05/2001 14:00 hrs. ECONÓMICA 04/06/2001 14:00 hrs.	15/06/2001 TERMINO 14/08/2001	14/05/2001	1,000.00 X COMPRANET 900.00	\$627,339.08
30001113-074-01	AMPLIACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LA AV. VASCO DE QUIROGA, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	17/05/01 15:00 HRS	22/05/2001 15:00 hrs	29/05/2001 15:00 hrs. ECONÓMICA 04/06/2001 15:00 hrs.	15/06/2001 TERMINO 14/08/2001	14/05/2001	1,000.00 X COMPRANET 900.00	\$857,037.33

30001113-075-01	AMPLIACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LA AV. PRINCIPAL, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	17/05/01 16:00 HRS	22/05/2001 17:00 hrs	29/05/2001 18:00 hrs ECONÓMICA 04/06/2001 18:00 hrs	15/06/2001 TERMINO 14/08/2001	14/05/2001	1,000.00 X COMPRANET 900.00	\$664,465.28
-----------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------------------------------------------------------------	-------------------------------------	------------	-----------------------------------	--------------

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal N°.SF/073/2001 de fecha 26 de enero del 2001

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consultar y venta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en calle 10 y canario colonia tolteca a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:00 hrs. en días hábiles.

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en calle 10 y canario colonia tolteca. Con carta de la empresa en la que solicite su aceptación a participar en el concurso que requiera.

1.1- Constancia de registro de concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios.

1.2- En caso de estar en tramite el registro: constancia de registro en tramite acompañado de: documentos comprobantes para el capital contable mínimo mediante declaración fiscal del ejercicio de 2000, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros actualizados del 2001, firmados por contador público anexando copia de la cédula profesional del contador.

2.- En caso de adquisición por medio del sistema compranet:

2.1 Los documentos indicados en los puntos 1.1.y1.2, se anexara en el sobre de la propuesta técnica, como documento 1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2 Los planos especificaciones u otros documentos, que no se pueden obtener mediante el sistema compranet, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones sita en calle 10 y canario colonia tolteca. de esta Dirección General de obras y desarrollo urbano, previa presentación del recibo de pago.

3.- La forma de pago de las bases se hará:

3.1 En caso se adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones sita en calle 10 y canario colonia tolteca, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F.

3.2 En caso de adquisición por el sistema compranet: a través de Banca Serfin, S.A., con número de cuenta 090964285 . mediante los recibos que genera el sistema

4.- El lugar para la visita de obra será en la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en calle 10 y canario colonia tolteca.

5.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en calle 10 y canario colonia tolteca. Delegación Álvaro Obregón, los días y horas indicados anteriormente.

es obligatoria la asistencia de personal calificado a las juntas de aclaraciones. se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia)

6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en calle 10 y canario colonia tolteca, los días y horas indicados anteriormente.

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 47 del reglamento se deberá contar con un mínimo de tres propuestas para la evaluación económica; en caso de no contar con estas, se declarara desierto el concurso, en tal circunstancia se efectuarán los procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento.

7. Se otorgaran anticipo del (10% diez por ciento) para inicio de obra y del (20% veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipo de instalación permanente.

8. Las proposiciones deberán de presentarse en idioma español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

10. No se subcontratarán o asociarán ninguna de las partes de los trabajos a realizar, en términos del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11. Los interesados en las licitaciones deberán comprobar experiencia técnica en los trabajos descritos de las obras y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

12. La Delegación Álvaro Obregón con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo de acuerdo a la fracción I del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, D.F., A 08 DE MAYO DE 2001.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

(Firma)

ING. OSCAR R. ROBLES SOTO.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION AZCAPOTZALCO
Dirección General De Obras Y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 004

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001058-012-01	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A 9 PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA DENOMINADOS: JESUS SOTELO INCLAN, 13 DE SEPTIEMBRE, NORMAN E. BORLANG, MEXITLI, MARTIRES DEL AGRARISMO, FRANCISCO J. MUJICA, JULIO VERNE, LIBERACION CAMPESINA Y FERNANDO MONTES DE OCA..			4/JUNIO/2001	1/OCTUBRE/2001	\$ 1,700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001058-012-01	\$ 1,200.00 Costo en Compranet \$1,000.00	14/MAYO/2001	16/MAYO/2001 9:30 HRS.	15/MAYO/2001 10:00 HRS.	23/MAYO/2001 9:30 HRS.	25/MAYO/2001 9:30 HRS.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001058-013-01	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A 4 MERCADOS DENOMINADOS: SANTA LUCIA, PASTEROS, CLAVERIA Y AZCAPOTZALCO.			4/JUNIO/2001	1/OCTUBRE/2001	\$ 1,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001058-013-01	\$ 1,200.00 Costo en Compranet \$1,000.00	14/MAYO/2001	16/MAYO/2001 12:00 HRS.	15/MAYO/2001 11:00 HRS.	23/MAYO/2001 12:00 HRS.	25/MAYO/2001 12:00 HRS.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001058-014-01	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CARPETA ASFALTICA EN LAS COLONIAS HOGAR Y SEGURIDAD Y OBRERO POPULAR.			4/JUNIO/2001	1/SEPTIEMBRE/2001	\$ 2,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001058-014-01	\$ 1,200.00 Costo en Compranet \$1,000.00	14/MAYO/2001	16/MAYO/2001 14:00 HRS.	15/MAYO/2001 12:00 HRS.	23/MAYO/2001 17:00 HRS.	25/MAYO/2001 17:00 HRS.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001058-015-01	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CARPETA ASFALTICA EN LAS COLONIAS NUEVA SANTA MARIA, SAN RAFAEL Y SAN SEBASTIAN.			4/JUNIO/2001	11/SEPTIEMBRE/2001	\$ 2,400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001058-015-01	\$ 1,200.00 Costo en Compranet \$1,000.00	14/MAYO/2001	16/MAYO/2001 17:00 HRS.	15/MAYO/2001 13:00 HRS.	23/MAYO/2001 19:00 HRS.	25/MAYO/2001 19:00 HRS.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001058-016-01	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CARPETA ASFALTICA EN LAS COLONIAS PROHOGAR Y AMPLIACION PATRIMONIO FAMILIAR Y LA RAZA.			4/JUNIO/2001	11/SEPTIEMBRE/2001	\$ 3,100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001058-016-01	\$ 1,200.00 Costo en Compranet \$1,000.00	14/MAYO/2001	16/MAYO/2001 19:00 HRS.	15/MAYO/2001 14:00 HRS.	23/MAYO/2001 10:00 HRS.	25/MAYO/2001 10:00 HRS.

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) numero SF/074/01 de fecha 26 de enero del 2001

Con fundamento en el artículo 26, tercer párrafo, de la Ley, los acortamientos de plazos entre la(s) fecha(s) 8-mayo-01 y la (s) fecha(s) de 22-mayo-01, fueron autorizados por el Subcomité de Obras en la tercera sesión ordinaria con fecha 29 de marzo del 2001.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección Técnica, sita en calle Ferrocarriles Nacionales No. 750 colonia Santo Domingo 2° piso, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar, copia legible de los siguientes documentos y presentar los documentos originales originales para cotejar:

1.- En caso de adquisición directa en las oficinas de la Dirección Técnica.

1.1.-Constancia de Registro de Concursante otorgado por el Gobierno del Distrito Federal.

1.2.-Escritura Constitutiva y modificaciones si las hubiera, con los datos registrales correspondientes, así como el nombre del Representante Legal y el documento que acredite su personalidad.

1.3.-Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su Cédula de Identificación Fiscal, así como el Registro antes I.M.S.S.

1.4.-Relación de todos los trabajos que comprueben su experiencia Técnica en la ejecución de las mismas dentro de un rango de especialidad, así como Curriculum de la empresa y de sus principales Ejecutivos y Directores.

1.5.-Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por Contador Público exterior, anexando copia de la Cédula Profesional del Contador.

2.- En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:

2.1. Los documentos indicados en los puntos anteriores, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento A.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2.- Los planos, especificaciones u otros documentos, que no puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregaran a los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago.

3.- La forma de pago de las bases se hará

- 3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Dirección Técnica, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.2.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: mediante los recibos que genera el sistema.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Dirección Técnica.
- 5.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de juntas de la Dirección Técnica perteneciente a la Delegación Azcapotzalco, ubicada en calle Ferrocarriles Nacionales No. 750 3er. Piso Col. Santo Domingo, código postal 02160 Delegación Azcapotzalco D.F. los días y horas indicados anteriormente.
- 6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica perteneciente a la Delegación Azcapotzalco, ubicada en calle Ferrocarriles Nacionales No. 750 3er. Piso, Col. Santo Domingo código postal 02160 Delegación Azcapotzalco D.F., los días y horas indicados anteriormente.
- 7.- Se otorgarán anticipos del 10% (10 por ciento) para inicio de obra y del 20% (20 por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano
- 10.- No habrá subcontratación.
- 11.- Los interesados en las(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en obras similares y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta Licitación Pública.
- 12.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 13.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de esta Ley.
- 14.- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- 15.- contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se inponga por los licitantes en los términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas..

México, D. F. 8 de mayo del 2001

(Firma)

LIC. MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ

JEFA DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO

Rúbrica

FALLO DE LICITACION
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

No. de licitación
30001022-006-01

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	11	Carrozado austero de chasis coraza nuevo tipo Kodiak "J" motor diesel, marca Chevrolet, para transporte escolar. Con Equipo Opcional	Unidad	\$0	\$0	Desierta	25/04/2001
2	1	Carrozado austero de chasis coraza nuevo tipo Kodiak "J", motor diesel, marca Chevrolet, para personas con discapacidad. Con Equipo opcional	Unidad	\$0	\$0	Desierta	25/04/2001

(Firma)
GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, A 25 DE ABRIL DEL 2001.
C. VÍCTOR MANUEL GALLEGOS DE ÁVILA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
RUBRICA.

FALLO DE LICITACION
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

No. de licitación
30001022-007-01

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	18	Camión tanque (pipa)	Vehículo	\$ 217,466.94	\$3,914,405.00	J. FEDERICO RAMIREZ M.	27/04/2001
2	12	Camión volteo	Vehículo	\$ 259,037.50	\$3,108,450.00	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS LOS ANGELES, S.A. DE C.V.	27/04/2001

(Firma)
GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, A 27 DE ABRIL DEL 2001.
C. VÍCTOR MANUEL GALLEGOS DE ÁVILA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
RUBRICA.

RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE VERIFICADORES ADMINISTRATIVOS PARA LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **CIUDAD DE MÉXICO.- DELEGACIÓN XOCHIMILCO**)

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 117, Fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 33, Fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 18 y fracciones II y III del artículo 23, de su Reglamento Interior, el artículo 15, Tercero Transitorio del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal y los numerales 2.1 (Servicio Público de Carrera), 4.6 (Identificación Personal de Atención al Público) y 4.10 (Lineamientos para el Reclutamiento, Selección, Contratación y Credencialización Verificadores Administrativos) de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para el año 2001 "Circular Uno"

Se expide la siguiente convocatoria, a efecto de que concursen en el proceso de reclutamiento y selección de Verificadores Administrativos para la Delegación Xochimilco del Gobierno del Distrito Federal, los interesados que cubran los siguientes:

REQUISITOS

- 1.- Acreditar el nivel profesional mínimo de pasante en las carreras de Derecho, Administración, Contaduría, Administración Pública, Arquitectura, Ingeniería Civil y áreas afines, con vocación de servicio y deseo de integrarse al Servicio Público del Distrito Federa;
- 2.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- 3.- Edad máxima 45 años;
- 4.- Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional (hombres);
- 5.- Observar buena conducta y no haber sido sentenciado ejecutoriamente como responsable de delitos intencionales o dolosos;
- 6.- No haber sido destituido o inhabilitado en procedimiento disciplinario por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo o la Contraloría General del Distrito Federal;
- 7.- No haber sido destituido o cesado de alguna dependencia del Gobierno del Distrito Federal;
- 8.- Gozar de buena salud y no tener hábitos de alcoholismo, fármaco dependencia o drogadicción;
- 9.- Llenar solicitud BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD con datos fidedignos sujetos a Comprobación agregando los Documentos a su alcance para comprobar los datos asentados y.
- 10.- Presentar los documentos que se precisan, así como sujetarse al proceso de evaluación que constará de 4 etapas eliminatorias que en su oportunidad le serán enteradas.

Documentación que deberá presentar el aspirante: currículum vitae actualizado con documentos probatorios (original); Acta de nacimiento (copia certificada); Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, con los resellos correspondientes, en caso de hombres (copia simple y original o copia certificada para cotejo); título cédula profesional, en su caso, (copias simples y originales o copias certificadas para cotejo); identificación oficial vigente, (copia simple y original o copia certificada para su cotejo); comprobante de domicilio (copia simple) y cuatro fotografías tamaño infantil de frente en blanco y negro. En caso de ser pasantes se deberá presentar constancia de estudios.

Los interesados deberán presentarse en la Subdirección Recursos Humanos ubicada en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, Delegación Xochimilco, de las 9:00 a las 16:00 los días 16, 17 y 18 de mayo de 2001.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)
M.V.Z. JUAN GONZÁLEZ ROMERO

(Firma)
LIC. SAULO ROSALES ORTEGA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Servicios Urbanos
Licitación Pública Nacional

Segunda Convocatoria: 048

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación, en la modalidad de obra pública del Distrito Federal conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS E INFRAESTRUCTURA CIVIL DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS BORDO PONIENTE.					16/07/2001	31/12/2001	\$801,818.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-094-2001	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	16/05/2001	25/05/2001 10:00 HRS.	22/05/2001 14:00 HRS.	01/06/2001 10:00 HRS.	08/06/2001 10:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y PLATAFORMAS, EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL BORDO PONIENTE, UBICADO EN LA ZONA DEL EX – LAGO DE TEXCOCO.					18/06/2001	31/12/2001	\$593,840.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-095-2001	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	16/05/2001	25/05/2001 10:00 HRS.	22/05/2001 10:00 HRS.	01/06/2001 12:00 HRS.	08/06/2001 12:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
REHABILITACIÓN DE CAMINOS, EXTENDIDO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO A CELDAS OPERADAS, EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL BORDO PONIENTE, UBICADO EN LA ZONA FEDERAL DEL EX – LAGO DE TEXCOCO.					18/06/2001	31/12/2001	\$337,008.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-096-2001	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	16/05/2001	25/05/2001 14:00 HRS.	22/05/2001 12:00 HRS.	01/06/2001 14:00 HRS.	08/06/2001 14:00 HRS.	

*Los recursos fueron aprobados mediante de autorización por la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, según oficio número SF/093/01 de fecha 26 de Enero del 2001.

*Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. CANAL DE APATLACO No. 502 Colonia LIC. CARLOS ZAPATA VELA, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

* Requisitos para adquirir las bases:

*Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa de las bases en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicada en: AV. CANAL DE APATLACO No. 502 Colonia LIC. CARLOS ZAPATA VELA, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84
 - 1.1 Constancia del Registro de Concursante, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.
 - 1.2 En caso de estar en trámite el registro de concursante, se debe presentar Constancia de registro en trámite, acompañada de los documentos comprobatorios de capital contable (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
2. En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:
 - 2.1 Los documentos indicados en los puntos 1.1 ó 1.2, según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento 1.4; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Además deberá presentarlos para la obtención de los documentos descritos en el punto 2.2.
 - 2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en AV. CANAL DE APATLACO No. 502 Colonia LIC. CARLOS ZAPATA VELA, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84 en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, previa presentación del recibo de pago y con término de tiempo al establecido para la visita al lugar de la obra o de los trabajos.
3. La forma de pago de las bases se hará:
 - 3.1 En caso de adquisición directa, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos ubicadas en: AV. CANAL DE APATLACO No. 502 Colonia LIC. CARLOS ZAPATA VELA, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
 - 3.2 En caso de adquisición por el sistema Compranet: a través de banco SERFIN sucursal 92, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.
4. El lugar de reunión para la visita de obra, para la licitación 30001046-094-2001 será en LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPO UBICADA EN AV. 608 ESQ. CON AV. 412, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN, C.P. 07050, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, Para las licitaciones 30001046-095-2001 y 096, será en OFICINAS QUE OCUPAN LA RESIDENCIA DE OPERACIONES DE LA IV ETAPA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, BORDO PONIENTE, LOCALIZADO EN EL KILÓMETRO 2.5 DE LA AUTOPISTA MÉXICO - TEXCOCO. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la visita de obra. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
5. Para la Licitación 30001046-094-2001, la junta de aclaraciones se llevará a cabo en LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPO UBICADA EN AV. 608 ESQ. CON AV. 412, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN, C.P. 07050, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL., Para las Licitaciones 30001046-095-2001, 096, será en DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL, UBICADA EN AVENIDA PROLONGACIÓN SAN ANTONIO No. 423. Colonia Carola Mixcoac, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01180, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la visita de obra. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
6. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de concursos de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicada en AV. CANAL DE APATLACO No. 502 Colonia LIC. CARLOS ZAPATA VELA, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, los días y horas indicados anteriormente.

Se hace del conocimiento, que de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas para la evaluación técnica y económica.
7. Para la Licitación 30001046-094-2001. Se otorgará anticipo del 10 % (diez por ciento) para el inicio de la obra y del 20% (veinte por ciento) para la compra de materiales y/o equipos de instalación permanente; para las licitaciones 30001046-095-2001 y 096, no se otorgara anticipo.
8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional (pesos).
10. No podrá subcontrarse parte alguna de la obra.
11. Los interesados en la(s) presente (s) licitación(es) 3001046-094-2001 deben comprobar experiencia técnica en OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO E INFRAESTRUCTURA CIVIL, Para la licitación 30001046-095-2001 será en MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO, MOVIMIENTO DE TIERRAS, MANTENIMIENTO A CAMINOS Y TERRACERIAS y Para la licitación 30001046-096-2001 será en OPERACIÓN EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO Y MOVIMIENTO DE TIERRAS. y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

- 12 La Dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictámen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la normatividad antes citada (Ley de Obra Pública del Distrito Federal y su Reglamento), haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
- 13 Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, Distrito Federal 10 de Mayo del 2001
ING. ARQ. FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ
 DIRECTOR GENERAL
 Rúbrica
 (Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Dirección General de Servicios Urbanos
 Licitación Pública Nacional

Segunda convocatoria: 044

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I, 43 Párrafo quinto y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado mediante listados de casos N° DGSU/032/2001 en la 4a. sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Obras y Servicios del G.D.F. el día 22 de febrero del 2001.

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones		Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo	
30001046-088-2001		\$2,700 Costo en CompraNET: \$2,150	14/05/2001	15/05/2001 12:00 horas		18/05/2001 12:00 horas	22/05/2001 12:00 horas	24/05/2001 19:30 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad Mínimo	Cantidad Máximo	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo
	0000000000	Para la contratación de servicios para la recolección y acarreo de residuos sólidos y limpieza en tiraderos clandestinos en las diferentes Delegaciones: Alvaro Obregón, Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza						01/06/2001 al 31/12/2001	01/06/2001 al 31/03/2002
01		Alvaro Obregón							
02		Benito Juárez			20,452	28,301	M3		
03		Gustavo A. Madero Zona I			17,998	25,106	M3		
04		Iztacalco			39,758	55,958	M3		
05		Iztapalapa			27,814	37,414	M3		
					28,681	37,981	M3		

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Hualquilla s/n, Colonia Magdalena Atlazolpa, C.P. 09410, Iztapalapa, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 16:00 y de 17:00 a 19:00. hrs.

La forma de pago es: En convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismos que serán cubiertos a través de depósito efectuado en Banca Serfin, sucursal N° 92, N° de cuenta 9649285.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La Moneda en que deberá cotizarse la proposición será: en Peso Mexicano.

Lugar de entrega: En diferentes sitios de atención.

Plazo de entrega: Mínimo del 01 de junio al 31 de diciembre del 2001, Máximo del 01 de junio del 2001 al 31 de marzo del 2002.

Las condiciones de pago serán: Por Metro cubico efectivamente trabajado, 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la Dirección General de Servicios Urbanos.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala Magna del Deportivo de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicado en Eje 6 Sur Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Magdalena Atlazolpa, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09410.

México Distrito Federal a 08 de mayo del 2001
Lic. Francisco J. Valdez Bustamante
Secretario Ejecutivo del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios
de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
Rúbrica
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Servicios Urbanos
Licitación Pública Nacional

Segunda convocatoria Múltiple: 045

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I, 43 Párrafo quinto y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado mediante listado de casos N° DGSU/046/2001 en la 5a. sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Obras y Servicios del G.D.F. el día 08 de marzo del 2001.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001046-089-2001	\$2,700 Costo en CompraNET: \$2,150	14/05/2001	15/05/2001 12:00 horas	18/05/2001 12:00 horas	22/05/2001 12:00 horas	24/05/2001 19:15 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad Mínimo	Cantidad Máximo	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo	
01	0000000000	Para la contratación del servicio con vehículos tipo volteo equipados con caja de 7 a 8 M3 de capacidad, motor a diesel de 170 H.P., modelo 1996 a la fecha, como apoyo a los programas de barrido manual y mecánico. Zona : Norte Delegaciones : Gustavo A. Madero y Azcapotzalco.	279	1,944	Jornada	01/06/2001 al 15/07/2001	01/06/2001 al 31/03/2002	
02		Zona : Centro Delegaciones : Cuauhtémoc y Venustiano Carranza	310	2,160	Jornada			
No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones		Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001046-090-2001		\$2,700 Costo en CompraNET: \$2,150	14/05/2001	15/05/2001 12:00 horas		18/05/2001 12:00 horas	22/05/2001 12:00 horas	24/05/2001 19:15 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad Mínimo	Cantidad Máximo	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo	
1	0000000000	Para la contratación del servicio con vehículos tipo pipa con tanque de 10,000 litros de capacidad y motor a diesel o gas de 170 H.P., como apoyo en el programa de barrido manual y mecánico. Zona Norte: Gustavo A. Madero y Azcapotzalco	31	216	Jornada	01/06/2001 al 15/07/2001	01/06/2001 al 31/03/2002	
2		Zona Oriente: Iztapalapa e Iztacalco	31	216	Jornada			
3		Zona Poniente: Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Alvaro Obregón y Cuajimalpa	31	216	Jornada			
4		Zona Sur: Tlalpan, Coyoacán, Xochimilco y Magdalena Contreras	31	216	Jornada			
5		Zona Centro: Cuauhtémoc y Venustiano Carranza	31	216	Jornada			

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Hualquilla s/n, Colonia Magdalena Atlazolpa, C.P. 09410, Iztapalapa, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 16:00 y de 17:00 a 19:00. hrs.

La forma de pago es: En Convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Banca Serfin, sucursal N° 92, N° de cuenta 9649285.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La Moneda en que deberá cotizarse la proposición será: En Peso Mexicano.

Lugar de entrega: En diferentes sitios de atención.

Plazo de entrega: Mínimo del 01 de junio al 15 de julio del 2001, Máximo del 01 de junio del 2001 al 31 de marzo del 2002 para ambas licitaciones.

Las condiciones de pago serán: Por Jornada efectivamente realizada, 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala Magna del Deportivo de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicado en Eje 6 Sur Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Magdalena Atlazolpa, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09410.

México Distrito Federal a 08 de mayo del 2001

Lic. Francisco J. Valdez Bustamante

Secretario Ejecutivo del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

Rúbrica

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 010

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30001063-028-01	Construcción de cajas para la instalación de válvulas de control de presión y seccionamiento de circuitos de agua potable en las zonas II, III y IV, ubicadas en las Delegaciones Álvaro Obregón, Magdalena Contreras y Miguel Hidalgo, D.F.	09-julio-01	05-diciembre-01	\$ 3'393,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001063-028-01	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	16-mayo-01	24-mayo-01 18:00 Hrs.	21-mayo -01 8:30 Hrs.	31-mayo-01 09:00 Hrs.	07-junio-01 9:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30001063-029-01	Perforación del pozo denominado "Auxiliar Xotepingo 1-A", así como obras auxiliares y complementarias, ubicado en la Delegación Iztapalapa, D.F.	09-julio-01	05-marzo-02	\$ 672,570.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001063-029-01	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	16-mayo-01	24-mayo-01 18:00 Hrs.	21-mayo -01 8:30 Hrs.	31-mayo-01 10:30 Hrs.	07-junio-01 10:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30001063-030-01	Perforación del pozo denominado "Viga No. 1", así como obras auxiliares y complementarias, ubicado en la Delegación Iztapalapa, D.F.	09-julio-01	04-enero-02	\$ 728,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001063-030-01	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	16-mayo-01	24-mayo-01 18:40 Hrs.	21-mayo -01 8:30 Hrs.	31-mayo-01 12:00 Hrs.	07-junio-01 12:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30001063-031-01	Perforación del pozo denominado "Deportivo San Sebastián", así como obras auxiliares y complementarias, ubicado en la Delegación Iztapalapa, D.F.	09-julio-01	05-noviembre-01	\$ 580,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001063-031-01	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	16-mayo-01	24-mayo-01 19:20 Hrs.	21-mayo -01 8:30 Hrs.	31-mayo-01 13:30 Hrs.	07-junio-01 13:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30001063-032-01	Perforación del pozo denominado "Auxiliar Xotepingo 4-C", así como obras auxiliares y complementarias, ubicado en la Delegación Iztapalapa, D.F.	10-julio-01	06-marzo-02	\$ 637,807.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001063-032-01	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	16-mayo-01	25-mayo-01 18:00 Hrs.	21-mayo -01 8:30 Hrs.	01-junio-01 09:00 Hrs.	08-junio-01 9:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30001063-033-01	Perforación del pozo denominado "Auxiliar Xotepingo 6-B", así como obras auxiliares y complementarias, ubicado en la Delegación Iztapalapa, D.F.	10-julio-01	06-marzo-02	\$ 646,835.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001063-033-01	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	16-mayo-01	25-mayo-01 18:40 Hrs.	21-mayo -01 8:30 Hrs.	01-junio-01 10:30 Hrs.	08-junio-01 10:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30001063-034-01	Construir estaciones para la inyección automatizada de cloro en instalaciones del sistema de agua potable (trabajos de obra civil, modificación a descargas, obras auxiliares y complementarias en los pozos de agua potable de la red hidráulica del D.F., para la instalación de equipos de control y automatización de dispositivos de desinfección de 285 estaciones, en los pozos Av. Central, Unidad Modelo 2, La Viga 4, La Viga 2, Banjidal, reforma Iztaccihuatl, Nuevo Miguel Alemán, Alamos 2, La Heurta, Casa Amarilla, Casso, santa Lucía, Santa Lucía Mixcoac, Santa Fe, Tacubaya 2, Tacubaya 3, Totolapan y Vista Hermosa, en las Delegaciones Benito Juárez, Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Cuajimalpa, D.F.)	10-julio-01	07-octubre-01	\$ 2'276,207.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001063-034-01	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	16-mayo-01	25-mayo-01 19:20 Hrs.	21-mayo -01 8:30 Hrs.	01-junio-01 12:00 Hrs.	08-junio-01 12:00 Hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de Autorización de Inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) número SF/094/01 de fecha 26 de enero de 2001. Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Contratos de la D.G.C.O.H. sito en avenida Viaducto M. Alemán número 507, 4º piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirirlas; de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejo:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.

1.1 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.

1.2 En caso de estar en trámite el registro:

Constancia de registro en trámite acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio 2000, y última declaración parcial de 2001), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros de 2000, firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador; copia simple del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, cuando se trate de persona moral, o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de personas físicas así como los poderes que deban presentarse y Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

2. En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:

2.1 Los documentos indicados en los puntos 1.1 ó 1.2, según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento T.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema compraNET, se entregarán a los interesados en la Subdirección de Contratos de esta Dirección General, previa presentación del recibo de pago.

3. La forma de pago de las bases se hará:

3.1 En el caso de adquisición directa en las oficinas de la D.G.C.O.H., mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2 En el caso de adquisición por el sistema compraNET: a través de Banca Serfin, S.A., con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.

4. El lugar de reunión para la visita de obra y junta de aclaraciones: de la licitación 30001063-028-01 se efectuará en la Unidad Departamental de Obras Hidráulicas Sector 6, para las licitaciones 3001063-029-01, 3001063-030-01, 3001063-031-01, 3001063-032-01 y 3001063-033-01 se efectuarán en la Unidad Departamental de Pozos y Estaciones de Bombeo y para la licitación 3001063-034-01 se efectuará en la Unidad Departamental de Obras Hidráulicas Sector 2, todas ubicadas en el 4º piso, pertenecientes a la Dirección de Construcción 4º piso, de la D.G.C.O.H., ubicada en avenida Viaducto M. Alemán número 507, código postal 08400, Delegación Iztacalco de esta ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible).

5. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Construcción, ubicada en avenida Viaducto M. Alemán número 507, 4º piso, código postal 08400, Delegación Iztacalco, D.F., el día y hora mencionados anteriormente.

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas para la evaluación económica; en caso de no contar con éstas, se declarara desierto el concurso y se convocará nuevamente para repetir el procedimiento.

6. Para cada una de las licitaciones 30001063-028-01, 3001063-029-01, 3001063-030-01, 3001063-031-01, 3001063-032-01, 3001063-033-01 y 3001063-034-01 se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) para el inicio de los trabajos y 20 % (veinte por ciento) para la compra materiales y/o equipos de instalación permanente, sobre el importe a ejecutar en el primer ejercicio.

7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

9. Los interesados en la licitación 30001063-028-01 deben comprobar amplia experiencia en construcción de cajas para la instalación de válvulas de control de presión y seccionamiento de circuitos de agua potable o trabajos similares, acreditando mediante la presentación de copia de los contratos correspondientes y/o Currículum Vitae del personal técnico que estará directamente encargado de la obra y capacidad financiera, administrativa y de control.

Los interesados en las licitaciones 3001063-029-01, 3001063-030-01, 3001063-031-01, 3001063-032-01 y 3001063-033-01 deben comprobar experiencia técnica en perforación de pozos, acreditando mediante la presentación de copia de los contratos correspondientes y/o Currículum Vitae del personal técnico que estará directamente encargado de la obra y capacidad financiera, administrativa y de control.

Los interesados en la licitación 30001063-034-01 deben comprobar amplia experiencia en trabajos de obra civil, modificación a descargas, obras auxiliares y complementarias en los pozos de agua potable, instalación de equipos de control y automatización de dispositivos de desinfección en los pozos o trabajos similares, acreditando mediante la presentación de copia de los contratos correspondientes y/o Currículum Vitae del personal técnico que estará directamente encargado de la obra y capacidad financiera, administrativa y de control.

10. Para las licitaciones 30001063-028-01, 3001063-029-01, 3001063-030-01, 3001063-031-01, 3001063-032-01, 3001063-033-01 y 3001063-034-01 no se subcontratará ninguna parte de los trabajos.

11. La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera, administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo en el caso de obra; y en el caso de servicios relacionados con la obra pública, presente el indicador más adecuado de la proporción según los parámetros de inversión, costo de operación, mantenimiento y vida útil.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.3. de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por el Gobierno del Distrito Federal; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 10 DE MAYO DEL 2001.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ANTONIO DOVALÍ RAMOS

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Construcción de Obras del Sistema de Transporte Colectivo
Licitación Pública Nacional
Convocatoria: SAI-02/01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la adquisición de materiales y útiles de oficina de esta Dirección General, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de Fallo
30001048-002-01	\$ 1,200.00 Costo en CompraNET : \$ 1,000.00	16/05/01 14:00 horas	17/05/01 11:00 horas	24/05/01 11:00 horas	31/05/01 11:00 horas	07/06/01 13:00 horas
Partidas	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
		MATERIAL Y UTILES DE OFICINA:				
1	0000000000	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA			12,000	PIEZA
2	0000000000	FOLDER BROCHE METALICO TAMAÑO CARTA			7,000	PIEZA
3	0000000000	REGISTRADOR LEFORT TAMAÑO CARTA			4,000	PIEZA
4	0000000000	LÁPIZ AMARILLO #2			3,000	PIEZA
5	0000000000	PLUMA PUNTO FINO NEGRO			1,500	PIEZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Universidad No. 800, 2° piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, Distrito Federal, Subdirección de Adquisiciones Internacionales, en el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es con cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 16 de mayo del 2001 a las 14:00 horas.
- En compraNET, mediante recibo que genera el sistema, en Banca Serfin, S.A., sucursal 92, cuenta número 9649285.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de mayo del 2001 a las 11:00 horas, en la sala de juntas principal de la Dirección General, ubicada en avenida Universidad No. 800, 4to. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, Distrito Federal.
- La presentación de proposiciones, revisión de documentación legal, administrativa y apertura técnica se efectuarán el día 24 de mayo del 2001 a las 11:00 horas, la económica el día 31 de mayo del 2001 a las 11:00 horas y el fallo el día 07 de junio del 2001 a las 13:00 horas en la sala de juntas principal de la Dirección General, ubicada en Avenida Universidad No. 800, 4to. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- No se otorgará anticipo.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: 120 partidas se entregarán en el almacén de esta Dirección General, ubicado en Avenida Universidad No. 800, 1er. piso, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, Distrito Federal. y dos partidas las relativas a registrador lefort tamaño carta y registrador lefort tamaño oficio, en el almacén de Ticoman ubicado en Avenida Insurgentes Norte sin número, entre Ticoman y Avenida Acueducto de Guadalupe en la salida "J" del Metro Indios Verdes entrada "B" de los talleres del S.T.C., Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07363, México D.F.
- Calendario de entrega de los bienes: Los bienes se requieren para los meses de julio y octubre del 2001 según programa de entregas que forma parte de las Bases.
- Las condiciones de pago serán: las facturas por los bienes contratados se pagarán dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

México, Distrito Federal, a 10 de mayo del 2001.
 Director General y Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios
 (Firma)
ING. MARIO HUMBERTO CURZIO RIVERA.
 RUBRICA.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 006
Segunda Convocatoria

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Medicinas y Productos Farmacéuticos de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Subcomite de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios el día 2 de Marzo del 2001.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Sesion de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de Fallo
30001122-010-01	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,750.00	16/05/2001	17/05/2001 10:00 horas	22/05/2001 10:00 horas	29/05/2001 10:00 horas	06/06/2001 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600000	ACIDO FOLICO 5 MG TABLETAS	21,601	Caja/20
2	C841600000	AMPICILINA 250 MG TABLETAS	1,674	Caja/20
3	C841600000	AZTREONAM 1 G AMP. 5 ML	270	Envase
4	C841600000	CEFOTAXIMA DE 500 MG S.I. C/1 INTRAVENOSA	13,537	Ampolleta
5	C841600000	CLONAZEPAM SOL. ORAL 2.5 MG/ML 10 ML	20,941	Frasco
6	C841600000	GLUCOSA AL 5% 250 ML SOL. INY.	210,298	Envase
7	C841600000	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL	42,509	Envase/1 amp.
8	C841600000	MULTIVITAMINICO SOL. INY. ADULTO	40,901	Envase
9	C841600000	PARACETAMOL SUPOSITARIOS 300 MG (ACETAMINOFEN)	36,016	Caja/3
10	C841600000	SEROALBUMINA SOL. INY. 12.5 G/50 ML	6,870	Frasco

- ⚡ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Jardín Número 356, Colonia del gas, C.P. 02950, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono: 53-56-11-78, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 Horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ⚡ La Sesión de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de Mayo del 2001 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaria de Salud del D.F., ubicado en: Avenida Jardín Número 356, Colonia del gas, C.P. 02950, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- ⚡ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de Mayo del 2001 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaria de Salud del D.F., Avenida Jardín, Número 356, Colonia del gas, C.P. 02950, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- ⚡ La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de Mayo del 2001 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaria de Salud del D.F., Avenida Jardín, Número 356, Colonia del gas, C.P. 02950, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- ⚡ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ⚡ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ⚡ No se otorgará anticipo.
- ⚡ Lugar de entrega: Almacén General de la Secretaria de Salud del D.F., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 Horas.
- ⚡ Plazo de entrega: Primera Entrega 50% el 26 de Junio del 2001 y Segunda Entrega 50% el 16 de Julio del 2001; del total de todas las partidas asignadas.
- ⚡ El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.
- ⚡ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ⚡ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- ⚡ Los plazos señalados en la convocatoria se computaran a partir de su publicación.

(Firma)
MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DEL 2001.
LIC. EDMER SANTIN PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
RUBRICA.

INSTITUTO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de Vales de Combustible (Gasolina y Diesel) de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30111001-001-01	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	16/05/2001	17/05/2001 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/05/2001 11:00 horas	31/05/2001 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C510200000	Combustible	820,000	Moneda

- ?? Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ribera de San Cosme Número 76 - 2o. piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 55-92-46-16 y 55-92-35-54, los días 10 al 16 de mayo; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja librado por institución bancaria nacional a través de su sucursal en la ciudad de México a favor del Instituto de Cultura de la Ciudad de México o a través de Bancomer, S.A., cuenta No. 1550709-8 a nombre del Instituto de Cultura de la Ciudad de México. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ?? La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de Mayo del 2001 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en: Ribera de San Cosme Número 76 - 2o. piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ?? El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de Mayo del 2001 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Ribera de San Cosme, Número 76 - 2o. piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ?? La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 31 de Mayo del 2001 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Ribera de San Cosme, Número 76 - 2o. piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ?? El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ?? La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ?? No se otorgará anticipo.
- ?? Lugar de entrega: Almacén del Instituto de Cultura de la Ciudad de México, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 10:00 a 15:00 horas.
- ?? Plazo de entrega: Los 2 primeros días hábiles de cada mes.
- ?? El pago se realizará: Contra entrega.
- ?? Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ?? No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DEL 2001.

C.P. JULIO SÁNCHEZ MENDOZA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RUBRICA.

(Firma)

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30104001-005-01	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	23/05/2001	24/05/2001 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	31/05/2001 11:00 horas	04/06/2001 14:00 horas	06/06/2001 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C360000048	CARTUCHO PARA IMPRESORA LEXMARK OPTRA 12255-1382920	90	Pieza
2	C360000048	CARTUCHO PARA HP LASER JET 4000N-C4127X	63	Pieza
3	C870000028	CARTUCHO PARA HP DESK JET 870-51641-A	27	Pieza
4	C870000028	CARTUCHO PARA HP DESK JET 870-51645-A	27	Pieza
5	C870000010	DISKETTE CON FORMATO DE 3 1/2 A 1.44 MB	450	Caja

- ☞ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: DR. RIO DE LA LOZA Número 68, Colonia DOCTORES, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 51341660, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 10:00 A 15:00 horas. La forma de pago es: MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. En compranet mediante los recibos que genera el sistema, deberá ser pagado en Banca Serfin, sucursal 92, cuenta No. 9649285
- ☞ La junta de aclaraciones, la apertura de la propuesta técnica, la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en: LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, ubicada en: DR. RIO DE LA LOZA Número 68, Colonia DOCTORES, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ☞ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ☞ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ☞ No se otorgará anticipo.
- ☞ Lugar de entrega: ALMACEN GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL D.F., los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 10:00 A 14:00 horas
- ☞ Plazo de entrega: CONFORME AL ANEXO I DE LAS BASES.
- ☞ El pago se realizará: A LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL, DE CADA UNA DE LAS ENTREGAS REQUERIDAS.
- ☞ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ☞ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal.
- ☞ Los plazos señalados en la convocatoria se computaran a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DEL 2001.

(Firma)

ERNESTO BUENO MEZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
RUBRICA.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Notificación de Fallo de Licitación Pública Nacional

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Coyoacán, No. 1635, Edificio "B" primer piso, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., en cumplimiento a la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal, comunica el fallo de la siguiente licitación.

Licitación Pública Nacional No. 30100001-052-2000, para la construcción de estacionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ubicado en la calle de Dr. Lavista, esquina con Dr. Jiménez, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, adjudicada a la empresa Ingenieros Civiles y Asociados, S.A. de C.V., con domicilio en Minería 145, Edificio A, 1, 2 y 3 piso, colonia Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, con un monto total de la licitación de \$37'943,893.04 (treinta y siete millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y tres pesos 04/100 M.N.) Fecha de fallo: 27-abril-2001.

México, D.F., a 10 de mayo del 2001.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS ARREDONDO

Rúbrica

(Firma)

SECCION DE AVISOS**SERVICIOS Y MANTENIMIENTO TÉCNICO, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

El suscrito Señor Hilarión Alfonso González Razo, en mi carácter de Comisario de la Sociedad Mercantil con denominación Social “Servicios y Mantenimiento Técnico, S.A. de C.V.”, en uso de las facultades que me confiere el Artículo duodécimo de los Estatutos Sociales, en concordancia con lo establecido por el artículo 180 de La Ley General de Sociedades Mercantiles.

CONVOCO a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, misma que tendrá verificativo a las 17:00 hrs. el día miércoles veintitrés del mes de Mayo del año del dos mil uno, en las oficinas administrativas de la Sociedad Mercantil, sitas en la Casa marcada con la letra “A” del número oficial 11 de las calles de Victoriano Zepeda en la Colonia Observatorio de perímetro de la demarcación delegacional de Miguel Hidalgo de esta Ciudad de México, Distrito Federal y en los términos previstos por los artículos 186 y 187 de la Citada Ley General de Sociedades Mercantiles cuyo objeto es de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Análisis discusión y en su caso aprobación para la remoción de la persona que funge como Secretario del Consejo de Administración;
- 2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación para la revocación de las facultades y poderes de la persona removida al cargo de Secretario del Consejo de Administración;
- 3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación para la devolución de la garantía que caucionaba el manejo del Secretario del Consejo de Administración;
- 4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación para la reestructuración del Consejo de Administración, ratificando como miembros a las personas restantes del Consejo de Administración;
- 5.- Nombramiento de Delegado Especial de la Asamblea General de Accionistas para la formalización de sus acuerdos y Asuntos Generales.

Ciudad de México, Distrito Federal,
Hoy, siendo martes veinticuatro del
Mes de Abril del año dos mil uno.

Atentamente

(Firma)
El Comisario de
Servicios y Mantenimiento Técnico, S.A. de C.V.
Señor Hilarión Alfonso González Razo

SERVICIOS Y MANTENIMIENTO TÉCNICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El Suscrito Señor Hilarión Alfonso González Razo, en mi carácter de Comisario de la Sociedad Mercantil con denominación Social "Servicios y Mantenimiento Técnico, S.A. de C.V.", en uso de las facultades que me confiere el Artículo duodécimo de los Estatutos Sociales, en concordancia con lo establecido por el artículo 180 de La Ley General de Sociedades Mercantiles.

CONVOCO a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, misma que tendrá verificativo a las 17:00 hrs. del día jueves veinticuatro del mes de Mayo del año dos mil uno, en las oficinas administrativas de la Sociedad Mercantil, sitas en la Casa marcada con la letra "A" del número oficial 11 de las calles de Victoriano Zepeda en la Colonia Observatorio de perímetro de la demarcación delegacional de Miguel Hidalgo de esta Ciudad de México, Distrito Federal y en los términos previstos por los artículos 186 y 187 de la Citada Ley General de Sociedades Mercantiles cuyo objeto es de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aumento de Capital Social en su parte fija y Reforma al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales;
- 2.- Emisión de Acciones y suscripción de las acciones, emitidas dando observancia al derecho del tanto;
- 3.- Nombramiento de Delegado Especial de la Asamblea General de Accionistas para la formación de sus acuerdos y Asuntos Generales.

Ciudad de México, Distrito Federal,
Hoy, siendo el día martes veinticuatro del
Mes de Abril del año dos mil uno.

Atentamente
(Firma)
El Comisario de
Servicios y Mantenimiento Técnico, S.A. de C.V.
Señor Hilarión Alfonso González Razo

PRONORTE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DEL 2001

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	273,497	OBLIGACIONES DIVERSAS	46,992
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL SOCIAL	163,785
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	196,860
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>-134,140</u> 226,505
TOTAL ACTIVO	<u>273,497</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>273,497</u>

SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

MÉXICO, D.F. A 02 DE ABRIL DEL 2001.

(Firma)
C.P. CARLOS MELLADO ALEMAN
LIQUIDADOR

OPER SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

RFC OSI950331534

Cifras al 31 de Marzo del 2001

ACTIVOS		PASIVOS	
DISPONIBLE:	671,358.43	ACREEDORES DIVERSOS	1,657,975.29
		OTROS PASIVOS	(42,156.33)
		TOTAL PASIVO :	1,615,818.97
OTROS ACTIVOS:	125,995.94	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		CAPITAL CONTABLE	(868,464.64)
SUMA ACTIVOS	797,354.37	SUMA PASIVO + CAPITAL	797,354.33

(Firma)

GUADALUPE RAMIREZ PIEDRABUENA

ADMINISTRADOR-LIQUIDADOR

RFC: RAPG-531116Q19

INMUEBLES MADA, S. A. (EN LIQUIDACIÓN)

Se emite primera convocatoria para los accionistas de INMUEBLES MADA, S. A. (EN LIQUIDACIÓN) a fin de que asistan a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a las 10:00 A. M. del 25 de mayo del año en curso en el domicilio social, ubicado en Tacuba No. 37-504, Col. Centro, de esta ciudad, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del balance final de la sociedad.
2. Ratificación de los actos y aprobación del desempeño del liquidador de la sociedad.
3. Aprobación de la liquidación de la sociedad y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.
4. Designación de delegado especial para protocolizar el acta respectiva ante fedatario público.

México, D. F., a 5 de abril del 2001

(Firma)

FERNANDO BARRAGÁN LARIOS

LIQUIDADOR ÚNICO

VIDEOMAX, S.A. DE C.V.

A la Asamblea de Accionistas de Videomax, S.A. de C.V.

Hemos examinado los balances consolidados de Videomax, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 2000 y 1999, y los estados de resultados consolidados, de variaciones en el capital contable consolidado y de cambios en la situación financiera consolidada que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada, de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes y de que están preparados, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se indica en las Notas 2 y 9 a los estados financieros, a partir del 1º de enero de 2000 la Compañía adoptó los lineamientos del nuevo Boletín D-4, "Tratamiento contable del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y de la participación de los trabajadores en la utilidad".

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Videomax, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2000 y 1999, y los resultados de sus operaciones consolidadas, las variaciones en el capital contable consolidado y los cambios en la situación financiera consolidada por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Pricewaterhouse Coopers

(Firma)

C.P. Héctor López Sánchez

Socio de Auditoría

VIDEOMAX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000
(CIFRAS EXPRESADAS EN PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2000)

ACTIVO

CIRCULANTE:	\$ 13,201,341
Efectivo en caja y bancos	53,507,291
Cuentas y documentos por cobrar (Nota 2)	15,449,414
Inventarios	12,426,266
Pagos anticipados	<u>188,892,778</u>
Anticipos para compra de derechos de autor	
 Total activo circulante	 <u>283,477,090</u>
 OTROS ACTIVOS	 <u>60,653,052</u>
 PROPIEDADES Y EQUIPO:	
Inversión	21,144,491
Menos- Depreciación acumulada	<u>(12,218,357)</u>
	8,926,134
Revaluación	3,599,774
Menos- Amortización	<u>(1,671,310)</u>
	1,928,464
Total propiedades y equipo	<u>10,854,598</u>
 CREDITO MERCANTIL – Neto	 <u>79,605,726</u>
 Total Activo	 <u>\$434,590,466</u>

PASIVO

CIRCULANTE:	
Préstamos bancarios	\$13,716,725
Cuentas por pagar a proveedores	72,980,162
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	25,344,951
Regalías por pagar y mínimos garantizados	2,241,532
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	<u>1,686,059</u>
 Total pasivo circulante	 <u>115,969,429</u>
 LARGO PLAZO:	
Prima de antigüedad	481,779
Arrendamiento financiero	248,796
Regalías por pagar y mínimos garantizados	107,852,140
Impuesto sobre la renta diferido	<u>9,788,250</u>

Total a Largo Plazo	<u>118,370,965</u>
Total pasivo	<u>234,340,394</u>
<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Capital Social	294,193,569
Aportaciones para futuros aumentos de capital	1,381
Insuficiencia en la actualización neta del capital contable	(261,237,546)
Superávit por reestructuración de la tenencia accionaria	41,181,964 1,552,098
Efecto acumulado impuesto sobre la renta diferido	106,949,211
Utilidades acumuladas	<u>17,609,395</u>
Utilidad Neta del año	
Total capital contable	<u>200,250,072</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$434,590,466</u>

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros

VIDEOMAX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2000)

Ventas netas y servicios de distribución	\$463,607,929
Costo de ventas y de distribución	<u>333,674,549</u>
Utilidad bruta	<u>129,933,380</u>
Gastos de operación	
Ventas y distribución	66,214,567
Administración	<u>32,664,964</u> <u>98,879,531</u>
Utilidad de operación	<u>31,053,849</u>
Costo integral de financiamiento:	
Gastos financieros	6,452,362
Productos financieros	(783,212)
Fluctuación cambiaria	(520,051)

Resultado monetario	<u>(2,648,820)</u>
Neto	<u>2,500,279</u>
Otros ingresos – Neto	<u>(3,222,499)</u>
Utilidad antes de provisiones, para impuesto sobre la renta, participación De los trabajadores en las utilidades, impuesto al activo y partidas Extraordinarias.	<u>31,776,069</u>
Provisiones para:	
Impuesto sobre la renta	12,458,861
Participación de los trabajadores en las utilidades	1,707,813
Impuesto al activo	0

	<u>14,166,674</u>
Utilidad antes de partida extraordinaria	17,609,395
Partidas Extraordinarias:	
Beneficio por amortización de pérdidas fiscales	<u>0</u>
Utilidad neta consolidada del año	<u>\$17,609,395</u>
Utilidad básica por acción ordinaria	<u>\$0.18</u>

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

VIDEOMAX, S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.
(CIFRAS EXPRESADAS EN PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2000)

1.- ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

La empresa se dedica a la tenencia de acciones de capital de Sociedades anónimas y de otro tipo de participación en otras sociedades, empresas o negocios, primordialmente en sociedades, cuya actividad principal consista en:

- a. Adquisición de derechos sobre películas y series en México y en el extranjero, para su explotación en territorio nacional a través de los medios de cine, video y televisión.
- b. Distribución, almacenaje, producción, importación, cesión, venta y comercio en general de artículos de consumo y videogramas, en los canales de entretenimiento, autoservicios, institucionales y en tiendas de conveniencia.

2.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR.

Están representadas como sigue:

Clientes	\$ 59,125,086
Menos- Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(7,947,565)</u>
Neto	\$ 51,177,521
Impuesto sobre la renta por recuperar	975,887
Deudores diversos	1,353,883
Otras cuentas por cobrar	-
Total de cuentas y documentos por cobrar	<u>\$ 53,507,291</u>

3.- INVENTARIOS

Se integra por:

Producción terminada	\$ 9,786,746
Materias primas	3,877,006
Mercancías en tránsito	3,323,919
Producción en proceso	168,866
	<u>17,156,537</u>
Menos – Estimación para artículos en desuso y de lento movimiento	\$ <u>(1,707,123)</u>
Total de inventarios	<u>\$ 15,449,414</u>

4.- PROPIEDADES Y EQUIPO

Se analizan como sigue:

	COSTO	ACTUALIZACION
Edificios	\$ 0	\$ 0
Equipo de transporte	15,190,618	3,462,924
Mobiliario y Equipo de Oficina	1,756,427	0
Equipo de Cómputo	4,139,708	0
Otros Equipos	2,738	0
	<u>21,089,491</u>	<u>3,462,924</u>

Terrenos	55,000	136,850
Total de propiedades y Equipo	<u>\$ 21,144,491</u>	<u>\$ 3,599,774</u>

5.- OTROS ACTIVOS

Este renglón se forma por lo siguiente:

Derechos en explotación – Neto	\$ 59,102,660
Gastos de instalación – Neto	731,266
Depósitos en garantía	602,900
Otros activos	<u>216,226</u>
Total de otros activos	<u>\$ 60,653,052</u>

6.- CAPITAL CONTABLE

El capital social es de \$71,104,087 nominales y se encuentra representado por acciones comunes, nominativas y sin expresión de valor nominal como sigue:

	Número de acciones En circulación al 31 De diciembre de 2000
Serie “A”	80,000,000
Serie “B”	<u>20,000,000</u>
Total	<u>100,000,000</u>

Las acciones de la Serie “A” sólo pueden ser adquiridas por Mexicanos o Sociedades Mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. Las acciones de la Serie “B” son de suscripción libre.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad es de \$50,000 (nominales) y la parte variable es ilimitada.

Las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2000 están sujetas a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la Compañía, que establecen se destine el 5% de la utilidad neta del ejercicio para incrementar la reserva legal, hasta que el monto de esta sea igual al 20% del capital social.

**PROMOTORA INDUSTRIAL AZUCARERA S.A. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL**

Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que, con fecha 23 de abril de 2001, se celebró en el domicilio social de Promotora Industrial Azucarera S.A. de C.V., una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la que se acordó la disminución del Capital Social de la Sociedad en su parte variable, en la cantidad de \$ 52'293,960.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), mediante el reembolso a sus accionistas.

En virtud de lo anterior, el total del Capital Social de Promotora Industrial Azucarera S.A. de C.V., quedó en la cantidad de \$ 259'199,810.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), representado por 25'919,981 acciones ordinarias y nominativas, teniendo cada una de las acciones un valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F. a 24 de abril de 2001

(Firma)

C.P. Efraín Ayestarán Zambrano
Delegado de la Asamblea de Accionistas

AcNet México, S.A. de C.V.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público el acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de AcNet México, S.A. de C.V., celebrada el 17 de noviembre de 2000, en donde se resolvió:

Cambiar la denominación de la sociedad, así como la transformar la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable para quedar de la siguiente forma: **Zarix, S. de R.L. de C.V.**

(Firma)

Rae Stewart Ashton

Presidente del Consejo de Administración de AcNet México, S.A. de C.V.

AGRIBRANDS PURINA MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, AGRIBRANDS PURINA MÉXICO, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA LA “FUSIONANTE”) Y POR LA OTRA PARTE ALIMENTOS NUTRITIVOS, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA LA “FUSIONADA”), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la FUSIONANTE que:

- a) Es una compañía constituida, originalmente bajo la denominación de Ralston Purina de México, S.A. de C.V., conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 4,835, de fecha 7 de agosto de 1956, otorgada ante la fe del Lic. Javier Correa Field, Notario Público No. 95 del Distrito Federal.
- b) La persona física que en este acto la representa se encuentra debidamente facultada para suscribir en su nombre y representación el presente instrumento y obligarla en los términos y condiciones del mismo.

II. Declara la FUSIONADA que:

- a) Es una compañía constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 22,657 de fecha 3 de octubre de 1961 otorgada ante la fe del Lic. Emmanuel Cardoso Gómez Daza, Notario Público No.43 del Distrito Federal.
- b) La persona física que en este acto la representa se encuentra debidamente facultada para suscribir en su nombre y representación el presente instrumento y obligarla en los términos y condiciones del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA: La FUSIONANTE y las FUSIONADAS convienen en fusionarse conforme a las condiciones que se estipulan en las siguientes Cláusulas, subsistiendo la FUSIONANTE y desapareciendo la FUSIONADA.

SEGUNDA: La FUSIONANTE y la FUSIONADA convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras de sus respectivos Balances Generales de los Estados Financieros practicados al 31 de marzo de 2001.

TERCERA: En virtud de lo estipulado en las Cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, la FUSIONANTE se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la FUSIONADA, comprendiendo todos sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a la FUSIONADA derivadas de convenios, licencias, permisos y concesiones y, en general, por cualesquiera actos y operaciones realizados por u otorgados a la FUSIONADA, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda.

CUARTA: Como consecuencia de la fusión, el capital social de la FUSIONANTE no se incrementará en virtud de que la FUSIONANTE es accionista dueña del 96% de la totalidad de las acciones en circulación emitidas por la FUSIONADA, mismas éstas últimas que serán canceladas al momento de surtir efectos la fusión y se cancelará de la cuenta de Inversión en Compañías Afiliadas de la FUSIONANTE la inversión correspondiente en la mencionada sociedad FUSIONADA. Por lo que hace al accionista restante de la FUSIONADA, en virtud de haber decidido no convertirse en accionista de la FUSIONANTE, le será reembolsado previamente, al valor contable de las acciones, el importe de su acción emitida por la FUSIONADA de que es dueño, conforme al Balance General de los Estados Financieros de la FUSIONADA al 31 de marzo de 2001.

Asimismo y en virtud de que la FUSIONADA es propietaria del 0.007% de la totalidad de las acciones en circulación emitidas por la FUSIONANTE, y en virtud de que, conforme al Artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la FUSIONANTE no podría adquirir la propiedad de acciones que ella misma habría de emitir, el capital social de la

FUSIONANTE quedará en consecuencia disminuido en dicho porcentaje y canceladas las 2,046 acciones correspondientes a dicho porcentaje. Por lo tanto, el capital social de la FUSIONANTE quedará representado por 29'506,181 acciones comunes solamente.

QUINTA: De conformidad con lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades, la FUSIONANTE en este acto conviene expresamente en pagar a su vencimiento, todas y cada una de las deudas a su cargo y a cargo de la FUSIONADA correspondientes a los acreedores de ambas que otorguen su consentimiento a la fusión materia de este Convenio. La FUSIONANTE se obliga asimismo a pagar en forma anticipada a partir de la fecha de la publicación prevista en el Artículo 223 de la mencionada ley, las deudas a su cargo y a cargo de la FUSIONADA correspondientes a sus acreedores que no consientan con la fusión, por lo que cualquier acreedor de la FUSIONANTE y la FUSIONADA que desee hacer efectivo su crédito, deberá para tal efecto asistir a las oficinas de la FUSIONANTE, y presentar la documentación necesaria o conveniente que acredite fehacientemente la existencia y legitimidad del crédito reclamado.

SEXTA: En todo lo no previsto por este Convenio, la fusión queda sujeta a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

SÉPTIMA: La fusión objeto del presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

El presente Convenio se otorga en 4 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil uno.

LA FUSIONANTE

Agribrands Purina México, S.A. de C.V.

(Firma)

Por el Sr. Alejandro Navarrete Rodríguez

LA FUSIONADA

Alimentos Nutritivos, S.A. de C.V.

(Firma)

Por el Sr. Carlos Mügggenburg R.V.

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, AGRIBRANDS PRODUCTOS SALUD ANIMAL, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA LA "FUSIONANTE") Y POR LA OTRA PARTE INDUSTRIAS PURINA LTD, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA LA "FUSIONADA"), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la FUSIONANTE que:

- a) Es una compañía constituida, originalmente bajo la denominación de Industrias Purina, S.A. de C.V., conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 7,828 de fecha 3 de Mayo de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal.
- b) La persona física que en este acto la representa se encuentra debidamente facultada para suscribir en su nombre y representación el presente instrumento y obligarla en los términos y condiciones del mismo.

II. Declara la FUSIONADA que:

- a) Es una compañía de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 67,036 de fecha 5 de enero del 2001, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal.
- b) La persona física que en este acto la representa se encuentra debidamente facultada para suscribir en su nombre y representación el presente instrumento y obligarla en los términos y condiciones del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA: La FUSIONANTE y las FUSIONADAS convienen en fusionarse conforme a las condiciones que se estipulan en las siguientes Cláusulas, subsistiendo la FUSIONANTE y desapareciendo la FUSIONADA.

SEGUNDA: La FUSIONANTE y la FUSIONADA convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras de sus respectivos Balances Generales de los Estados Financieros practicados al 31 de marzo de 2001.

TERCERA: En virtud de lo estipulado en las Cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, la FUSIONANTE se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la FUSIONADA, comprendiendo todos sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a la FUSIONADA derivados de convenios, licencias, permisos y concesiones y, en general, por cualesquiera actos y operaciones realizados por u otorgados a la FUSIONADA, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda.

CUARTA: El capital social de la FUSIONANTE no se incrementará como consecuencia de la fusión, en virtud de que la FUSIONANTE es accionista dueña del 99% de la totalidad de las acciones en circulación emitidas por la FUSIONADA, mismas éstas últimas que serán canceladas al momento de surtir efectos la fusión. Por lo que hace al accionista restante de la FUSIONADA, en virtud de haber decidido no convertirse en accionista de la FUSIONANTE, le será reembolsado el importe de su acción al valor contable de la misma conforme al Balance General de los Estados Financieros al 31 de marzo de 2001.

QUINTA: De conformidad con lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades, la FUSIONANTE en este acto conviene en pagar a su vencimiento, todas y cada una de las deudas a su cargo y a cargo de la FUSIONADA correspondientes a los acreedores de ambas que otorguen su consentimiento a la fusión materia de este Convenio. La FUSIONANTE se obliga asimismo a pagar en forma anticipada a partir de la fecha de la publicación prevista en el Artículo 223 de la mencionada ley, las deudas a su cargo y a cargo de la FUSIONADA correspondientes a sus acreedores que no consientan con la fusión, por lo que cualquier acreedor de la FUSIONANTE y la FUSIONADA que desee hacer efectivo su crédito, deberá para tal efecto asistir a las oficinas de la FUSIONANTE, y presentar la documentación necesaria o conveniente que acredite fehacientemente la existencia y legitimidad del crédito reclamado.

SEXTA: En todo lo no previsto por este Convenio, la fusión queda sujeta a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

SÉPTIMA: La fusión objeto del presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Comercio.

El presente Convenio se otorga en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil uno.

LA FUSIONANTE

Agribands Productos Salud Animal, S.A. de C.V.

(Firma)

Por el Sr. Alejandro Navarrete Rodríguez

LA FUSIONADA

Industrias Purina LTD, S.A. de C.V

(Firma)

Por el Sr. Carlos Müggenburg R.V.

AGRIBRANDS PURINA MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL
al 31 de marzo de 2001
(Cifras expresadas en pesos)

<u>Activo</u>	<u>\$</u>	<u>Pasivo y Capital Contable</u>	<u>\$</u>
CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e inversiones temporales en valores	36,102,667	Proveedores, cuentas por pagar y gastos acumulados	100,616,145
Cuentas y documentos por cobrar	51,226,308	Compañías afiliadas	179,740,894
Compañías afiliadas	45,820,618		
Pagos anticipados	11,530,034		
Depósitos en garantía	1,334,312		
		Suma el pasivo a corto plazo	280,357,038
	<u>109,911,272</u>		
Inventarios	<u>127,829,172</u>	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR A LARGO PLAZO	<u>3,621,610</u>
Suma el activo circulante	<u>273,843,112</u>	Suma el pasivo a largo plazo	<u>3,621,610</u>
		Suma el pasivo total	<u>283,978,648</u>
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO - Neto	301,144,252	CAPITAL CONTABLE	
INVERSION EN ACCIONES DE COMPAÑÍA ASOCIADA	34,433,084	Capital social	809,891,598
		Reserva legal	9,098,971
		Utilidades acumuladas	136,540,344
OTROS ACTIVOS	2,094,425	Pérdida del ejercicio 2000	-1,924,399
		Pérdida del ejercicio 2001	-14,197,127
		Insuficiencia en la actualización	-598,136,349
ACTIVO INTANGIBLE DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES	<u>13,736,814</u>	Suma el capital contable	<u>341,273,038</u>
Suma el activo	<u>625,251,686</u>	Suma el pasivo y capital contable	<u>625,251,686</u>

(Firma)

L. C. ALEJANDRO NAVARRETE RODRIGUEZ
DIRECTOR DE CONTRALORIA

BALANCE GENERAL
al 31 de marzo de 2001

(Cifras expresadas en pesos)

<u>Activo</u>	\$	<u>Pasivo y Capital Contable</u>	\$
CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo	5,000	Compañías afiliadas	18,216,430
Impuesto al valor agregado por recuperar	2,425,890		
Otros impuestos por recuperar	447,761		
	<hr/>		<hr/>
Suma el activo circulante	2,878,651	Suma el pasivo total	18,216,430
	<hr/>		<hr/>
 INVERSION EN ACCIONES DE COMPAÑÍA ASOCIADA	 1	CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	25
		Reserva legal	168
		Pérdidas acumuladas	-13,631,271
		Pérdida del ejercicio anterior	-2,839,117
		Superavit por revaluación	1,132,417
			<hr/>
		Suma el capital contable	-15,337,778
			<hr/>
Suma el activo	2,878,653	Suma el pasivo y capital contable	2,878,653
	<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>

(Firma)

L. C. ALEJANDRO NAVARRETE RODRIGUEZ
DIRECTOR DE CONTRALORIA

AGRIBRANDS PRODUCTOS SALUD ANIMAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL
al 31 de marzo de 2001

(Cifras expresadas en pesos)

<u>Activo</u>	<u>\$</u>	<u>Pasivo y Capital Contable</u>	<u>\$</u>
CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo	365,562	Proveedores	1,909,968
Cuentas y documentos por cobrar	1,058,338	Compañías afiliadas	25,630,231
Impuesto al valor agregado por recuperar	2,643,405		
		Suma el pasivo total	27,540,200
	<u>3,701,742</u>		
Inventarios	4,889,701		
Suma el activo circulante	8,957,006	CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	20,520,000
		Reserva legal	238,603
		Pérdidas acumuladas	-19,251,214
		Pérdida del ejercicio 2000	-1,964,443
INVERSION EN ACCIONES DE COMPAÑÍA ASOCIADA	356,381,339	Utilidad del ejercicio 2001	866,084
		Superavit por revaluación	337,389,114
		Suma el capital contable	337,798,144
Suma el activo	365,338,344	Suma el pasivo y capital contable	365,338,344

(Firma)

L. C. ALEJANDRO NAVARRETE RODRIGUEZ
DIRECTOR DE CONTRALORIA

INDUSTRIAS PURINA, LTD, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL
al 31 de marzo de 2001

(Cifras expresadas en pesos)

<u>Activo</u>	<u>\$</u>	<u>Pasivo y Capital Contable</u>	<u>\$</u>
CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Cuentas y documentos por cobrar	9,610	Compañías afiliadas	300,063
	<hr/>		<hr/>
Suma el activo circulante	9,610	Suma el pasivo total	300,063
	<hr/>		<hr/>
INVERSION EN ACCIONES DE COMPAÑÍA ASOCIADA	114,814,182	CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	4,750,000
		Utilidades acumuladas	109,823,878
		Resultado del ejercicio anterior	-50,149
			<hr/>
		Suma el capital contable	114,523,729
			<hr/>
Suma el activo	114,823,792	Suma el pasivo y capital contable	114,823,792
	<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>

(Firma)

L. C. ALEJANDRO NAVARRETE RODRIGUEZ
DIRECTOR DE CONTRALORIA

PEPSI- GEMEX

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **BEBIDAS PURIFICADAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LUIS ALEJANDRO BUSTOS OLIVARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**LA FUSIONANTE**" Y POR LA **OTRA PURIFICADORA DE AGUA CANCUN, S.A. DE C.V. EMBOTELLADORA CAMPECHANA S.A. DE C.V. Y BEBIDAS PURIFICADAS DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.** TODAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ENRIQUE CARLOS MOLINA SOBRINO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA COMO "**LAS FUSIONADAS**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CL A U S U L A S:

PRIMERA.- La fusión se llevará a cabo tomando como base los balances generales tanto de "**LA FUSIONANTE**" como de las "**FUSIONADAS**" practicado con números al día 31 de agosto de 2000,-----

SEGUNDA.- La fusión surtirá efectos entre las partes precisamente el día 1 de septiembre del 2000, y frente a terceros, tres meses después de la fecha en que los acuerdos de fusión queden inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las sociedades involucradas, de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no obstante si se presentará alguno de los supuestos que menciona el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ésta surtirá efectos frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.-----

TERCERA.- En virtud de que **BEBIDAS PURIFICADAS DEL SURESTE, S.A. de C.V.**, será la Sociedad fusionante, dicha empresa se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de **PURIFICADORA DE AGUA CANCUN, S.A. DE C.V. EMBOTELLADORA CAMPECHANA S.A. DE C.V. y BEBIDAS PURIFICADAS DE QUINTANA ROO, S.A. de C.V.**, por lo que adquirirá y asumirá la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones.----- **CUARTA.-** **BEBIDAS PURIFICADAS DEL SURESTE, S.A. de C.V.**, asumirá la titularidad de todos los derechos y acciones que correspondan a **PURIFICADORA DE AGUA CANCUN, S.A. DE C.V., EMBOTELLADORA CAMPECHANA, S.A. DE C.V. y a BEBIDAS PURIFICADAS DE QUINTANA ROO, S.A. de C.V.**, derivadas de contratos, licencias, convenios, permisos, concesiones y en general actos u operaciones realizados por ellas o en los que estas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.-----

QUINTA.- Para efectos de registro como consecuencia de la presente fusión de sociedades, el titular de los derechos que puedan existir inscritos en cualquier Registro Público de la Propiedad del País a favor de "**PURIFICADORA DE AGUA CANCUN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O EMBOTELLADORA CAMPECHANA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o de "BEBIDAS PURIFICADAS DE QUINTANA ROO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, será "**BEBIDAS PURIFICADAS DEL SURESTE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sin implicar subrogación, ni novación, ni sustitución de acreedor, en virtud de asumir la titularidad de tales derechos con base en la fusión aquí consignada. Por lo anterior, convienen "**PURIFICADORA DE AGUA CANCUN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMBOTELLADORA CAMPECHANA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de "**BEBIDAS PURIFICADAS DE QUINTANA ROO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y "**BEBIDAS PURIFICADAS DEL SURESTE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** se tome nota de lo presente en los Registros Públicos de la Propiedad correspondientes.-----

-----**Todos los pasivos de PURIFICADORA DE AGUA CANCUN, S.A. DE C.V., EMBOTELLADORA CAMPECHANA, S.A. DE C.V. y BEBIDAS PURIFICADAS DE QUINTANA ROO, S.A. de C.V.**, pasarán a formar parte de **BEBIDAS PURIFICADAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** la cual reconocerá dichos pasivos y se obligará a pagarlos.-----

SEXTA.- Los órganos de administración, funcionarios y apoderados de **PURIFICADORA DE AGUA CANCUN, S.A. DE C.V., EMBOTELLADORA CAMPECHANA, S.A. DE C.V. y BEBIDAS PURIFICADAS DE QUINTANA ROO, S.A. de C.V.** cesarán en sus funciones al consumarse la presente fusión sin necesidad de algún acto posterior y, en la misma fecha quedarán canceladas las firmas y cuentas bancarias, así como las acciones representativas de su capital social.-----

SEPTIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los últimos balances de cada una de las sociedades, el sistema para la extinción de pasivos de las fusionadas, así como el acuerdo de fusión contenido en los términos de este convenio deberán publicarse en el Periodico Oficial e inscribirse este último en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio de las sociedades fusionadas.-----

OCTAVA.- Este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.-----

NOVENA.- Se autoriza que, de resultar diferencias en la tenencia accionaria de los socios en virtud del cambio de acciones acordado, se realicen los ajustes y adecuaciones necesarias entre ellos a fin de que a cada uno les correspondan acciones completas en razón del principio de indivisibilidad de las mismas.-----

Todas las partes manifiestan que su voluntad transcrita en el presente instrumento no se vio influenciada por ningún vicio que pudiere nulificarlo en todo o en parte por lo que enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal lo suscriben de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de agosto de 2000."-----

(Firma)

SR. ENRIQUE CARLOS MOLINA SOBRINO
BEBIDAS PURIFICADAS DE QUINTANA ROO, S.A.
DE C.V.
EMBOTELLADORA CAMPECHANA, S.A. DE C.V.
PURIFICADORA DE AGUA CANCUN, S.A. DE C.V.
LAS FUSIONADAS

(Firma)

LIC. LUIS ALEJANDRO BUSTOS OLIVARES
BEBIDAS PURIFICADAS DEL SURESTE, S.A.
DE C.V.
LA FUSIONANTE

PEPSI GEMEX, S.A. DE C.V. EMPRESA: PURIFICADORA DE AGUA CANCUN , S.A. DE C.V. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DEL 2000 (MILES DE PESOS)			
A C T I V O	I M P O R T E	P A S I V O	I M P O R T E
EFFECTIVO DISPONIBLE	-	PROVEEDORES	-
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR	-	OBLIGACIONES FISCALES	-
IMPUESTOS POR ACREDITAR	2,762	IMPUESTOS POR PAGAR	-
CUENTAS POR COBRAR SUBSIDIARIAS	381	PROVISIONES	62
INVENTARIOS	-	ACREEDORES DIVERSOS	368
PAGOS ANTICIPADOS	84	CUENTAS POR PAGAR A SUBSIDIARIAS	49,486
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	3,227	PASIVO A CORTO PLAZO	49,916
ACTIVO FIJO HISTORICO	12,816	PASIVO A LARGO PLAZO	
REVAL. DE ACTIVO FIJO	20,094	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	
DEPREC.ACUM.HISTORICA	(5,547)	ISR Y PTU DIFERIDOS	8,542
DEPREC.ACUM.REVALUADA	(11,856)	PASIVO A LARGO PLAZO	8,542
TOTAL ACTIVO FIJO NETO HISTORICO	7,269	SUMA EL PASIVO	58,458
TOTAL ACTIVO FIJO NETO REVALUADO	8,238	CAPITAL CONTABLE	
BOTELLAS Y CAJAS		CAPITAL SOCIAL	12,050
REVAL. DE BOTELLAS Y CAJAS		ACTUALIZACION DE CAPITAL	40,926
ENVASE EN PODER DE TERCEROS		EXESO O INSUFICIENCIA DEL CAPITAL	(28,809)
INTRODUCCION ENVASE		UTILIDADES ACUMULADAS	(55,461)
CARGOS DIFERIDOS	249	RESULTADO DEL EJERCICIO	(8,181)
REVAL. DE CARGOS DIFERIDOS		SUMA EL CAPITAL CONTABLE	(39,475)
SUMA EL ACTIVO	18,983	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	18,983

(Firma)

C.P. RUBEN NAVARRO TORRES
CONTADOR GENERAL

(Firma)

C.P. RUBEN BUEN DIA XIU
CONTRALOR ADMINISTRATIVO

(Firma)

C.P. DENNY AYALA CASTILLO
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

PEPSI GEMEX, S.A. DE C.V.			
EMPRESA: BEBIDAS PURIFICADAS DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.			
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DEL 2000			
(MILES DE PESOS)			
A C T I V O	VALOR	P A S I V O	VALOR
EFECTIVO DISPONIBLE	6,606	CUENTAS POR PAGAR FRANQUICIADORAS	5,639
CUENTAS POR COBRAR	30,898	PROVEEDORES	4,109
IMPUESTOS POR ACREDITAR	5,121	OBLIGACIONES FISCALES	3,332
CUENTAS POR COBRAR SUBSIDIARIAS	6,345	IMPUESTOS POR PAGAR	-
INVENTARIOS	12,627	PROVISIONES	3,648
PAGOS ANTICIPADOS	649	ACREEDORES DIVERSOS	1,018
		CUENTAS POR PAGAR A SUBSIDIARIAS	122,558
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	62,246	PASIVO A CORTO PLAZO	140,304
ACTIVO FIJO HISTORICO	24,558	PASIVO A LARGO PLAZO	
REVAL. DE ACTIVO FIJO	15,232	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	282
DEPREC.ACUM.HISTORICA	(10,663)	ISR Y PTU DIFERIDOS	3,612
DEPREC.ACUM.REVALUADA	(5,396)	PASIVO A LARGO PLAZO	3,894
TOTAL ACTIVO FIJO NETO HISTORICO	13,895	SUMA EL PASIVO	144,198
TOTAL ACTIVO FIJO NETO REVALUADO	9,836	CAPITAL CONTABLE	
BOTELLAS Y CAJAS	9,185	CAPITAL SOCIAL	100
REVAL. DE BOTELLAS Y CAJAS		ACTUALIZACION DE CAPITAL	213
ENVASE EN CIRCULACIÓN	-	RESULTADO POR AC TUALIZACION	(12,032)
INTRODUCCION ENVASE	6,959	UTILIDADES ACUMULADAS	(25,732)
CARGOS DIFERIDOS	9,637	RESULTADO DEL EJERCICIO	5,137
REVAL. DE CARGOS DIFERIDOS	126	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	(32,314)
SUMA EL ACTIVO	111,884	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	111,884

(Firma)

C.P. RUBEN NAVARRO TORRES
CONTADOR GENERAL

(Firma)

C.P. RUBEN BUEN DIA XIU
CONTRALOR ADMINISTRATIVO

(Firma)

C.P. DENNY AYALA CASTILLO
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

PEPSI GEMEX, S.A. DE C.V.			
EMPRESA: BEBIDAS PURIFICADAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. Y			
BEBIDAS PURIFICADAS DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.			
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMBINADO AL 31 DE AGOSTO DEL 2000			
(MILES DE PESOS)			
A C T I V O	VALOR	P A S I V O	VALOR
EFECTIVO DISPONIBLE	10,919	CUENTAS POR PAGAR FRANQUICIADORAS	5,639
CUENTAS POR COBRAR	41,241	PROVEEDORES	9,659
IMPUESTOS POR ACREDITAR	7,145	OBLIGACIONES FISCALES	5,454
CUENTAS POR COBRAR SUBSIDIARIAS	13,145	IMPUESTOS POR PAGAR	-
INVENTARIOS	35,761	PROVISIONES	5,162
PAGOS ANTICIPADOS	1,310	ACREEDORES DIVERSOS	1,738
		CUENTAS POR PAGAR A SUBSIDIARIAS	286,692
		PASIVO A CORTO PLAZO	314,343
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	109,521	PASIVO A LARGO PLAZO	
ACTIVO FIJO HISTORICO	56,757	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	908
REVAL. DE ACTIVO FIJO	67,359	ISR Y PTU DIFERIDOS	3,612
DEPREC.ACUM.HISTORICA	(25,061)	PASIVO A LARGO PLAZO	4,520
DEPREC.ACUM.REVALUADA	(54,209)		
TOTAL ACTIVO FIJO NETO HISTORICO	31,696	SUMA EL PASIVO	318,864
TOTAL ACTIVO FIJO NETO REVALUADO	13,149	CAPITAL CONTABLE	
BOTELLAS Y CAJAS	20,398	CAPITAL SOCIAL	42,100
REVAL. DE BOTELLAS Y CAJAS	14,701	ACTUALIZACION DE CAPITAL	90,617
ENVASE EN CIRCULACIÓN	18,775	RESULTADO POR ACTUALIZACION	(30,563)
INTRODUCCION ENVASE	19,004	UTILIDADES ACUMULADAS	(99,602)
CARGOS DIFERIDOS	95,610	RESULTADO DEL EJERCICIO	8,282
REVAL. DE CARGOS DIFERIDOS	6,844	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	10,833
SUMA EL ACTIVO	329,698	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	329,698

(Firma)
C.P. RUBEN NAVARRO TORRES
CONTADOR GENERAL

(Firma)
C.P. RUBEN BUEN DIA XIU
CONTRALOR ADMINISTRATIVO

(Firma)
C.P. DENNY AYALA CASTILLO
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

“CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EMBOTELLADORA DE REFRESCOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO LA FUSIONANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ALEJANDRO BUSTOS OLIVARES Y POR OTRA DISTRIBUIDORA DE AGUAS, REFRESCOS Y BEBIDAS PURIFICADAS, S.A. DE C.V., y PRODUCTOS AUTOMATIZADOS S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA LA FUSIONADA, AMBAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSE LUIS MEZA LAVANIEGOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

C L A U S U L A S.

PRIMERA.- La fusión se llevará a cabo tomando como base los balances generales tanto de "LA FUSIONANTE" como de las "FUSIONADAS" practicado con números al 31 de octubre de 2000.

SEGUNDA.- La fusión surtirá efectos entre las partes precisamente el día 31 de diciembre del año 2000, y frente a terceros, tres meses después de la fecha en que los acuerdos de fusión queden inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las sociedades involucradas, de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no obstante si se presentará alguno de los supuestos que menciona el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ésta surtirá efectos frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

TERCERA.- En virtud de que **EMBOTELLADORA DE REFRESCOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, será la Sociedad fusionante, dicha empresa se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de **DISTRIBUIDORA DE AGUAS, REFRESCOS Y BEBIDAS PURIFICADAS, S.A. DE C.V.**, y **PRODUCTOS AUTOMATIZADOS S.A. DE C.V.** por lo que adquirirá y asumirá la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones.

CUARTA.- **EMBOTELLADORA DE REFRESCOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, asumirá la titularidad de todos los derechos y acciones que correspondan a **DISTRIBUIDORA DE AGUAS, REFRESCOS Y BEBIDAS PURIFICADAS, S.A. DE C.V.**, y **PRODUCTOS AUTOMATIZADOS S.A. DE C.V.** derivadas de contratos, licencias, convenios, permisos, concesiones y en general actos u operaciones realizados por ellas o en los que estas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

QUINTA.- Para efectos de registro como consecuencia de la presente fusión de sociedades, el titular de los derechos que puedan existir inscritos en cualquier Registro Público de la Propiedad del País a favor de **DISTRIBUIDORA DE AGUAS, REFRESCOS Y BEBIDAS PURIFICADAS, S.A. DE C.V.**, y **PRODUCTOS AUTOMATIZADOS S.A. DE C.V.**, será **EMBOTELLADORA DE REFRESCOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, sin implicar subrogación, ni novación, ni sustitución de acreedor, en virtud de asumir la titularidad de tales derechos con base en la fusión aquí consignada. Por lo anterior, convienen **EMBOTELLADORA DE REFRESCOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**; **DISTRIBUIDORA DE AGUAS, REFRESCOS Y BEBIDAS PURIFICADAS, S.A. DE C.V.**, y **PRODUCTOS AUTOMATIZADOS S.A. DE C.V.** se tome nota de lo presente en los Registros Públicos de la Propiedad correspondientes. Todos los pasivos de **DISTRIBUIDORA DE AGUAS, REFRESCOS Y BEBIDAS PURIFICADAS, S.A. DE C.V.**, y **PRODUCTOS AUTOMATIZADOS S.A. DE C.V.** pasarán a formar parte de **EMBOTELLADORA DE REFRESCOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, la cual reconocerá dichos pasivos y se obligará a pagarlos.

SEXTA.- Los órganos de administración, funcionarios y apoderados de **DISTRIBUIDORA DE AGUAS, REFRESCOS Y BEBIDAS PURIFICADAS, S.A. DE C.V.**, y **PRODUCTOS AUTOMATIZADOS S.A. DE C.V.** cesarán en sus funciones al consumarse la presente fusión sin necesidad de algún acto posterior y, en la misma fecha quedarán canceladas las firmas y cuentas bancarias, así como las acciones representativas de su capital social.

SEPTIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los últimos balances de cada una de las sociedades, el sistema para la extinción de pasivos de las fusionadas, así como el acuerdo de fusión contenido en los términos de este convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial e inscribirse este último en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio de las sociedades fusionadas.

OCTAVA.- Este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

NOVENA.- Se autoriza que, de resultar diferencias en la tenencia accionaria de los socios en virtud del cambio de acciones acordado, se realicen los ajustes y adecuaciones necesarias entre ellos a fin de que a cada uno les correspondan acciones completas en razón del principio de indivisibilidad de las mismas.

Todas las partes manifiestan que su voluntad transcrita en el presente instrumento no se vio influenciada por ningún vicio que pudiere nulificarlo en todo o en parte por lo que enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal lo suscriben de conformidad.....”

Las partes firman y ratifican el presente convenio el día 7 de Diciembre del 2000.

(Firma)

**DISTRIBUIDORA DE AGUAS, REFRESCOS
Y BEBIDAS PURIFICADAS, S.A. DE C.V.**
LA FUSIONADA
C.P. JOSE LUIS MEZA LAVANIEGOS

(Firma)

**PRODUCTOS AUTOMATIZADOS S.A. DE
C.V.**
LA FUSIONADA
C.P. JOSE LUIS MEZA LAVANIEGOS

(Firma)

EMBOTELLADORA DE REFRESCOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
LA FUSIONANTE
LIC. LUIS ALEJANDRO BUSTOS OLIVARES.

“CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ENVASADORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO LA FUSIONANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ALEJANDRO BUSTOS OLIVARES Y POR OTRA JUGOS Y SABORES CONCENTRADOS, S.A. DE C.V., y EMVASA SERVICIOS S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA LA FUSIONADA, AMBAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSE LUIS MEZA LAVANIEGOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. -----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- La fusión se llevará a cabo tomando como base los balances generales tanto de "LA FUSIONANTE" como de las "FUSIONADAS" practicado con números al 31 de octubre de 2000. -----

SEGUNDA.- La fusión surtirá efectos entre las partes precisamente el día 31 de diciembre del año 2000, y frente a terceros, tres meses después de la fecha en que los acuerdos de fusión queden inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las sociedades involucradas, de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no obstante si se presentará alguno de los supuestos que menciona el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ésta surtirá efectos frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente. -----

TERCERA.- En virtud de que ENVASADORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., será la Sociedad fusionante, dicha empresa se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de JUGOS Y SABORES CONCENTRADOS, S.A. DE C.V., y EMVASA SERVICIOS S.A. DE C.V. por lo que adquirirá y asumirá la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones. -----

CUARTA.- ENVASADORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., asumirá la titularidad de todos los derechos y acciones que correspondan a JUGOS Y SABORES CONCENTRADOS, S.A. DE C.V., y EMVASA SERVICIOS S.A. DE C.V. derivadas de contratos, licencias, convenios, permisos, concesiones y en general actos u operaciones realizados por ellas o en los que estas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. -----

--QUINTA.- Para efectos de registro como consecuencia de la presente fusión de sociedades, el titular de los derechos que puedan existir inscritos en cualquier Registro Público de la Propiedad del País a favor de JUGOS Y SABORES

CONCENTRADOS, S.A. DE C.V., y EMVASA SERVICIOS S.A. DE C.V., será ENVASADORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., sin implicar subrogación, ni novación, ni substitución de acreedor, en virtud de asumir la titularidad de tales derechos con base en la fusión aquí consignada. Por lo anterior, convienen ENVASADORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; JUGOS Y SABORES CONCENTRADOS, S.A. DE C.V., y EMVASA SERVICIOS S.A. DE C.V. se tome nota de lo presente en los Registros Públicos de la Propiedad correspondientes. --Todos los pasivos de JUGOS Y SABORES CONCENTRADOS, S.A. DE C.V., y EMVASA SERVICIOS S.A. DE C.V. pasarán a formar parte de ENVASADORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., la cual reconocerá dichos pasivos y se obligará a pagarlos. -----
 SEXTA.- Los órganos de administración, funcionarios y apoderados de JUGOS Y SABORES CONCENTRADOS, S.A. DE C.V., y EMVASA SERVICIOS S.A. DE C.V. cesarán en sus funciones al consumarse la presente fusión sin necesidad de algún acto posterior y, en la misma fecha quedarán canceladas las firmas y cuentas bancarias, así como las acciones representativas de su capital social.-----

SEPTIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los últimos balances de cada una de las sociedades, el sistema para la extinción de pasivos de las fusionadas, así como el acuerdo de fusión contenido en los términos de este convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial e inscribirse este último en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio de las sociedades fusionadas. -----

---OCTAVA.- Este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles. -----

NOVENA.- Se autoriza que, de resultar diferencias en la tenencia accionaria de los socios en virtud del cambio de acciones acordado, se realicen los ajustes y adecuaciones necesarias entre ellos a fin de que a cada uno les correspondan acciones completas en razón del principio de indivisibilidad de las mismas. -----Todas las partes manifiestan que su voluntad transcrita en el presente instrumento no se vio influenciada por ningún vicio que pudiere nulificarlo en todo o en parte por lo que enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal lo suscriben de conformidad.....” -----

Las partes firman y ratifican el presente convenio el día 9 de Diciembre del 2000.-

(Firma)

JUGOS Y SABORES CONCENTRADOS,
S.A. DE C.V.
 LA FUSIONADA
 C.P. JOSE LUIS MEZA LAVANIEGOS

(Firma)

ENVASA SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 LA FUSIONADA
 C.P. JOSE LUIS MEZA LAVANIEGOS

(Firma)

ENVASADORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
 LA FUSIONANTE
 LIC. LUIS ALEJANDRO BUSTOS OLIVARES

Productos Automatizados, S.A. De C.V.
Estado de situación Financiera al 31 de Octubre del 2000
(Miles de Pesos)

Activo		Pasivo	
Caja y Bancos	27	Proveedores	4
Cuentas Por Cobrar	392	Documentos Por Pagar a Corto Plazo	0
Filiales	1,856	Filiales	862
Inventarios	142	Otros Pasivos Circulantes	21
Total Activo Circulante	2,418	Total Pasivo Circulante	887
Inversión en Acciones	0	Documentos Por Pagar a Largo Plazo	0
Inversión en Activo Fijo (Neto)	0	Pasivos Diferidos	19
Activo Diferido	0	Total Pasivo	906
		Capital Contable	1,512
Total Activo	2,418	Pasivo y Capital Contable	2,418

(Firma)
C.P. José Luis Meza L.
Director General

(Firma)
C.P. Eduardo Macías
Gerente Financiero

Jugos y Sabores Concentrados, S.A. De C.V.
Estado de situación Financiera al 31 de Octubre del 2000
(Miles de Pesos)

Activo		Pasivo	
Caja y Bancos	16	Proveedores	0
Cuentas Por Cobrar	408	Documentos Por Pagar a Corto Plazo	0
Filiales	6,331	Filiales	0
Inventarios	0	Otros Pasivos Circulantes	0
Total Activo Circulante	6,755	Total Pasivo Circulante	0
Inversión en Acciones	0	Documentos Por Pagar a Largo Plazo	0
Inversión en Activo Fijo (Neto)	0	Pasivos Diferidos	0
Activo Diferido	0	Total Pasivo	0
		Capital Contable	6,755
Total Activo	6,755	Pasivo y Capital Contable	6,755

(Firma)
C.P. José Luis Meza L.
Director General

(Firma)
C.P. Eduardo Macías
Gerente Financiero

Emvasa Servicios, S.A. De C.V.
Estado de situación Financiera al 31 de Octubre del 2000

(Miles de Pesos)

Activo		Pasivo	
Caja y Bancos	15	Proveedores	0
Cuentas Por Cobrar	1,023	Documentos Por Pagar a Corto Plazo	0
Filiales	0	Filiales	18,915
Inventarios	0	Otros Pasivos Circulantes	3
Total Activo Circulante	1,037	Total Pasivo Circulante	18,917
Inversión en Acciones	0	Documentos Por Pagar a Largo Plazo	0
Inversión en Activo Fijo (Neto)	1,841	Pasivos Diferidos	0
Activo Diferido	0	Total Pasivo	18,917
		Capital Contable	(16,039)
Total Activo	2,878	Pasivo y Capital Contable	2,878

(Firma)
C.P. José Luis Meza L.
Director General

(Firma)
C.P. Eduardo Macías
Gerente Financiero

GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS, S.A. DE C.V.,

A los Señores Accionistas de Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V.,

Hemos examinado el balance general consolidado de GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS, al 31 de diciembre de 2000 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría. Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1999, que se presentan para fines comparativos, fueron examinados por otros auditores, quienes en su informe sobre los mismos de fecha 10 de marzo de 2000, expresaron un dictamen sin salvedades.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la Nota 2 a los estados financieros consolidados adjuntos, en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000, la Compañía y sus subsidiarias adoptaron las disposiciones del nuevo Boletín D4 "Tratamiento Contable del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad". Como se indica en más detalle en dicha nota, el efecto de la adopción de este boletín representó una disminución en la inversión de los accionistas de \$248,493,000 y la provisión de impuesto sobre la renta se incrementó en \$37,681,000 por el efecto diferido del año.

Como se menciona en la Nota 18 a los estados financieros consolidados adjuntos, en junio de 2000, Banco Inverlat, S. A., (actualmente Scotiabank Inverlat), presentó una demanda en contra de la Compañía por aproximadamente 12.4 millones de dólares americanos, exigiendo la responsabilidad solidaria por el incumplimiento de pago, de un crédito otorgado a Corporación Azucarera de Tala, S. A. de C. V., (CAT), compañía relacionada, por 9.9 millones de dólares más sus accesorios, argumentando Scotiabank Inverlat que dicha responsabilidad solidaria está supuestamente establecida en las cláusulas de los contratos de suministro de azúcar y del fideicomiso establecido para el pago del mismo, celebrados entre CAT y la Compañía. En el mes de julio de 2000, la Compañía presentó la contestación de dicha demanda negando la acción de reclamo de los montos descritos, en virtud de que carecen de validez legal las cláusulas de los contratos a los que se hace referencia. A la fecha, el juicio no ha concluido y la Compañía no ha registrado reserva alguna por la incertidumbre del mismo, ya que, en opinión de la administración y de sus asesores legales, este será favorable para la Compañía.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2000 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Ruiz, Urquiza y Cía, S.C.

(Firma)

CPC Marcelino Menéndez Jiménez

26 de marzo de 2001

Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V. y Subsidiarias

Balances generales consolidados al 31 de diciembre de 2000 y 1999

Expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000

Activo

	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Circulante:		
Efectivo y valores realizables	\$ 93,059	\$ 66,430
Cuentas y documentos por cobrar-		
Clientes y distribuidores	38,336	27,953
Partes relacionadas	17,254	122,880
Impuestos por recuperar	71	1,492
Otras	5,602	851
	-----	-----
	61,263	153,176
Inventarios, neto	247,148	211,945
Pagos anticipados	8,285	9,207
	-----	-----
Total del activo circulante	409,755	440,758
Envases y cajas	92,830	84,697
Inventarios a largo plazo	4,394	3,682
Inversión en acciones	19,681	17,289
Propiedades, planta y equipo, neto	1,379,457	1,329,263
Crédito mercantil	81,774	88,316
Otros activos, neto	2,270	6,084
	-----	-----
	\$ 1,990,161	\$ 1,970,089
	=====	=====

Pasivo e inversión de los accionistas

	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Circulante:		
Préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 92,143	\$ 211,232
Proveedores	164,087	81,982
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	43,025	36,972
Participación de utilidades al personal	18,658	18,225
	-----	-----
Total del pasivo circulante	317,913	348,411
Deuda a largo plazo	20,901	73,433
Obligaciones laborales	9,765	13,719
Impuesto sobre la renta diferido	331,090	43,422
Inversión de los accionistas:		
Capital social	357,262	357,262
Prima en suscripción de acciones	115,689	115,689
Utilidades acumuladas	505,091	393,557
Reserva para la recompra de acciones	37,075	37,075
Acciones recompradas	(6,608)	(2,540)
Resultado acumulado por actualización	153,961	130,353
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	(248,493)	-
	-----	-----
	913,977	1,031,396
Inversión de accionistas minoritarios	396,515	459,708
	-----	-----
Total de la inversión de los accionistas	1,310,492	1,491,104
	-----	-----
	\$ 1,990,161	\$ 1,970,089
	=====	=====

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales consolidados

Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V. y Subsidiarias

Estados consolidados de resultados

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2000 y 1999

Expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000, excepto importes por acción que se expresan en pesos

	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Ventas netas	\$ 2,234,681	\$ 2,074,020
Costo de ventas	981,344	986,598
Utilidad bruta	----- 1,253,337	----- 1,087,422
Gastos de operación:		
Gastos de venta	846,098	721,990
Gastos de administración	134,214	121,897
	-----	-----
Utilidad de operación	980,312	843,887
	-----	-----
Utilidad de operación	273,025	243,535
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses pagados, neto	(7,029)	(10,685)
Fluctuación cambiaria, neta	(237)	5,146
Utilidad por posición monetaria	33,762	22,573
	-----	-----
Otros (gastos) ingresos:		
Amortización del crédito mercantil	(6,542)	(6,542)
Provisión para maquinaria en desuso	(7,300)	(21,069)
Devolución de pagos de agua en exceso de años anteriores	-	28,162
Otros, neto	2,898	4,497
	-----	-----
Utilidad antes de impuestos y participación de utilidades a los trabajadores	(10,944)	5,048
	-----	-----
Utilidad antes de impuestos y participación de utilidades a los trabajadores	288,577	265,617
Provisiones para:		
Impuesto sobre la renta	54,521	46,541
Impuesto sobre la renta diferido	37,681	26,944
Participación de los trabajadores en las utilidades del año	18,581	16,020
	-----	-----
Utilidad neta del año	110,783	89,505
	-----	-----
Utilidad neta del año	\$ 177,794	\$ 176,112
	=====	=====
	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Utilidad neta del año aplicable a:		
Accionistas mayoritarios	\$ 132,851	\$ 129,762
Accionistas minoritarios	44,943	46,350
	-----	-----
Utilidad neta del año aplicable a:	\$ 177,794	\$ 176,112
	=====	=====
Utilidad neta por acción	\$ 2.42	\$ 2.37
	=====	=====
Promedio de acciones en circulación	54,849,310	54,849,310
	=====	=====

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.
Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V. y Subsidiarias

Estados consolidados de variaciones en la inversión de los accionistas

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2000 y 1999

Expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000

	Capital Social			Prima en Suscripción de Acciones	Utilidades Acumuladas
	Histórico	Actualización	Total		
Saldos al 31 de diciembre de 1998	\$ 10,042	\$ 347,414	\$ 357,456	\$ 115,689	\$ 346,374
Disminución de capital social	(169)	(25)	(194)	-	-
Movimiento en acciones recompradas	-	-	-	-	-
Dividendos decretados	-	-	-	-	(82,579)
Dividendos pagados a accionistas minoritarios de compañías subsidiarias	-	-	-	-	-
	-----	-----	-----	-----	-----
Saldos antes de la utilidad integral	9,873	347,389	357,262	115,689	263,795
Componentes de la utilidad integral-					
Utilidad neta del año	-	-	-	-	129,762
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	-
	-----	-----	-----	-----	-----
Utilidad integral	-	-	-	-	129,762
	-----	-----	-----	-----	-----
Saldos al 31 de diciembre de 1999	9,873	347,389	357,262	115,689	393,557
Dividendos decretados	-	-	-	-	(21,317)
Dividendos pagados a accionistas minoritarios de compañías subsidiarias	-	-	-	-	-
Movimiento en acciones recompradas	-	-	-	-	-
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	-	-	-	-	-
	-----	-----	-----	-----	-----
Saldos antes de utilidad integral	9,873	347,389	357,262	115,689	372,240
Componentes de la utilidad integral-					
Utilidad neta del año	-	-	-	-	132,851
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	-
	-----	-----	-----	-----	-----
Utilidad integral	-	-	-	-	132,851
	-----	-----	-----	-----	-----
Saldos al 31 de diciembre de 2000	\$ 9,8	\$ 347	\$ 357	\$ 115,6	\$ 505
	=====	=====	=====	=====	=====

<u>Reserva para Recompra de Acciones</u>	<u>Acciones Recompradas</u>	<u>Resultado Acumulado por Actualización</u>	<u>Efecto Acumulado de Impuesto Sobre la Renta Diferido</u>	<u>Inversión de Accionistas Minoritarios</u>	<u>Total de la Inversión de los Accionistas</u>
\$ 59,092	\$ (25,656)	\$ 135,867	\$ -	\$ 431,092	\$ 1,419,914
-	-	-	-	-	(194)
(22,017)	23,116	-	-	-	1,099
-	-	-	-	-	(82,579)
-	-	-	-	(19,965)	(19,965)
-----	-----	-----	-----	-----	-----
37,075	(2,540)	135,867	-	411,127	1,318,275
-	-	-	-	46,350	176,112
-	-	(5,514)	-	2,231	(3,283)
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-	-	(5,514)	-	48,581	172,829
-----	-----	-----	-----	-----	-----
37,075	(2,540)	130,353	-	459,708	1,491,104
-	-	-	-	-	(21,317)
-	-	-	-	(14,618)	(14,618)
-	(4,068)	-	-	-	(4,068)
-	-	-	(248,493)	(71,249)	(319,742)
-----	-----	-----	-----	-----	-----
37,075	(6,608)	130,353	(248,493)	373,841	1,131,359
-	-	-	-	44,943	177,794
-	-	23,608	-	(22,269)	1,339
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-	-	23,608	-	22,674	179,133
-----	-----	-----	-----	-----	-----
\$ 37,075	\$ (6,608)	\$ 153,961	\$ (248,493)	\$ 396,515	\$ 1,310,492
=====	=====	=====	=====	=====	=====

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V. y Subsidiarias

Estados consolidados de cambios en la situación financiera

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2000 y 1999

Expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000

	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Operación:		
Utilidad neta del año	\$ 177,794	\$ 176,112
Más (menos)- Partidas en resultados que no requirieron (generaron) recursos-		
Impuestos diferidos	37,681	26,944
Depreciación y amortización	73,901	70,100
Obligaciones laborales	2,242	3,304
Amortización de crédito mercantil	6,542	6,542
Devolución de pagos de agua en exceso de años anteriores	-	(28,162)
Provisión para maquinaria en desuso	7,300	21,069
	-----	-----
Recursos netos generados por resultados	305,460	275,909
	-----	-----
Cambios netos en el capital de trabajo	65,430	(176,334)
	-----	-----
Recursos netos generados por la operación	370,890	99,575
Financiamiento:		
Aumento (disminución) de préstamos bancarios y deuda a largo plazo en valores nominales	(143,683)	175,582
Dividendos decretados	(21,317)	(82,579)
Dividendos pagados a accionistas minoritarios en compañías subsidiarias	(14,618)	(19,965)
Disminución de capital social	-	(194)
Incremento (disminución) en los pasivos financieros por efecto de desliz cambiario	1,275	(4,400)
Disminución en los pasivos financieros por el efecto de actualización a moneda de poder adquisitivo de cierre del año	(22,863)	(13,981)
	-----	-----
Recursos netos generados por (aplicados en) financiamiento	(201,206)	54,463
Inversión:		
Decremento (incremento) de inversión en acciones	(7,592)	71,896
Movimiento en acciones recompradas	(4,068)	1,099
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo, menos valor neto de retiros	(131,395)	(196,493)
	-----	-----
Recursos netos aplicados a la inversión	(143,055)	(123,498)
	-----	-----
Aumento en efectivo y valores realizables	26,629	30,540
Efectivo y valores realizables:		
Al inicio del año	66,430	35,890
	-----	-----
Al final del año	\$ 93,059	\$ 66,430
	=====	=====

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V. y Subsidiarias

Notas a los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2000 y 1999
Expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000

1 Actividades principales:

Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V. (GEUSA) es principalmente una empresa tenedora, que participa en el 99.99% del capital social de Geupec Administración, S. A. de C. V. y Coninver, S. A. de C. V., y en el 71.1% del capital social de Inmobiliaria Geusa, S. A. de C. V. (INMOBILIARIA), quien a su vez es propietaria de prácticamente la totalidad de las acciones en circulación de las subsidiarias que se mencionan posteriormente, quienes en su conjunto se dedican a la producción y venta de bebidas gaseosas embotelladas, principalmente de las marcas Pepsi-Cola, Mirinda, Kas, Trisoda y Seven-Up, básicamente bajo franquicias otorgadas por Pepsi-Co., Inc.

2 Principales políticas contables:

Las políticas contables de las compañías están de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, las cuales requieren que la Administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas de las partidas individuales de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aún cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Cambio en políticas contables-

A partir del 1° de enero de 2000, las Compañías adoptaron las disposiciones del nuevo Boletín D-4, "Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C., consecuentemente registra el efecto diferido pasivo de impuesto sobre la renta, impuesto al activo y participación de los trabajadores en la utilidad, con base en el efecto acumulado de las partidas temporales a la fecha del balance, como un pasivo a largo plazo. El efecto neto acumulado inicial de la adopción de este boletín fue reconocer un pasivo a largo plazo por el impuesto sobre la renta diferido por \$248,493 con cargo a la inversión de los accionistas. Asimismo, la provisión de impuesto sobre la renta se incremento en \$37,681 por el efecto diferido del año. Hasta 1999 solo se reconocía por las diferencias temporales no recurrentes de importancia que tuvieran definida su fecha de reversión y no se esperaban ser sustituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes. No se modificó la provisión de participación de utilidades pues no existen partidas por las cuales exista una presunción razonable de que generarán un pasivo o beneficio futuro.

Bases de consolidación-

Los estados financieros consolidados adjuntos, incluyen los relativos a Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V. y los de sus compañías subsidiarias en las cuales tiene control accionario y administrativo:

Inmobiliarias:

- Inmobiliaria Geusa, S. A. de C. V.
- Inmobiliaria Geu-Gam, S. A. de C. V.

Embotelladoras

- Embotelladora de Occidente, S. A. de C. V.
- Bebidas Purificadas del Centro, S. A. de C. V.
- Bebidas Purificadas de Cupatitzio, S. A. de C. V.
- Bebidas Purificadas de Michoacán, S. A. de C. V.

Comercializadoras:

- Distribuidora Disa del Centro, S. A. de C. V.
- Distribuidora Disa de Michoacán, S. A. de C. V.
- Distribuidora Disa de Uruapan, S. A. de C. V.
- Distribuidora Disa Pacífico, S. A. de C. V.
- Distribuidora Dicasa, S. A. de C. V.

Prestadoras de servicios y otras actividades:

- Servicios Calificados, S. A. de C. V.
- Geupec Administración, S. A. de C. V.
- Coninver, S. A. de C. V.

Todos los saldos y transacciones importantes entre compañías han sido eliminados en los estados financieros consolidados.

En el mes de marzo de 2000, Distribuidora Interestatal, S. A. de C. V. (compañía subsidiaria al 100% hasta esa fecha), se fusionó con Distribuidora Dicasa, S. A. de C. V., (compañía subsidiaria en los mismos porcentajes de tenencia), subsistiendo esta última como compañía fusionante, por lo que no se tuvo efecto en los estados financieros consolidados.

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-

Las compañías actualizan en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Los estados financieros del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todas expresadas en la misma moneda. Los porcentajes de inflación al 31 de diciembre de 2000 y 1999 ascendieron a 8.95% y 12.32%, respectivamente.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el balance:

Los inventarios se registran a costos promedio, que debido a su alta rotación, es similar a los costos de reposición, sin exceder al de realización.

La inversión en acciones de empresas en las que no se tiene el control, se registra a su costo de adquisición y se actualiza con un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Los envases y cajas se registran al costo de adquisición y se actualizan a su valor de mercado equivalente al precio de garantía que se establece como depósito por la Unión de Embotelladoras. Su rotura se carga directamente a resultados cuando ocurre.

Las propiedades planta y equipo se registran al costo y se actualizan en base al método de cambios en el nivel general de precios con factores derivados del INPC. La depreciación sobre las propiedades, planta y equipo se calcula en línea recta con base en la vida útil estimada de cada activo, sobre el valor actualizado.

El crédito mercantil se actualiza con un factor derivado del INPC desde la fecha de adquisición de las subsidiarias que lo originaron.

El capital aportado y acumulado y las demás partidas no monetarias se actualizan con un factor derivado del INPC, desde la fecha de aportación o generación.

- En el estado de resultados:

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, utilizando factores derivados del INPC.

El resultado por posición monetaria, que representa el efecto de la inflación sobre el poder adquisitivo de los pasivos o activos monetarios, se determina aplicando a la posición monetaria neta al principio de cada mes el factor de inflación derivado del INPC y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

- En los otros estados:

Los estados de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera presentan los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos de cierre del último ejercicio.

El resultado acumulado por actualización que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios del inventario, de los envases y cajas y su efecto en relación al INPC.

Utilidad por acción-

La utilidad por acción de cada período ha sido calculada dividiendo la utilidad neta mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones en circulación de cada ejercicio.

Valores realizables-

Se encuentran representados principalmente por inversiones a corto plazo y depósitos bancarios, valuados a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

Incentivos a las franquicias-

Pepsi-Cola de México, S.A. de C.V. (Pepsi-Cola), otorga a las compañías ciertos beneficios e incentivos, como son, soporte en el lanzamiento y publicidad de nuevos productos. El apoyo a la publicidad y lanzamiento de nuevos productos se consideran como una recuperación de los correspondientes gastos de publicidad cuando se reciben.

Crédito mercantil-

El crédito mercantil originado por adquisiciones efectuadas a un precio superior al valor en libros, se amortiza en un período de veinte años, plazo en el que la administración estima se generarán beneficios adicionales por dichas inversiones. El monto amortizado en 2000 y 1999 ascendió a \$6,542 y se presenta en el estado consolidado de resultados, dentro del rubro de otros gastos.

Impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los empleados-

A partir del 1° de enero de 2000, las compañías reconocen, el efecto diferido activo o pasivo de impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los empleados, con base en el efecto acumulado de las partidas temporales entre los importes de activos y pasivos para efectos contables y fiscales a la fecha del balance, como activo o pasivo a largo plazo.

Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, las compañías tienen obligaciones por concepto de indemnizaciones y prima de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias. El pasivo por prima de antigüedad se determina de acuerdo con estudios actuariales, utilizando el método de crédito unitario proyectado y aplicando tasas de interés real.

Servicios Calificados, S. A. de C. V., compañía subsidiaria tiene establecido un plan de retiro para su personal. Este plan está elaborado de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado, en el cual se determina el monto de las aportaciones a un fondo en fideicomiso establecido para este fin.

Por lo tanto se está provisionando el pasivo que, a valor presente, cubrirá la obligación por beneficios proyectados a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que laboran en las compañías.

Los pagos por indemnizaciones se cargan a los resultados del año en que se efectúan.

Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos se reconocen al momento en que se entregan los productos al cliente y éste asume responsabilidad sobre los mismos.

Resultado integral de financiamiento-

Incluye todos los conceptos de ingresos o gastos financieros, tales como los intereses, resultados cambiarios y por posición monetaria, a medida que ocurren o se devengan.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio, afectando los resultados como parte del resultado integral de financiamiento.

Utilidad integral-

Se integra por la utilidad neta del año y las partidas que representan una ganancia o pérdida, que de acuerdo a disposiciones específicas se presentan directamente en la inversión de los accionistas, tal como el resultado por tenencia de activos no monetarios.

3 Posición y transacciones en moneda extranjera:

Al 31 de diciembre, los activos y pasivos en moneda extranjera ascienden a:

	Miles de dólares americanos	
	2000	1999
Activo-		
Circulante	1,724	417
	1,724	417
Pasivo-		
Circulante	6,569	1,455
Largo plazo	2,175	10,296

	8,744	11,751
	-----	-----
Posición pasiva en moneda extranjera	7,020	11,334
	=====	=====
Equivalente en miles de pesos	\$ 67,459	\$ 107,658
	=====	=====

Las principales operaciones efectuadas en moneda extranjera por las compañías fueron:

	Miles de dólares americanos	

	2000	1999
	-----	-----
Intereses pagados	1,150	1,124
	=====	=====
Equivalente en miles de pesos	\$ 10,894	\$ 10,761
	=====	=====

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, el tipo de cambio utilizado por la Compañía era de \$9.61 y \$9.50 pesos por dólar americano, respectivamente.

Al 26 de marzo de 2001, la posición en moneda extranjera no auditada, es similar a la del cierre de 2000 y el tipo de cambio a esa fecha era de \$9.63 por dólar americano.

4 Análisis de inventarios:

	2000	1999
	-----	-----
Materias primas	\$ 41,865	\$ 46,655
Producción en proceso	2,336	1,182
Producción terminada	36,162	40,570
Partes y refacciones	17,578	14,727
Material promocional	10,381	4,179
Anticipos a proveedores	138,826	104,632
	-----	-----
	\$ 247,148	\$ 211,945
	=====	=====

Los inventarios a largo plazo corresponden a partes y refacciones de seguridad que, de acuerdo a datos históricos, no se utilizarán en el ciclo operativo de corto plazo de la Compañía (un año).

5 Envases y cajas:

Al 31 de diciembre se integran como sigue:

	2000	1999
	-----	-----
Costo de adquisición	\$ 93,308	\$ 83,755

Ajuste al costo de adquisición por precio de garantía	(478)	942
	-----	-----
	\$ 92,830	\$ 84,697
	=====	=====

6 Inversión en acciones:

Corresponde a la inversión en acciones de empresas en las que no se tiene el control o que la inversión es poco importante. Al 31 de diciembre de 2000 y 1999 se integra como sigue:

	2000	1999
Empaques Sewell, S. A. de C. V.	\$ 12,800	\$ 12,800
Inmobiliaria Dos Aguas, S. A. de C. V.	4,410	4,410
Santorini del Pacífico, S. A. de C. V.	2,210	-
Otras	261	79
	-----	-----
	\$ 19,681	\$ 17,289
	=====	=====

7 Propiedades, planta y equipo:

Al 31 de diciembre se integran como sigue:

	2000	1999	Tasa Anual Promedio de Depreciación
Edificios	\$ 326,498	\$ 308,104	3%
Maquinaria y equipo	764,386	753,659	7%
Equipo de transporte	543,594	510,346	7%
Tractores y montacargas	37,553	35,691	7%
Mobiliario y equipo oficina	66,855	64,493	7%
Construcciones e instalaciones en proceso	20,720	6,710	
	-----	-----	
	1,759,606	1,679,003	
Menos- Depreciación acumulada	659,040	612,660	
	-----	-----	
	1,100,566	1,066,343	
Más-			
Terrenos	265,191	262,920	
Maquinaria en desuso, neto	13,700	-	
	-----	-----	
	\$ 1,379,457	\$ 1,329,263	
	=====	=====	

Durante 2000 y 1999, la Compañía registró una provisión para maquinaria en desuso por \$7,300 y \$21,069, respectivamente, la cual se presenta en el estado consolidado de resultados adjunto dentro del rubro de otros ingresos.

8 Saldos y transacciones con partes relacionadas:

Los saldos por cobrar con partes relacionadas son como sigue:

	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Transportes Roda, S. A. de C. V.	\$ 640	\$ 4
Grupo Azucarero México, S. A. de C. V.	-	99,878
Pepsi-Cola Mexicana, S. A. de C. V.	16,614	22,998
	<u>-----</u>	<u>-----</u>
	\$ 17,254	\$ 122,880
	<u>=====</u>	<u>=====</u>

La Compañía ha realizado transacciones con partes relacionadas por los siguientes conceptos:

	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Fletes pagados	\$ 37,257	\$ 34,747
	<u>-----</u>	<u>-----</u>
Compras	\$ 474,767	\$ 515,969
	<u>=====</u>	<u>=====</u>

9 Deuda a largo plazo:

Al 31 de diciembre de 2000 se integra como sigue:

Préstamos bancarios a corto plazo	\$ 54,023
Porción circulante de la deuda a largo plazo	38,120
	<u>-----</u>
	\$ 92,143
	<u>=====</u>
Deuda a largo plazo	\$ 20,901
	<u>=====</u>

Los préstamos bancarios a corto plazo corresponden a préstamos quirografarios en dólares americanos y en moneda nacional celebrados con Banamex, S. A., Citibank México, S. A., Banco Inbursa, S. A. y California Commerce Bank.

Los créditos bancarios a largo plazo corresponden a un préstamo en dólares otorgado durante 1999 por el California Commerce Bank por un monto de 8,000,000 de dólares americanos, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2000 asciende a 4,800,000 dólares americanos pagaderos en cinco amortizaciones semestrales a partir de marzo del 2000, devengando intereses a la tasa de referencia del banco más 2.875%, así como un préstamo otorgado por Citibank de México, S. A., por un monto de 2,300,000 dólares americanos, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2000 asciende a 1,342,000 dólares americanos, el cual es pagadero en 12 amortizaciones trimestrales a partir de octubre de 1999, devengando intereses a la tasa libor más 2.10%, los cuales están garantizados por la Compañía y sus subsidiarias. Dichos préstamos establecen una serie de condiciones relativas entre otras a proporcionar cierta información periódicamente, mantener ciertos índices financieros, no fusionarse ni enajenar o transferir activos por un monto superior al 20% de los activos totales, las cuales han sido cumplidas.

El vencimiento del total de los créditos bancarios a largo plazo son en el año 2002.

10 Obligaciones laborales:

El pasivo por obligaciones laborales se deriva del plan de pensiones que cubrirá una pensión (o un pago por retiro) y la prima de antigüedad al momento de retiro. Se está fondeando el monto que resulta de cálculos actuariales, efectuados por actuarios externos, bajo el método de crédito unitario proyectado. El monto del pasivo se origina por:

	2000	1999
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ 35,977	\$ 33,093
Fondo constituido	(21,884)	(17,518)
	-----	-----
Situación del fondo	14,093	15,575
Pasivo de transición por amortizar	(1,340)	(1,379)
Servicios pasados por amortizar	(1,130)	(1,257)
Variaciones en supuestos por amortizar	(2,845)	(1,794)
	-----	-----
Pasivo neto proyectado	8,778	11,145
Pasivo adicional	987	2,574
	-----	-----
Obligación por beneficios actuales (OBA)	\$ 9,765	\$ 13,719
	=====	=====

El costo del período por las obligaciones laborales al 31 de diciembre, se integra por:

	2000	1999
Costo de servicios del año	\$ 2,184	\$ 1,974
Amortización de pasivos de transición	128	117
Amortización de servicios pasados	127	136
Amortización de variaciones en supuestos	(119)	196
Costo financiero del año	1,123	1,729
	-----	-----
	3,443	4,152
Menos- Rendimiento de los activos del fondo	(1,201)	(848)
	-----	-----
	---	---
	\$ 2,242	\$ 3,304
	=====	=====

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales para 2000 y 1999, fueron:

	2000	1999
Tasa de incremento de sueldos	1.50%	0.50%
Tasa de descuento	4.50%	3.50%

El movimiento del pasivo neto proyectado fue como sigue:

	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Saldo inicial	\$ 13,719	\$ 10,915
Provisión del año	2,242	3,304
Aportación al fondo	(3,000)	(2,400)
Pagos no provenientes del fondo	(607)	(674)
Variaciones en supuestos	(3,576)	-
	-----	-----
Pasivo neto proyectado	8,778	11,145
Pasivo adicional	987	2,574
	-----	-----
	\$ 9,765	\$ 13,719
	=====	=====

El movimiento del fondo fue como sigue:

	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Saldo inicial	\$ 17,518	\$ 10,424
Aportaciones	3,000	2,400
Rendimientos	1,366	4,694
Pagos efectuados	-	-
	-----	-----
Saldo final	\$ 21,884	\$ 17,518
	=====	=====

Servicios Calificados, S. A. de C. V. tiene establecido un plan de retiro para su personal, para el cual se están llevando a cabo aportaciones a un fondo en fideicomiso irrevocable que cubre el monto de las jubilaciones y primas de antigüedad de sus empleados. El monto de las aportaciones al fondo se determina mediante cálculos actuariales, efectuados por actuarios externos y el importe cargado a los resultados del período por este concepto en 2000 y 1999, ascendió a \$3,000 y \$2,400, respectivamente.

11 Entorno fiscal:

Régimen de impuesto sobre la renta y al activo-

Las compañías están sujetas al impuesto sobre la renta (ISR) y al impuesto al activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores en precios constantes, y la deducción de compras en lugar del costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. A partir de 1999, la tasa del impuesto sobre la renta se incrementó del 34% al 35%, teniendo la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa del 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas.

Por otra parte el IMPAC se causa a razón del 1.8% del promedio neto de la mayoría de activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los tres ejercicios anteriores y los diez ejercicios subsecuentes.

La Compañía tiene autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para presentar una declaración consolidada de ISR e IMPAC.

Participación de utilidades al personal-

La utilidad para efectos de participación de utilidades es calculada sobre los resultados individuales de cada subsidiaria y se dictamina sobre una base similar a la anterior, excepto porque no considera el componente inflacionario ni la deducción inmediata de las inversiones y la depreciación fiscal es a valores históricos y no a valores actualizados.

Análisis de provisiones y saldos de impuestos diferidos:

Los conceptos que integran el impuesto sobre la renta diferido en el pasivo al 31 de diciembre de 2000 son los siguientes:

	Efecto del año 2000
Inventarios	\$ 88,040
Propiedades, planta y equipo	244,213
Envases y cajas	32,491
Otras reservas, neto	(3,034)
IMPAC por recuperar	(27,431)
Pérdidas fiscales por amortizar	(3,189)

	\$ 331,090
	=====

Los movimientos de la reserva de impuestos diferidos en el ejercicio son como sigue:

Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido inicial	\$ 291,915
Resultado por posición monetaria	1,494
Provisión de impuesto sobre la renta diferido	37,681

	\$ 331,090
	=====

La provisión del ejercicio se integra como sigue:

Impuesto sobre la renta causado	\$ 54,521
Impuesto sobre la renta diferido	37,681

	\$ 92,202
	=====

12 Capital contable:

En Asamblea General Anual Ordinaria celebrada el 7 de abril de 2000, se aprobó el pago de un dividendo en efectivo por un monto de \$21,317 (\$20,229, a valores nominales).

El pago del dividendo se realizó en dos exhibiciones, como sigue

- La primera el 27 de abril de 2000 por la cantidad de \$10,947 (\$10,388, a valores nominales).
- La segunda el 28 de junio de 2000 por la cantidad de \$10,370 (\$9,841 a valores nominales).

Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía mantiene en su poder 486,000 acciones representativas del capital social de la propia compañía, cuyo valor en libros asciende a \$6,608. El valor de mercado de estas acciones al 31 de diciembre de 2000 es de \$12.80 por acción.

Al 31 de diciembre de 2000 el capital social se integra por 54,849,310 acciones comunes, nominativas, Serie "B" sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas de las cuales el 51% deben ser poseídas por personas físicas o morales mexicanas. El capital social está integrado por un capital mínimo fijo de \$3,672 (a valores nominales) y una parte variable con límite de diez veces el capital mínimo fijo de \$6,201 (a valores nominales).

Los dividendos que se paguen a partir de 1999, a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a retención del impuesto sobre la renta a una tasa efectiva del 7.5% al 7.7%, la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la empresa, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Por lo anterior, la Compañía debe llevar cuenta de las utilidades sujetas a cada tasa.

La utilidad neta de la Compañía y de algunas subsidiarias estará sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sea traspasado a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. Al 31 de diciembre de 2000 la reserva legal asciende a \$673 (a valores nominales), la cual está incluida dentro de las utilidades acumuladas. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones.

13 Devolución de pagos en exceso de agua de años anteriores:

En el ejercicio de 1999 la Compañía obtuvo por parte de la Comisión Nacional de Agua (CNA) una devolución de pagos efectuados en exceso en años anteriores más intereses y actualizaciones, que disminuidos los gastos incurridos en dicha devolución, ascendió a \$40,319 y después del efecto de impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades por \$9,164 y \$2,993, respectivamente, la cual se presenta en el estado consolidado de resultados adjuntos, dentro del rubro de otros ingresos.

14 Instrumentos financieros:

El valor registrado en libros de los instrumentos financieros de la Compañía se aproxima al valor de mercado.

15 Reclasificaciones a los estados financieros :

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1999 han sido reclasificados en ciertas cuentas, con el objeto de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros al 31 de diciembre de 2000.

16 Nuevo principio contable:

En el año 2001 entrará en vigor el nuevo boletín C-2, Instrumentos Financieros, que establece la metodología de la valuación y registro de los instrumentos financieros. Este boletín requiere que se registren como activos y pasivos los efectos de los instrumentos que se tengan contratados, afectando el resultado integral de financiamiento por el efecto de los mismos. Los instrumentos financieros que han sido designados y que funcionan efectivamente como una cobertura de activos o pasivos o de operaciones futuras, afectarán los activos o pasivos o las transacciones correspondientes cuando ocurran. Se estima que la adopción de este boletín no tendrá un efecto importante en la Compañía.

17 Compromiso:

Durante 2000, GEUSA celebró un contrato de suministro de azúcar con Grupo Capita, S. A. de C. V., (Capita), en el cual GEUSA se obliga a adquirir un total de 5,500 toneladas de azúcar refinada, la cual les será entregada a mediados del año 2001 por parte de Capita. Asimismo, se establece que por el simple hecho de haber celebrado dicho contrato, Capita se obliga a vender a GEUSA, si GEUSA así se lo solicitase por escrito, un volumen de azúcar igual al volumen que GEUSA se obligue a adquirir, respetándose el precio pactado en el contrato, derecho que deberá ser ejercitado por GEUSA a partir del 31 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2001.

18 Contingencia:

En junio de 2000, Banco Inverlat, S. A. (actualmente Scotiabank Inverlat) presentó una demanda en contra de la Compañía, por responsabilidad solidaria en el incumplimiento en el pago de un crédito por 9.9 millones de dólares americanos más los intereses correspondientes de Corporación Azucarera de Tala, S. A. de C. V. (CAT), compañía relacionada, argumentando el Banco que, supuestamente, existen los elementos en las cláusulas de los contratos, de suministro de azúcar y de fideicomiso celebrados entre CAT y la Compañía, que se tenían a esa fecha, para demandar de la Compañía el pago del crédito. Los montos exigidos, así como los costos y gastos del juicio correspondiente, son los siguientes:

	<u>Miles de dólares Americanos</u>
- Importe del crédito otorgado a CAT	9,900
- Intereses devengados al 8 de mayo de 2000	523
- Pena convencional por el incumplimiento del pago del crédito (equivalente al 20%)	1,980

Total	12,403
	=====

En el mes de julio de 2000, la Compañía, a través de sus asesores legales y apoderados correspondientes, presentó la contestación de dicha demanda negando la acción de reclamo de Scotiabank Inverlat de los montos descritos anteriormente en virtud de que, entre otras cosas, la Compañía no es parte del contrato de préstamo celebrado entre CAT y Scotiabank Inverlat y a que las cláusulas de los contratos de suministro y de fideicomiso a que se hace referencia, carecen de validez legal para exigir el cumplimiento de lo demandado. A la fecha, el juicio no ha concluido y no se ha registrado reserva alguna, ya que, en opinión de la administración y de sus asesores legales, la resolución será favorable para la Compañía.

GRUPO PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.

México, D.F. a 23 de Abril de 2001

**H. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE
GRUPO PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.**

Presente.

GUILLERMO BABATZ GARCIA, en mi carácter de Comisario Propietario de Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V. vengo a rendir mi Informe en los términos del Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que este Informe sea tomado en cuenta por esa Asamblea conforme a la Fracción I del Artículo 181 de la Ley ya mencionada.

I INFORMACION FINANCIERA.

He examinado el Informe de los Administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por ellos y los principales proyectos que existen.

- A. Se me han explicado por parte de los Administradores y por parte de los Auditores Externos de la Empresa, las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la Información Financiera.
- B. Se me han mostrado y explicado los estados que muestran la situación de la Empresa al 31 de diciembre de 2000 y los Estados que muestran debidamente clasificados los resultados-consolidados y no consolidados-de la Sociedad durante el ejercicio.
- C. Los Administradores y los Auditores Externos de la Sociedad, me han explicado el estado que muestra los cambios en la situación financiera durante el ejercicio que se analiza y el estado que muestra los cambios y partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el mismo ejercicio.
- D. Finalmente, los Auditores Externos con todo detalle me explicaron las notas que completan y aclaran la información que suministran los Estados anteriores.
- E. A partir del 1° de enero de 2000, Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V. y subsidiarias adoptaron las nuevas disposiciones contenidas en el Boletín D-4 "Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que requiere el reconocimiento de impuestos diferidos por todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general.

II. INFORMACION AL COMISARIO.

- A. Los Administradores me proporcionaron mensualmente, información que siempre incluyo un estado de la situación financiera y un estado de resultados.
- B. Durante el ejercicio examiné las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias que consideré necesario.
- C. Me cerciore de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el Artículo 152 de la Ley General de sociedades Mercantiles.

III. OPINION Y RECOMENDACIÓN.

He verificado en forma satisfactoria la manera en que es administrada la Empresa, por lo que rindo la siguiente opinión:

- A. Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad son adecuados y suficientes, tomando en consideración las circunstancias particulares de la Sociedad.

B. La información presentada por los Administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la Sociedad.

En consecuencia de todo lo anterior, en los Informes que me han dado los Administradores y Auditores Externos Mancera, S.C. y el dictamen de estos últimos, propongo la aprobación por parte de esa H. Asamblea, sobre los Informes de los Administradores tanto en lo relativo a las políticas seguidas, así como en la información financiera – consolidada y no consolidada – por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000 que se ha presentado a la Asamblea.

Atentamente,

(Firma)
C.P. Guillermo Babatz García
Comisario Propietario.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

H. Asamblea de Accionistas de
Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V.

Hemos examinado los balances generales no consolidados de Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000 y 1999 y los estados no consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron efectuados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalde las cifras y revelaciones de los estados financieros, asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con disposiciones legales aplicables a la Sociedad como entidad jurídica independiente, por lo tanto las inversiones en acciones de compañías subsidiarias se valúan bajo el método de participación (ver notas 2a y 3). Para tener información integral sobre Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V. y subsidiarias, por separado se han elaborado los estados financieros consolidados, sobre los cuales, en esta misma fecha, hemos emitido nuestro dictamen sin salvedades.

A partir del 1º de enero de 2000, la Compañía adoptó las disposiciones del nuevo boletín D-4 “Tratamiento contable del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad” relativo al reconocimiento de impuestos diferidos en la información financiera, determinando un ajuste por la implantación de este nuevo criterio que repercutió en la disminución del capital contable. (ver notas 2e, 5 y 6d de los estados financieros).

En nuestra opinión, los estados financieros no consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera no consolidada de Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000 y 1999 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera no consolidados por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Mancera, S. C.
(Firma)
C.P. Jorge Rico Trujillo

México, D. F.,
20 de marzo de 2001

GRUPO PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.

Balances generales no consolidados

(Miles de pesos de poder adquisitivo
al 31 de diciembre de 2000)

	<u>31 de diciembre de</u>			<u>31 de diciembre de</u>	
	2000	1999		2000	1999
Activo			Pasivo y Capital contable		
Activo circulante:			Pasivo circulante:		
Efectivo en caja y bancos	\$ 37	\$ 38	Préstamo bancario (Nota 4)		\$ 1,090
Inversiones temporales (Nota 2)	2,445	6,752	Impuestos por pagar		676
Compañías relacionadas	26,268	241	Acreedores diversos	\$ 120	239
Impuesto al valor agregado por recuperar	27,814	14	Total del pasivo circulante	120	2,005
Impuesto sobre la renta por recuperar	42,754	20,041	Impuesto diferido (Nota 5)	42,924	
Total del activo circulante	99,318	27,086	Total del pasivo	43,044	2,005
			Capital contable (Nota 6):		
Inversiones en acciones de empresas subsidia- rias y asociadas (Notas 2 y 3)	4,288,188	5,278,653	Capital social	2,036,707	2,037,163
Otros activos	642	911	Reserva para recompra de acciones	547,100	547,336
			Utilidades, reservas y primas	2,925,264	2,671,427
			Resultado del ejercicio	313,533	253,837
			Insuficiencia en la actualización del capital contable e impuestos diferidos	(1,477,500)	(205,118)
			Total del capital contable	4,345,104	5,304,645
Total del activo	\$ 4,388,148	\$ 5,306,650	Total del pasivo y capital contable	\$	\$
				4,388,148	5,306,650

Véanse las notas que se acompañan

GRUPO PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.**Estados de resultados no consolidados**

(Miles de pesos de poder adquisitivo
al 31 de diciembre de 2000)

	Años terminados el	
	31 de diciembre de	
	2000	1999
Participación en los resultados de compañías subsidiarias (Notas 2d, 7 y 9a)	\$ 248,769	\$ 229,090
Resultado financiero, neto (Nota 8)	3,511	13,636
	252,280	242,726
Gastos generales	3,257	3,553
Otros ingresos	239	3
Utilidad antes de provisión para impuesto sobre la renta e impuesto diferido:	249,262	239,176
Efecto en el impuesto sobre la renta por consolidación (Nota 9c)	(15,779)	14,661
Beneficio por Impuesto sobre la renta diferido (Notas 2e y 5)	80,050	
Utilidad neta (Nota 6e)	\$ 313,533	\$ 253,837
Utilidad por acción (cifras en pesos)	0.92	0.75

Véanse las notas que se acompañan

GRUPO PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.

Estados de variaciones en el capital contable no consolidados

(Miles de pesos de poder adquisitivo
al 31 de diciembre de 2000)

	Capital social	Reserva para compra de acciones	Prima sobre acciones	Utilidades acumuladas	Reserva legal	Impuestos diferidos	Resultado del ejercicio	(Insuficiencia) exceso en la actualización del capital contable	Total capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 1998	\$ 44,272	\$ 431,675	\$ 2,194,657	\$ 1,821,302	\$ 25,452		\$ 247,714	\$ 202,147	\$ 4,967,219
Aplicación del resultado del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998:									
Traspaso a utilidades por aplicar				247,714			(247,714)		
Incremento a la reserva para compra de acciones según Asamblea General Ordinaria de accionistas del 23 de abril de 1999		115,661		(115,661)					
Incremento de capital a través de la capitalización del exceso en la actualización del capital contable y de utilidades acumuladas según Asamblea de Accionistas del 23 de abril de 1999 (\$ 1,492,453 históricos)	1,693,046		(1,502,037)					(191,009)	
Aportación de capital según Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 22 de octubre de 1999 (\$ 270,004 histórico)	299,845								299,845
Resultado por tenencia de activos no monetarios al 31 de diciembre de 1999								(216,256)	(216,256)
Resultado del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999							253,837		253,837
Saldos al 31 de diciembre de 1999	2,037,163	547,336	692,620	1,953,355	25,452		253,837	(205,118))	5,304,645
Aplicación del resultado del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999:									
Traspaso a utilidades por aplicar				253,837			(253,837)		
Impuestos diferidos						(118,713)			(118,713)
Recompra de acciones	(456)	(236)							(692)
Resultado por tenencia de activos no monetarios al 31 de diciembre de 2000 (incluye efecto de impuesto diferido de subsidiarias) (Nota 6d)								(1,153,669)	(1,153,669)
Resultado del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000							313,533		313,533
Saldos al 31 de diciembre de 2000	\$ 2,036,707	\$ 547,100	\$ 692,620	\$ 2,207,192	\$ 25,452	\$(118,713)	\$ 313,533	\$ (1,358,787)	\$ 4,345,104

Véanse las notas que se acompañan.

GRUPO PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.**Estados de cambios en la situación financiera no consolidados**

(Miles de pesos de poder adquisitivo
al 31 de diciembre de 2000)

	Años terminados el	
	31 de diciembre de	
	2000	1999
Recursos generados (utilizados) por la operación:		
Utilidad neta	\$ 313,533	\$ 253,837
Operaciones que no requirieron la utilización de efectivo:		
Amortización	269	202
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	(248,769)	(229,090)
	<u>65,033</u>	24,949
Cuentas por cobrar	(76,540)	1,399,794
Cuentas por pagar		
Acreeedores diversos	(795)	(18,007)
Exceso del costo por valuación de acciones	85,565	(1,113)
Impuesto diferido	(75,789)	
Impuestos por pagar		258
Recursos (utilizados) generados por la operación	<u>(2,526)</u>	1,405,881
Recursos generados por operaciones financieras:		
Financiamiento bancario	(1,090)	1,090
Recursos generados por operaciones financieras	<u>(1,090)</u>	1,090
Recursos utilizados para inversiones:		
Recompra de acciones	(692)	
Inversiones en acciones		(1,808,368)
Aumento de capital social		299,845
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(692)</u>	(1,508,523)
Incremento (decremento) en efectivo e inversiones temporales	(4,308)	(101,552)
Efectivo e inversiones temporales al inicio del período	<u>6,790</u>	108,342
Efectivo e inversiones temporales al final del período	<u>\$ 2,482</u>	<u>\$ 6,790</u>

Véanse las notas que se acompañan.

GRUPO PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.**Notas de los estados financieros no consolidados**

31 de diciembre de 2000 y 1999
(Miles de pesos de poder adquisitivo
al 31 de diciembre de 2000)

1. Estructura de operación

Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V. (el Grupo o la Compañía) es una empresa tenedora de acciones, cuya principal subsidiaria es una empresa que opera tiendas departamentales; asimismo, el Grupo cuenta con empresas inmobiliarias y de servicios complementarios de las actividades comerciales que se realizan (ver nota 3).

La administración de la Sociedad se lleva a efecto por personal de otras empresas; en consecuencia, no existen obligaciones de carácter laboral.

2. Resumen de las políticas contables más importantes

Los estados financieros adjuntos presentan las cifras individuales no consolidadas del Grupo, utilizando el método de participación para reconocer el valor de las empresas subsidiarias según se describe en el apartado a) de esta nota. Por separado de conformidad con principios de contabilidad se han formulado estados financieros consolidados que incluyen los activos y pasivos de las empresas subsidiarias.

Las políticas y prácticas contables seguidas por la Compañía se describen a continuación:

a) Inversiones en acciones de subsidiarias

El valor actualizado de las inversiones en acciones de las empresas subsidiarias del Grupo se determina aplicando el método de participación que consiste en registrar contablemente la parte proporcional que del capital contable y de los resultados de las sociedades emisoras le corresponde a la Compañía (ver notas 2d, 3 y 7).

Por separado de conformidad con principios de contabilidad se han formulado estados financieros consolidados que incluyen los activos y pasivos de las empresas subsidiarias.

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación

La información financiera de la Compañía incorpora el reconocimiento de los efectos de la inflación de conformidad con las disposiciones contenidas en el Boletín B-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y sus adecuaciones, consecuentemente, los estados financieros se presentan a pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000.

Los índices de inflación anuales utilizados para reconocer los efectos de la inflación fueron del 8.9% y 12.3% en 2000 y 1999 respectivamente y se determinaron con base al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

c) Inversiones temporales

Las inversiones temporales tales como depósitos bancarios a plazo fijo, aceptaciones bancarias y Certificados de la Tesorería se valúan al costo más el interés devengado hasta la fecha de los estados financieros.

La Compañía considera que las inversiones y depósitos con vencimientos menores a tres meses son inversiones temporales.

d) Participación en los resultados en compañías subsidiarias

De acuerdo al método de participación, las utilidades o pérdidas de las empresas subsidiarias se reconocen contablemente en el Grupo en proporción al porcentaje de acciones de su propiedad (ver nota 3). La cifra registrada en el estado de resultados se encuentra disminuida por el impuesto sobre la renta y la participación de utilidades de cada subsidiaria (ver nota 7).

e) Impuesto sobre la renta

A partir del 1° de enero de 2000, entró en vigor el nuevo Boletín D-4 "Tratamiento contable del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad", mediante el cual se cambian las reglas de valuación y presentación del impuesto diferido. En términos generales, el nuevo Boletín requiere la determinación de impuestos diferidos por todas las diferencias entre los saldos contables y fiscales del balance general, aplicando la tasa vigente a la fecha de emisión de los estados financieros. Hasta el 31 de diciembre de 1999, las Compañías del Grupo sólo reconocían impuestos diferidos sobre las diferencias temporales que se consideraban no recurrentes y cuya materialización podía preverse en un período definido.

De acuerdo con las disposiciones del Boletín D-4, el efecto acumulado al principio del ejercicio 2000, por la adopción de este nuevo criterio, debe aplicarse al capital contable, sin reestructurar los estados financieros de años anteriores. (ver nota 5).

3. Inversiones en acciones de empresas subsidiarias y asociadas

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, la Compañía es propietaria de las acciones de las empresas que se indican a continuación:

Compañía emisora	2 0 0 0		Inversión en el capital contable de la emisora
	Capital contable de la emisora	Porcentaje de participación %	
El Palacio de Hierro, S.A. de C.V.	\$ 1,716,029	99.99	\$ 1,716,022
Albago, S.A. de C.V.	474,713	100.00	474,713
Alvaín, S.A. de C.V.	409,664	100.00	409,664
Impulsora Diserta, S.A. de C.V.	108,909	100.00	108,909
Inmobiliaria Totola pa Santa Fe, S.A. de C.V.	263,165	100.00	263,165
Estacionamientos P.H., S.A. de C.V.	20,988	100.00	20,988
Prestadora de Servicios P.H., S.A. de C.V.	(453)	100.00	(453)
Confortables de México, S.A.	4,854	100.00	4,854
Estacionamientos Comerciales, S.A.	953	100.00	953
Altertour, S.A. de C.V.	1,234	100.00	1,234
Inmobiliaria P.H. Salamanca, S.A. de C.V.	69,894	100.00	69,894
Inmobiliaria P.H. Santa Fe, S.A. de C.V.	66,461	100.00	66,461

Clibe, S.A. de C.V.	14,939	100.00	14,939
Inmobiliaria P.H. Satélite, S.A. de C.V.	316,275	100.00	316,275
Inmobiliaria P.H. Guadalajara, S.A. de C.V.	49,262	100.00	49,262
Inmobiliaria P.H. Puebla, S.A. de C.V.	20,840	100.00	20,840
Promotora P.H. Puebla, S.A. de C.V.	245,692	100.00	245,692
Marcas Propias P.H., S.A. de C.V.	(3,456)	100.00	(3,456)
Polanco Inmobiliaria y Comercial, S.A. de C.V.	207,838	100.00	207,838
Inmobiliaria P.H. Polanco, S.A. de C.V.	299,205	100.00	299,205
Palacio. Com, S.A. de C.V.	49	100.00	49
Administradora de Riesgos Bal, S.A. de C.V.	5,700	20.00	1,140
			<u>\$ 4,288,188</u>

Compañía emisora	1 9 9 9		
	Capital contable de la emisora	Porcentaje de participación %	Inversión en el capital contable de la emisora
El Palacio de Hierro, S.A. de C.V.	\$ 2,508,309	99.99	\$ 2,508,051
Albago, S.A. de C.V.	584,416	100.00	584,416
Alvaín, S.A. de C.V.	429,338	100.00	429,338
Impulsora Diserta, S.A. de C.V.	120,530	100.00	120,530
Inmobiliaria Totolapa Santa Fe, S.A. de C.V.	297,961	100.00	297,961
Estacionamientos P.H., S.A. de C.V.	31,620	100.00	31,620
Prestadora de Servicios P.H., S.A. de C.V.	(2,128)	100.00	(2,128)
Confortables de México, S.A.	124	100.00	124
Estacionamientos Comerciales, S.A.	-	100.00	-
Inmobiliaria P.H. Polanco, S.A. de C.V.	309,645	100.00	309,645
Altertour, S.A. de C.V.	1,496	100.00	1,496
Inmobiliaria P.H. Salamanca, S.A. de C.V.	70,783	100.00	70,783
Inmobiliaria P.H. Santa Fe, S.A. de C.V.	74,414	100.00	74,414
Clibe, S.A. de C.V.	14,956	100.00	14,956
Inmobiliaria P.H. Satélite, S.A. de C.V.	298,426	100.00	298,426
Inmobiliaria P.H. Guadalajara, S.A. de C.V.	49,568	100.00	49,568
Inmobiliaria P.H. Puebla, S.A. de C.V.	21,269	100.00	21,269
Promotora P.H. Puebla, S.A. de C.V.	242,966	100.00	242,966
Marcas Propias P.H., S.A. de C.V.	6,236	100.00	6,236
Polanco Inmobiliaria y Comercial, S.A. de C.V.	218,197	100.00	218,197
Administradora de Riesgos Bal, S.A. de C.V.	3,923	20.00	785
			<u>\$ 5,278,653</u>

4. Préstamos bancarios

En 1999, la Compañía obtuvo un préstamo quirografario por un importe de \$ 1,090. Este crédito venció el 28 de diciembre de 2000 y generó un interés a la tasa TIIE+UNO pagadero mensualmente.

5. Impuestos diferidos

Al 31 de diciembre de 2000, el Grupo tiene reconocido impuestos diferidos originados por la diferencia derivada en el porcentaje de aplicación para efectos fiscales de las pérdidas fiscales pendientes de amortizar en sus subsidiarias y el porcentaje máximo de deducción por consolidación que la Ley autoriza para el Grupo (60%). A continuación se muestra un resumen de las partidas consideradas por la Compañía, para la determinación del pasivo neto por impuesto diferido registrado al 31 de diciembre de 2000:

	<u>Importe</u>
Impuesto diferido generado en las subsidiarias por pérdidas fiscales pendientes de amortizar	\$ 203,310
Deducción máxima permitida para el Grupo en relación con las pérdidas fiscales de sus subsidiarias	<u>(125,865)</u>
Diferencia en la deducción fiscal de las pérdidas fiscales entre subsidiarias y el Grupo (pasivo reconocido por el Grupo)	77,445
Impuesto al activo consolidado por compensar	<u>(34,521)</u>
Pasivo por impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2000	<u><u>\$ 42,924</u></u>

El movimiento del pasivo por impuestos diferidos relativo al período concluido el 31 de diciembre de 2000, es el siguiente:

	<u>Importe</u>
Impuesto diferido al 1º de enero de 2000 (valor histórico)	\$ 108,978
Impuesto diferido al 31 de diciembre de 2000	<u>42,924</u>
	66,054
Movimientos del ejercicio	<u>13,996</u>
Efecto favorable en el ejercicio 2000 por impuestos diferidos	<u><u>\$ 80,050</u></u>

En adición a los impuestos diferidos reconocido por la empresa controladora, cada una de las subsidiarias afecto sus resultados por el impuesto diferido que le correspondió, este efecto se encuentra considerado dentro del rubro Participación en los resultados de compañías subsidiarias.

6. Capital contable

a) Capital social

El capital social mínimo fijo del Grupo al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, esta representado por 340,470,209 acciones nominativas (864,560 acciones en Tesorería) sin expresión de valor nominal íntegramente suscritas y pagadas. Las acciones ordinarias otorgan a su tenedor un voto en las asambleas de accionistas de la Compañía. El capital social de la Compañía no tiene valor nominal. Por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, celebradas durante 1999, se realizaron incrementos al capital social del Grupo, a través de la capitalización de utilidades acumuladas y del exceso en la actualización del capital contable, así como de aportaciones en efectivo realizadas por los accionistas.

b) Utilidades acumuladas, reservas y primas

Las utilidades acumuladas provienen de las utilidades de ejercicios anteriores no distribuidas a los accionistas. Las reservas de capital tienen su origen en los acuerdos tomados por la Asamblea de Accionistas para constituir la reserva legal que estipula la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999 estos rubros se integran como sigue:

	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Utilidades acumuladas	\$ 2,207,192	\$ 1,953,355
Reserva legal	25,452	25,452
Prima sobre acciones	692,620	692,620
Total	<u>\$ 2,925,264</u>	<u>\$ 2,671,427</u>

c) Reserva para recompra de acciones

Esta reserva se ha constituido, con cargo a las utilidades acumuladas y tiene como propósito absorber las diferencias entre el precio de adquisición de las acciones propias y el valor teórico equivalente al resultado de dividir el capital social pagado entre el número de acciones liberadas de la Compañía, según lo establece la Ley del Mercado de Valores. Al 31 de diciembre de 2000 y 1999 esta cuenta tiene un saldo de \$ 547,100 y \$ 547,336, respectivamente. La asamblea de accionistas ha establecido que la reserva para recompra de acciones quede en \$ 200,000.

d) Insuficiencia en la actualización del capital contable

En este rubro se agrupan dos conceptos:

- i) La diferencia entre el valor de los activos no monetarios (inversiones en acciones) valuados mediante el método de participación y el valor de tales activos actualizados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- ii) El efecto inicial de la aplicación del nuevo Boletín D-4 relativo a impuestos diferidos.

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, el saldo de naturaleza deudora que se presenta en este rubro se integra como sigue:

	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Saldo al inicio del ejercicio	\$ (205,118)	\$202,147
Impuestos diferidos de la Sociedad (valor histórico \$108,978)	(118,713)	
Impuestos diferidos reconocidos por las subsidiarias	(1,115,921)	
Efecto por tenencia de activos no monetarios	(37,748)	(216,256)
Capitalización de exceso en actualización de años anteriores		(191,009)
Saldo al final del ejercicio	<u>\$ (1,477,500)</u>	<u>\$ (205,118)</u>

e) Restricciones a la disponibilidad de utilidades

La Ley del Impuesto sobre la Renta, establece que las personas físicas que perciban dividendos de personas morales, provenientes de la cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), serán sujetos al 5% de retención sobre el monto que resulte de multiplicar el dividendo por el factor de 1.5385. Los dividendos percibidos en efectivo por personas morales residentes en territorio nacional, no estarán sujetos a retención, excepto que estos provengan de conceptos diferentes de la CUFIN, en cuyo caso la retención será del 35%.

f) Utilidad por acción

El resultado de dividir la utilidad del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000 entre las acciones en circulación a la fecha de cierre del mismo ejercicio arroja una utilidad por acción de \$ 0.92 (\$ 0.75 en 1999).

7.- Participación en resultados de las subsidiarias

Los resultados de las empresas subsidiarias se reconocen de acuerdo al método de participación (ver nota 2d) y su integración es la siguiente:

	2000	1999
El Palacio de Hierro, S.A. de C.V.	\$ 187,451	\$ 22,914
Serelliab, S.A. de C.V. (desincorporada en 1999)		79,297
Alvaín, S.A. de C.V.	34,534	17,770
Albago, S.A. de C.V.	16,600	43,875
Inmobiliaria Totolapa Santa Fe, S.A. de C.V.	15,143	18,828
Polanco Inmobiliaria y Comercial, S.A. de C.V.	5,640	7,207
Promotora Puebla, S.A. de C.V.	2,973	2,702
Inmobiliaria P H Satélite, S.A. de C.V.	1,515	8,186
Confortables de México, S.A.	1,070	565
Estacionamiento P H, S.A. de C.V.	1,026	15,875
Prestadora de Servicios, S.A. de C.V.	699	479
Estacionamientos Comerciales, S.A.	455	66
Inmobiliaria P H Salamanca, S.A. de C.V.	218	1,066
Inmobiliaria P H Polanco, S.A. de C.V.	150	2,318
Marcas Propias PH, S.A. de C.V.	(13,664)	5,104
Impulsora Diserta, S.A. de C.V.	(3,118)	3,030
Inmobiliaria PH Santa Fe, S.A. de C.V.	(858)	(628)
Inmobiliaria PH Guadalajara, S.A. de C.V.	(614)	(818)
Altertour, S.A. de C.V.	(230)	130
Inmobiliaria PH Puebla, S.A. de C.V.	(210)	92
Administradora Moliere 222, S.A. de C.V.		128
Clibe, S.A. de C.V.	(11)	904
	<u>\$ 248,769</u>	<u>\$229,090</u>

8. Ingresos financieros

Este rubro se encuentra integrado por los siguientes conceptos:

	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Intereses (pagados) ganados (neto)	\$ (1,116)	\$ 81,557
Efecto monetario	<u>4,627</u>	<u>(67,921)</u>
	<u>\$ 3,511</u>	<u>\$ (13,636)</u>

El efecto monetario del ejercicio proviene del hecho de mantener activos y pasivos monetarios que durante épocas inflacionarias ven disminuido su poder adquisitivo al mismo tiempo que mantienen su valor nominal. Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000 se mantuvo en promedio una posición monetaria pasiva la cual originó un efecto monetario favorable de \$ 4,627 (\$ 67,921 desfavorable en 1999).

9. Impuesto sobre la renta e impuesto al activo

a) El impuesto sobre la renta y el impuesto al activo de cada una de las subsidiarias del Grupo se encuentra registrado en los resultados de tales empresas, por lo tanto en el rubro "Participación en los resultados de compañías subsidiarias" que aparece en el estado de resultados, la cifra registrada se presenta disminuida por los impuestos relativos a cada subsidiaria.

b) El régimen tributario bajo el cual opera el Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V. y subsidiarias se basa en las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta que autorizan determinar un resultado fiscal consolidado de todas las empresas que integran el Grupo. La consolidación para efectos del impuesto sobre la renta permite considerar como deducción solamente una parte (60%) de las pérdidas fiscales sufridas por las subsidiarias por ello el impuesto consolidado difiere del que las subsidiarias causan en forma individual

La tasa corporativa del impuesto sobre la renta es del 35% teniendo el Grupo, la opción de diferir un 5%, (y de manera transitoria 3% para 1999), de tal manera que el impuesto que se pague en el ejercicio represente el 30% del resultado fiscal (32% en 1999). El diferimiento de este impuesto y las utilidades relativas, se deberán controlar a través de la "cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida" (CUFINRE), cuyo propósito fundamental es el de identificar las utilidades fiscales sobre las cuales se optó por diferir parte del impuesto sobre la renta.

c) El beneficio o cargo adicional del impuesto sobre la renta, generado por la consolidación para efectos fiscales se reconoce en el estado de resultados de Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V., bajo el rubro "Efecto en el impuesto sobre la renta por consolidación". En el ejercicio 2000 se reconoció un cargo por \$ 15,779 y en el ejercicio 1999, un efecto favorable por \$ 14,661.

d) La Ley del Impuesto al Activo establece un gravamen del 1.8% sobre el valor promedio de los activos, disminuidos con los promedios de ciertos pasivos. Con base en las disposiciones fiscales vigentes en los años de 2000 y 1999, la Compañía causó un impuesto al activo por \$ 17,774 y \$ 7,051 respectivamente.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

H. Asamblea de Accionistas de
Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V.
y Compañías Subsidiarias

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V. y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2000 y 1999 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los ejercicios que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron efectuados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

A partir del 1° de enero de 2000, entro en vigor el nuevo Boletín D-4 "Tratamiento contable del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad". La adopción de las reglas y criterios establecidos por el nuevo Boletín D-4 repercutió en un ajuste importante que disminuyó el capital contable consolidado del Grupo y sus subsidiarias en \$ 1,234,634 (miles) (ver notas 2m y 12 de los estados financieros).

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2000 y 1999 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera consolidados por los ejercicios que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Mancera, S.C.

(Firma)

C.P. Jorge Rico Trujillo

México, D. F.,
20 de marzo de 2001

**GRUPO PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.
Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**

Balances generales consolidados

(Miles de pesos de poder adquisitivo
al 31 de diciembre de 2000)

(Nota 1)

	<u>31 de diciembre de</u>			<u>31 de diciembre de</u>	
	2000	1999		2000	1999
Activo			Pasivo y capital contable		
Activo circulante:			Pasivo circulante:		
Efectivo	\$ 77,696	\$ 63,153	Préstamos bancarios (Nota 7)	\$ 35,429	\$ 1,089
Inversiones temporales (Nota 2b)	223,735	377,551	Cuentas por pagar a proveedores	749,414	626,732
Cuentas por cobrar:			Acreeedores diversos (Nota 8)	227,191	192,164
Clientes	1,715,817	1,265,680	Impuestos por pagar	40,361	13,552
Reserva para cuentas incobrables	(166,306)	(151,087)	Participación de los trabajadores en la utilidad	1,173	562
Otros deudores (Nota 3)	24,149	28,009	Total del pasivo circulante	1,053,568	834,099
Inventarios (Nota 2c)	834,192	784,629	Pasivo a largo plazo:		
Impuesto sobre la renta por recuperar	52,285	18,257	Impuesto al Valor Agregado diferido	126,333	122,867
Otros activos circulantes	59,727	43,778	Impuestos diferidos (Nota 2m)	1,385,594	142,268
Total del activo circulante	2,821,295	2,429,970	Préstamo bancario a largo plazo (Nota 7)	1,538,193	1,592,528
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto			Depósitos en garantía (Nota 9)	35,684	42,110
(Notas 2f y 4)	5,274,800	5,233,131	Total pasivo a largo plazo	3,085,804	1,899,773
Inversiones en asociadas (Notas 2g y 5)	101,600	116,606	Total del pasivo	4,139,372	2,733,872
Otros activos (Nota 6)	286,781	258,810	Capital contable (Notas 1b y 13):		
			Capital social	2,036,707	2,037,163
			Reserva para recompra de acciones	547,100	547,336
			Utilidades, reservas y primas	2,925,264	2,671,427
			Impuestos diferidos (Notas 2m y 12)	(1,234,634)	
			Utilidad del ejercicio	313,533	253,837
			Insuficiencia en la actualización del capital contable	(242,866)	(205,118)
			Total del capital contable	4,345,104	5,304,645
Total del activo	\$ 8,484,476	\$ 8,038,517	Total del pasivo y capital contable	\$ 8,484,476	\$ 8,038,517

Véanse las notas que se acompañan.

**GRUPO PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.
Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**

Estados de resultados consolidados

(Miles de pesos de poder adquisitivo
al 31 de diciembre de 2000)
(Nota 1)

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	2000	1999
Ventas netas	\$ 4,846,614	\$ 4,423,123
Costo de ventas	3,165,430	3,018,160
Utilidad en ventas	1,681,184	1,404,963
Gastos de venta, generales y de administración	1,439,235	1,269,295
Utilidad de operación	241,949	135,668
Resultado neto de financiamiento:		
Ingresos (gastos) por intereses neto (Nota 14)	12,448	(197,435)
Gastos de ventas a crédito (Nota 15)	89,095	71,187
Utilidad (pérdida) en cambios	7,411	12,027
Utilidad por posición monetaria (Nota 1b)	191,242	198,016
	122,006	(58,579)
Ingresos inmobiliarios y otros servicios (Nota 16)	130,348	117,327
Otros ingresos (Nota 17)	1,218	130,710
Utilidad antes de impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en la utilidad	495,521	325,126
Provisiones para:		
Impuesto sobre la renta diferido (Notas 12 y 18)	132,817	71,080
Impuesto al activo (Nota 18d)	48,313	
Participación de los trabajadores en la utilidad (Nota 18e)	858	209
	181,988	71,289
Utilidad neta	\$ 313,533	253,837
Utilidad por acción (Cifras en pesos)	0.92	0.75

Véanse las notas que se acompañan.

**GRUPO PALACIO DE HIERRO, S. A. DE C.V.
Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**

Estados de variaciones en el capital contable consolidados

(Miles de pesos de poder adquisitivo
al 31 de diciembre de 2000)
(Nota 1)

	No. de acciones (miles)	Capital social Importe	Reserva para recompra de acciones	Prima en venta de acciones	Reserva legal	Utilidades por aplicar	Impuestos diferidos	Utilidad (pérdida) del ejercicio	(Insuficiencia) exceso en la actualización del capital	Total capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 1998	301,109	\$ 44,272	\$ 431,675	\$ 249	\$ 25,452	\$ 4,015,709		\$ 247,715	\$ 202,149	\$ 4,967,221
Aplicación del resultado del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998:										
Traspaso a utilidades por aplicar						247,715		(247,715)		
Incremento a la reserva para recompra de acciones, según acuerdo de la Asamblea de Accionistas del 23 de abril de 1999			115,661			(115,661)				
Aumento de capital social en su parte fija según Asamblea de Accionistas del 23 de abril de 1999, (\$ 1,492,453 históricos)		1,693,046				(1,502,037)			(191,009)	
Aportación de capital social en su parte fija según Asamblea de Accionistas del 22 de octubre de 1999 (\$270,004 históricos)	38,572	299,845								299,845
Resultado por tenencia de activos no monetarios									(216,258)	(216,258)
Resultado del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999								253,837		253,837
Saldos al 31 de diciembre de 1999	339,681	2,037,163	547,336	249	25,452	2,645,726		253,837	(205,118)	5,304,645
Aplicación del resultado del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999:										
Traspaso a utilidades por aplicar						253,837		(253,837)		
Recompra de acciones	(76)	(456)	(236)							(692)
Impuestos diferidos (notas 2m y 12)							\$(1,234,634)			(1,234,634)
Resultado por tenencia de activos no monetarios al 31 de diciembre de 2000									(37,748)	(37,748)
Resultado del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000								313,533		313,533
Saldos al 31 de diciembre de 2000	339,605	\$ 2,036,707	\$ 547,100	\$ 249	\$ 25,452	\$ 2,899,563	\$ (1,234,634)	\$ 313,533	\$ (242,866)	\$ 4,345,104

Véanse las notas que se acompañan

**GRUPO PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.
Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**

Estados de cambios en la situación financiera

(Miles de pesos de poder adquisitivo
al 31 de diciembre de 2000)
(Nota 1)

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	2000	1999
Operación		
Utilidad neta	\$ 313,533	\$ 253,837
Partidas que no requirieron el uso de recursos:		
Depreciación y amortización	225,722	197,680
Resultado por tenencia de activos no monetarios en asociadas	(8,188)	
Efecto de actualización del costo de ventas	(14,686)	(38,952)
Participación en resultado de asociadas	2,302	(84,029)
	<u>518,683</u>	<u>328,536</u>
Cambios en activos y pasivos circulantes:		
Inventarios	(49,563)	149,500
Cuentas por cobrar	(434,918)	(38,874)
Cuentas por pagar a proveedores, acreedores diversos y otros pasivos	157,709	(183,218)
Depósitos en garantía por rentas	(6,426)	(4,927)
Impuesto diferido	8,692	(4,528)
Impuestos por pagar y participación de utilidades	30,886	50,882
Impuesto sobre la renta por recuperar y otros activos	(46,117)	(29,764)
	<u>(339,737)</u>	<u>(60,929)</u>
Recursos generados por la operación	<u>178,946</u>	<u>267,607</u>
Actividades financieras		
Préstamos bancarios	(19,995)	(523,224)
Aportaciones de capital social		299,845
Recursos utilizados en actividades financieras	<u>(19,995)</u>	<u>(223,379)</u>
Actividades de inversión		
Adquisición de activos fijos (neto)	(348,677)	(367,952)
Venta de activo fijo	53,313	
Reembolso de patrimonio	4,094	
Inversión en acciones	(6,954)	
Reembolso de acciones		256,060
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(298,224)</u>	<u>(111,902)</u>
(Disminución) en efectivo e inversiones temporales	(139,273)	(67,674)
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	440,704	508,378
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 301,431</u>	<u>\$ 440,704</u>

Véanse las notas que se acompañan.

**GRUPO PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.
Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**

Notas de los estados financieros consolidados

31 de diciembre de 2000 y 1999
(Miles de pesos de poder adquisitivo
al 31 de diciembre de 2000)

1. Bases de presentación

Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V. tiene como objetivo actuar como tenedora de acciones de otras sociedades. El Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V. y sus subsidiarias (el "Grupo" o la "Compañía") operan principalmente en el negocio de tiendas departamentales dentro de la Ciudad de México y área Metropolitana. Adicionalmente se tienen ingresos por actividades inmobiliarias y por otros servicios (Nota 16). La Compañía tiene participación en las áreas comunes de varios centros comerciales.

a) Principios de contabilidad

Los estados financieros adjuntos están preparados de acuerdo a los principios de Contabilidad generalmente aceptados en México, que requieren la consolidación de las cifras de la Empresa controladora con todas sus subsidiarias.

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación

Los estados financieros consolidados de la Compañía reconocen los efectos de la inflación de acuerdo con el Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera", del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. La Tercera Adecuación del Boletín B-10 requiere la actualización de todos los estados financieros a pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance más reciente.

Las cifras que se presentan en los estados financieros consolidados actualizadas a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000, fueron determinadas con base en el Boletín B-10, en la siguiente forma:

- i) Los balances generales consolidados han sido actualizados a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000 utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.) publicado por el Banco de México.
- ii) Los estados de resultados consolidados han sido actualizados a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000 utilizando el I.N.P.C. de los meses en que se efectuaron las transacciones. El Grupo determina su costo de ventas por el método de últimas entradas-primeras salidas.
- iii) Los activos no monetarios como inventarios están valuados a valor de reposición sin exceder su valor de mercado. Los inmuebles, mobiliario y equipo incluyendo las mejoras se actualizaron con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- iiii) El capital social y las utilidades por aplicar se actualizaron empleando el I.N.P.C. correspondiente a la fecha en que el capital fue contribuido o las utilidades fueron generadas y el relativo a la fecha del balance general más reciente.
- v) La utilidad o pérdida por posición monetaria, representa los efectos de la inflación, aplicando el I.N.P.C. sobre el valor de los activos y pasivos monetarios de la Compañía. Cuando se mantienen activos monetarios, se generan pérdidas, mientras que cuando se incurre en pasivos monetarios, se obtienen utilidades por posición monetaria. El efecto neto de la posición monetaria se presenta en los estados de resultados consolidados.
- vi) El exceso acumulado por tenencia de activos no monetarios representa la diferencia entre el valor de actualización de los activos no monetarios (inversiones en acciones e inventarios) por encima o por debajo del valor que resulta de reconocer los efectos del Índice Nacional de Precios al Consumidor en los rubros indicados.

- El Boletín B-12, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos regula la presentación del estado de cambios en la posición financiera, cuando los estados financieros han sido actualizados en pesos constantes. El Boletín B-12

establece que la utilidad o pérdida en cambios de moneda extranjera, no debe considerarse como partida de conciliación para la determinación de los recursos generados por la operación.

2. Resumen de políticas contables

Las principales políticas y prácticas contables de la Compañía se resumen a continuación:

a) Bases de consolidación

Los activos y pasivos de las empresas en las cuales la Compañía posee más del 50% de las acciones que representan el capital social están incluidos en los estados financieros consolidados. Todos los saldos y operaciones intercompañías significativos han sido eliminados en la consolidación. La participación minoritaria de los accionistas no tiene un valor significativo.

b) Inversiones temporales

Las inversiones temporales tales como depósitos bancarios a plazo fijo, aceptaciones bancarias y certificados de la Tesorería se valúan al costo más el interés devengado hasta la fecha de los estados financieros.

c) Inventarios y costo de ventas

Los inventarios de mercancías son registrados inicialmente al costo de adquisición o fabricación el cual es actualizado empleando el I.N.P.C. para determinar su valor de reposición, sin exceder su valor de mercado. El costo de ventas es determinado, por el método de últimas entradas-primeras salidas.

d) Estimación para cuentas incobrables

La Compañía registra con cargo a sus resultados una provisión para cuentas de dudosa recuperación con base en el monto específico de los saldos vencidos de las cuentas por cobrar a clientes.

Para efectos fiscales esta reserva no es deducible y solamente se deducen para efectos del impuesto sobre la renta los créditos incobrables que reúnen las características que indica la Ley respectiva.

e) Inversiones en acciones

Las inversiones en acciones de empresas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores se reconocen a su cotización en el mercado. Las utilidades y pérdidas correspondientes a las fluctuaciones en el mercado de valores se registran en el rubro de otros ingresos.

f) Inmuebles, mobiliario y equipo

Los inmuebles, mobiliario y equipo, incluyendo las mejoras se actualizan con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor. Durante el período de construcción de los inmuebles, su valor se actualiza con base al Índice Nacional de Precios al Consumidor y se incorporan al valor de los activos los intereses correspondientes al financiamiento que les es relativo.

La depreciación cargada a los resultados se calcula con base en el valor actualizado de los activos aplicando porcentajes determinados de acuerdo a la vida útil remanente estimada. La depreciación se computa a partir del momento en que el activo es puesto en servicio. Las tasas de depreciación se aproximan al método de línea recta, y sus porcentajes anuales sobre los valores actualizados son los siguientes:

Edificios	1.67%
Equipo de cómputo	16.66%
Enseres e instalaciones	6.66% a 10%
Equipo de transporte	16.66%

Los gastos de mantenimiento y reparaciones son cargados a los gastos de operación conforme se incurren y las renovaciones y mejoras son capitalizadas incorporándose al valor de los activos fijos.

g) Inversiones en asociadas

Las inversiones en acciones de sociedades en las que la Compañía tiene influencia significativa se valúan de acuerdo al método de participación, considerando el costo de adquisición, el valor del capital contable de las empresas emisoras y los ajustes correspondientes a los efectos de la inflación.

h) Gastos preoperativos y costos diferidos

Los gastos preoperativos incluyen sueldos de empleados correspondientes a actividades de entrenamiento y de almacenamiento efectuados antes de la apertura de las tiendas. Estos gastos se amortizan en línea recta durante un período de ocho años. Adicionalmente, dentro de los costos diferidos se incluyen las inversiones realizadas para la adquisición de los derechos de uso de diferentes paquetes computacionales.

i) Indemnizaciones

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Compañía tiene una responsabilidad por indemnizaciones a sus trabajadores que sean despedidos en ciertas condiciones. Es política de la Compañía cargar tales erogaciones a gastos del año en que se toma la decisión de despedir a un empleado o trabajador.

j) Primas de antigüedad y pensiones por jubilación

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, los empleados que se retiren o los que fallezcan, tienen derecho a una prima de antigüedad equivalente a 12 días de salario por cada año de servicio.

Adicionalmente, la Compañía tiene establecido un plan de pensiones que cubre a trabajadores y empleados con un mínimo de 10 años de servicio en la Compañía o que han cumplido 65 años de edad.

Los componentes de las pensiones y de otros beneficios de retiro han sido calculados de conformidad con el Boletín D-3 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos según se indica en la Nota 11.

Para cubrir con los pagos por pensiones y antigüedad, existen fondos depositados en bancos nacionales y en una compañía de seguros relacionada (ver Nota 11).

k) Transacciones en moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio del día en que se lleva a cabo la transacción. Los saldos de las cuentas en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio a la fecha del balance, reconociendo contablemente en resultados cualquier utilidad o pérdida. Al 31 de diciembre de 2000 se tiene una posición pasiva en dólares por \$ 2,474 (miles). En 1999 se tuvo una posición activa en dólares por \$ 5,290 (miles).

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2000 y 1999 la Compañía realizó las siguientes importaciones de inventarios en dólares norteamericanos.

	Cifras en miles de dólares	
2000	\$	58,212
1999	\$	39,597

l) Ingresos por ventas

Los ingresos por ventas incluyen operaciones de contado y operaciones de crédito. Las ventas a crédito revolvente que utilizan los planes de crédito establecidos por El Palacio de Hierro se consideran ventas en abonos. Otras cuentas de crédito recuperables en un término superior a doce meses también son consideradas ventas en abonos. La Compañía reconoce contablemente la utilidad en ventas en abonos al momento de la venta. Para efectos fiscales las ventas en abonos se reconocen hasta el momento en que se realiza su cobro (ver Nota 18).

Sobre las ventas a crédito se cargan intereses a los clientes sobre los saldos insolutos (ver Nota 14). Cuando las cuentas de los clientes incluyen saldos vencidos que se estiman de difícil recuperación se suspende el registro contable de los intereses.

m) Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en la utilidad

A partir del 1° de enero de 2000, entró en vigor el nuevo Boletín D-4 "Tratamiento contable del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad", mediante el cual se cambian las reglas de valuación y presentación del impuesto diferido. En términos generales, el nuevo Boletín requiere la determinación de impuestos diferidos por todas las diferencias entre los saldos contables y fiscales del balance general aplicando la tasa vigente a la fecha de emisión de los estados financieros. Hasta el 31 de diciembre de 1999, la Compañía sólo reconocía impuestos diferidos sobre las diferencias temporales que se consideraban no recurrentes y cuya materialización podía preverse en un período definido.

La participación de los trabajadores en las utilidades es una obligación legal que se determina de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Impuesto sobre la Renta (ver Nota 18e).

3. Otros deudores

El saldo de esta cuenta está integrado como sigue:

	2000	1999
Derechos por cobrar de maquilas	\$ 7,169	
Derechos de oferta y depósitos en garantía	260	\$ 3,931
Deudores por rentas	4,887	3,323
Funcionarios y empleados	276	319
Otros deudores	11,557	20,436
	<u>\$ 24,149</u>	<u>\$ 28,009</u>

4. Inmuebles, mobiliario y equipo

Los activos fijos propiedad de la Compañía están integrados como sigue:

	2000	1999
Bienes raíces	\$ 5,423,401	\$ 4,852,494
Enseres e instalaciones	1,132,966	1,057,291
Equipo de transporte	51,651	38,052
Construcciones en proceso	113,717	552,159
	<u>6,721,735</u>	<u>6,499,996</u>
Depreciación acumulada:		
Edificios	773,506	690,327
Enseres e instalaciones	639,536	548,539
Equipo de transporte	33,893	27,999
	<u>1,446,935</u>	<u>1,266,865</u>
	<u>\$ 5,274,800</u>	<u>\$ 5,233,131</u>

Los bienes raíces corresponden a terrenos y construcciones en donde están establecidas las tiendas departamentales, asimismo incluyen edificios de oficinas, bodegas, propiedades en áreas comunes de centros comerciales y terrenos sin construcciones. Los derechos de propiedad sobre los bienes raíces están documentados en algunos casos con títulos de propiedad directa y en otros con escrituras notariales de participación en fideicomisos constituidos para el desarrollo de proyectos inmobiliarios.

5. Inversiones en asociadas

El resumen de las inversiones en compañías afiliadas al 31 de diciembre de 2000 y 1999 es el siguiente:

Compañía	2000		1999	
	Porcentaje de participación	Importe	Porcentaje de participación	Importe
Aerovics, S.A. de C.V.	17.81%	\$ 95,222	17.81%	\$ 107,585
Otras afiliadas		6,378		9,021
		<u>\$ 101,600</u>		<u>\$ 116,606</u>

6. Otros activos

Esta cuenta se integra como sigue:

	2000	1999
Software	\$ 156,994	\$ 126,893
Gastos preoperativos	50,729	78,088
Costos diferidos	79,058	53,829
	<u>\$ 286,781</u>	<u>\$ 258,810</u>

El concepto de estos gastos y costos y sus políticas de amortización se describen en la Nota 2h.

7. Préstamos bancarios

La Compañía tiene contratados los siguientes préstamos en moneda nacional al 31 de diciembre de 2000 y 1999:

	2000	1999
a) Préstamo quirografario, con vencimiento el 28 de diciembre de 2000, y genera intereses a la tasa TIIE más uno, pagaderos mensualmente		\$ 1,090
Préstamo bancario a corto plazo		\$ 1,090
b) Pagaré con vencimiento en julio de 2001, devengando intereses ordinarios hasta la fecha de su vencimiento a una tasa del 17.33% anual	\$ 11,000	
Intereses devengados	24,429	
Préstamo bancario a corto plazo	\$ 35,429	
c) Crédito simple con vencimiento a quince años pagadero mediante 120 amortizaciones mensuales a partir del año 2002, devengando intereses a una tasa de TIIE menos 0.45 puntos.	1,100,000	1,198,593
Intereses devengados capitalizados	438,193	393,935
Préstamo bancario e intereses a largo plazo	1,538,193	1,592,528
Total de préstamos bancarios	<u>\$ 1,573,622</u>	<u>\$ 1,593,618</u>

8. Acreedores diversos

Esta cuenta se integra como sigue:

	2000	1999
Anticipos de clientes y cupones en circulación	\$ 62,524	\$ 47,729
Seguros y gastos administrativos	15,751	13,825
Sueldos y comisiones a empleados	34,406	24,781

Provisión para gastos generales (teléfono, luz y otros)	114,510	105,828
	<u>\$ 227,191</u>	<u>\$ 192,163</u>

9. Depósitos en garantía

Esta cuenta representa depósitos hechos por los arrendatarios de locales en centros comerciales propiedad de la Compañía. Los depósitos sirven para garantizar el cumplimiento de los términos y cláusulas de los contratos y son reembolsados al término de los mismos.

10. Partes relacionadas

La Compañía tiene celebrado contrato de prestación de servicios con Servicios Corporativos Bal, S.A. de C.V. que es una entidad relacionada. La asesoría prestada por esta empresa incluye servicios administrativos y financieros. Los honorarios pagados por dichos servicios en el año de 2000 y 1999 fueron de \$ 77,145 y \$ 43,474, respectivamente.

La Compañía también recibe servicios de otras partes relacionadas como sigue:

- Grupo Nacional Provincial proporciona servicios como aseguradora. Las primas correspondientes ascendieron a \$ 11,617 en 2000, y \$ 15,398 en 1999.
- Administración de Riesgos Bal, S.A. de C.V., proporciona servicios de asesoría de riesgos y seguros. Los honorarios pagados han sido de \$ 4,269 en 2000.
- Aerovics, S.A. de C.V., proporciona servicios aéreos. Los honorarios pagados han sido de \$ 10,750 en 2000 y \$ 12,088 en 1999.
- Valores Mexicanos, Casa de Bolsa, S.A. de C.V. proporciona servicios financieros.
- La Compañía tiene inversiones en ciertas empresas (ver Nota 5) que son propiedad de otras sociedades, que son controladas por los principales accionistas de la Compañía.

11. Obligaciones laborales

El monto de las obligaciones laborales relativas a remuneraciones relacionadas con los retiros de los trabajadores por concepto de prima de antigüedad y pensiones se determina por un actuario independiente, de conformidad con las disposiciones del Boletín D-3 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999 el resumen de los cálculos actuariales es el siguiente:

	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 225,942	\$ 193,159
Activos del plan	232,581	211,864
Obligaciones por beneficios proyectados	235,524	206,016
Costo anual de acuerdo al D-3	8,811	9,921

Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a la prima de antigüedad y a las pensiones de los trabajadores, la Compañía tiene constituidos fondos que exceden las obligaciones correspondientes a los beneficios actuales y se encuentran depositados en un banco y en una institución de seguros relacionada.

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, los activos del plan están invertidos en acciones de compañías cotizadas en bolsa, valores bancarios y sociedades de inversión.

12. Impuestos diferidos

Como se describe en la nota 2m, a partir del 1° de enero de 2000, el Grupo cambió el método de cálculo de impuestos diferidos respecto a la mecánica utilizada en ejercicios anteriores. A continuación se muestra un resumen de las partidas

consideradas por la Sociedad, para la determinación del pasivo neto por impuestos diferidos registrado al 1° de enero y 31 de diciembre de 2000:

	31 de diciembre de 2000	1° de enero de 2000
Cientes	\$ 366,878	\$ 325,884
Inventarios	168,356	148,298
Pagos anticipados	21,101	
Activos fijos	917,827	839,660
Gastos por amortizar	99,569	59,695
Pasivos	(30,782)	
Pérdidas fiscales por amortizar	(122,834)	(244,520)
Pasivo por impuesto diferido al 31 de diciembre de 2000	<u>1,420,115</u>	<u>1,129,017</u>
Impuesto al activo por compensar	(34,521)	
Pasivo por impuesto diferido al 31 de diciembre de 2000	<u><u>\$ 1,385,594</u></u>	<u><u>\$ 1,129,017</u></u>

El movimiento del pasivo por impuestos diferidos relativo al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2000 es el siguiente:

	<u>Importe</u>
Impuesto diferido al 31 de diciembre de 2000	\$ 1,385,594
Diferido al 31 de diciembre de 1999 (valor actualizado \$ 142,268)	(123,760)
Diferido al 1° de enero de 2000 (valor actualizado \$ 1,234,634)	<u>(1,129,017)</u>
Efecto neto en resultados del periodo	<u><u>\$ 132,817</u></u>

Los saldos por impuestos diferidos del Grupo y sus subsidiarias generaron efectos financieros por el reconocimiento de la inflación sobre el valor del pasivo monetario. En el ejercicio de 2000, este efecto representó un beneficio de \$ 103,687 que se incluyó dentro del estado de resultados consolidado en el rubro de utilidad por posición monetaria.

13. Capital contable

a) Capital social

El capital social mínimo fijo del Grupo al 31 de diciembre de 2000, esta representado por 340,470,209 acciones nominativas (864,560 acciones en Tesorería) sin expresión de valor nominal íntegramente suscritas y pagadas. Las acciones ordinarias otorgan a su tenedor un voto en las asambleas de accionistas. El capital social de la Compañía no tiene valor nominal. Por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, celebradas durante 1999, se realizaron incrementos al capital social del Grupo, a través de la capitalización de utilidades acumuladas y del exceso en la actualización del capital contable, así como de aportaciones en efectivo realizadas por los accionistas.

b) Utilidades acumuladas, reservas y primas

Las utilidades acumuladas provienen de las utilidades de ejercicios anteriores no distribuidas a los accionistas. Las reservas de capital tienen su origen en los acuerdos tomados por la Asamblea de Accionistas para constituir la reserva legal que estipula la Ley General de Sociedades Mercantiles.

c) Reserva para recompra de acciones

Esta reserva se ha constituido, con cargo a las utilidades por aplicar y tiene como propósito absorber las diferencias entre el precio de adquisición de las acciones propias y su valor teórico que se determina dividiendo el capital social pagado entre el número de acciones liberadas de la Compañía, según lo establece la Ley del Mercado de Valores.

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999 esta cuenta tiene un saldo de \$ 547,100 y \$ 547,336, respectivamente. La asamblea de accionistas ha establecido que la reserva quede en \$200,000.

d) (Insuficiencia) en la actualización del capital contable

Este rubro representa la diferencia entre el valor de los activos no monetarios (inversiones en acciones) valuados mediante el método de participación y el valor de tales activos actualizados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor. Al 31 de diciembre de 2000, su saldo de naturaleza deudora asciende a \$ 242,866 y al 31 de diciembre de 1999, representa \$ 205,118 de naturaleza deudora.

e) Retención de impuestos sobre dividendos en efectivo

A partir de enero de 2000, la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que las personas físicas que perciban dividendos de personas morales, provenientes de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), serán sujetos al 5% de retención sobre el monto que resulte de multiplicar el dividendo por el factor de 1.5385. Los dividendos percibidos en efectivo por personas morales residentes en territorio nacional, no estarán sujetos a retención, excepto que éstos provengan de conceptos diferentes de la CUFIN, en cuyo caso la retención será del 35%.

f) Utilidad por acción

El resultado de dividir la utilidad del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000 entre las acciones en circulación a la fecha de cierre del mismo ejercicio arroja una utilidad por acción de \$0.92. En el año de 1999 se obtuvo una utilidad por acción de \$ 0.75.

14. Gastos e ingresos por intereses, neto

Esta cuenta se integra como sigue:

	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Intereses por ventas a crédito	\$ 247,465	\$ 271,889
Intereses de inversiones temporales	44,739	59,630
Intereses pagados	(279,756)	(528,954)
	<u>\$ 12,448</u>	<u>\$ (197,435)</u>

15. Gastos de ventas a crédito

Esta cuenta se integra como sigue:

	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Sueldos y prestaciones	\$ 27,356	\$ 21,070
Gastos de procesamiento de datos	3,420	1,512
Gastos de operación	25,873	15,845
Reserva para créditos incobrables	29,839	29,478
Otros	2,607	3,282
	<u>\$ 89,095</u>	<u>\$ 71,187</u>

16. Ingresos inmobiliarios y otros servicios

Los ingresos provenientes del arrendamiento de locales en los centros comerciales propiedad de la Compañía menos los gastos que le son relativos (depreciación, mantenimiento, etc.) se presentan en este rubro. Los contratos no exceden el término de dos años. Los ingresos inmobiliarios incluyen pagos ("guantes") efectuados por futuros arrendatarios de locales, para obtener espacios en los centros comerciales.

Un análisis de esta cuenta es como sigue:

	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Rentas y otros ingresos	\$ 190,256	\$ 190,910

Ingresos por apartado (guantes)	21,870	18,891
Gastos inmobiliarios	(81,778)	(92,474)
	\$ 130,348	\$ 117,327

Dentro del concepto gastos inmobiliarios se incluyen depreciaciones por \$ 24,751 y \$ 22,535 correspondientes a los años de 2000 y 1999 respectivamente.

17. Otros ingresos

Un análisis de esta cuenta es como sigue:

	2000	1999
Ingresos por venta de inmuebles	\$ 1,184	\$ 43,360
Método de participación en asociadas	(2,302)	84,029
Fluctuación en valores cotizados en bolsa		1,462
Otros	2,336	1,859
	\$ 1,218	\$ 130,710

18. Impuesto sobre la renta, impuesto al activo y participación de los trabajadores en las utilidades

a) La Compañía prepara su declaración del impuesto sobre la renta consolidando los resultados de todas sus empresas subsidiarias. El impuesto sobre la renta efectivamente causado en relación con la utilidad contable representa un porcentaje distinto de la tasa general de tal impuesto debido a diferencias en la forma de determinar la utilidad para propósitos financieros y fiscales. Estas diferencias se originan principalmente por las siguientes situaciones: a) para efectos fiscales se deducen las compras en lugar del costo de ventas; b) las ventas en abonos se reconocen fiscalmente hasta el momento de su cobro; c) los intereses cobrados y pagados se ajustan para efectos fiscales con el componente inflacionario de los activos y pasivos monetarios; d) los gastos de instalación en inmuebles arrendados y los preoperativos se difieren contablemente mientras que para efectos fiscales se deducen en el ejercicio en que se efectúan.

b) En el ejercicio de 2000 para efectos del impuesto sobre la renta, se determinó una utilidad fiscal consolidada de \$ 179,833, misma que se amortizó con una pérdida fiscal consolidada de ejercicios anteriores por \$ 179,181. El impuesto a cargo por \$ 228 se acreditó contra el impuesto al activo consolidado. En 2000, se registraron impuestos diferidos, de conformidad con el Boletín D-4 por un importe de \$ 132,817 (Notas 2m y 12).

c) La tasa corporativa del impuesto sobre la renta es del 35% teniendo el Grupo la opción de diferir un 5%, (y de manera transitoria 3% para 1999), de tal manera que el impuesto que se pague en el ejercicio represente el 30% del resultado fiscal (32% en 1999). El diferimiento de este impuesto y las utilidades relativas, se deberán controlar a través de la "cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida" (CUFINRE), cuyo propósito fundamental es el de identificar las utilidades fiscales sobre las cuales se optó por diferir parte del impuesto sobre la renta.

d) El impuesto al activo se determina aplicando el 1.8% sobre al valor de los activos de la Compañía disminuido de ciertos pasivos consolidados señalados en la Ley. En el ejercicio de 2000 se determinó un impuesto al activo consolidado por \$ 33,076.

e) Las empresas subsidiarias que tienen empleados están obligadas por Ley a pagarles en adición a sus sueldos y prestaciones una participación en las utilidades de cada una de ellas que representa el 10% de la utilidad fiscal, después de eliminar los efectos de inflación. En los años de 2000 y 1999, la mayoría de las empresas subsidiarias no tuvieron utilidad repartible a los trabajadores en virtud de haber determinado pérdidas fiscales.

E D I C T O S**TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.- SECRETARIA GENERAL.- OFICINA DE ACTUARIOS.- JEFATURA**).

CEDULA DE NOTIFICACION**OFICIO**

EXPEDIENTE: TEDF-REA-006/2001
ACTOR: AGRUPACION POLITICA LOCAL
 PARA LA INTEGRACION DEL DISTRITO
 FEDERAL
AUTORIDAD
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
 ELECTORAL
 DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIO No. SGoa: 204/2001

México, Distrito Federal, a 19 de abril de 2001.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Av. Ejército Nacional No. 1130
 Col. Los Morales Polanco. C.P. 11510
 Deleg. Miguel Hidalgo
 México, D.F.

En los autos del recurso de apelación al rubro señalado, promovido por la AGRUPACION POLITICA LOCAL PARA LA INTEGRACION DEL DISTRITO FEDERAL, se dictó sentencia en sesión pública de esta misma fecha, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, cuya copia certificada se acompaña al presente, constante en cuarenta y cuatro fojas, en cumplimiento al cuarto punto resolutivo de dicha sentencia. Lo anterior para los efectos que establecen los artículos 248 y 249, del Código Electoral del Distrito Federal.

**A T E N T A M E N T E
JEFATURA DE ACTUARIOS**

(Firma)

LIC. MARÍA DE LOURDES OROZCO MOLINA

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**).

EXPEDIENTE: TEDF-REA-006/2001
ACTOR: AGRUPACION POLITICA LOCAL
 PARA LA INTEGRACION DEL DISTRITO
 FEDERAL
AUTORIDAD
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
 ELECTORAL
 DEL DISTRITO FEDERAL

MAGISTRADO

PONENTE: RACIEL GARRIDO MALDONADO

**SECRETARIO DE
ESTUDIO Y
CUENTA:**

ALFREDO MEJÍA BRISEÑO

México, Distrito Federal, diecinueve de abril de dos mil uno.

VISTOS para resolver los autos del expediente número TEDF-REA-006/2001, formado con motivo del recurso de apelación promovido por la Agrupación Política para la Integración del Distrito Federal, en contra de la resolución de fecha treinta de enero de dos mil uno, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; dentro del procedimiento de determinación e imposición de sanciones instaurado en su contra, y

RESULTANDO:

- 1.- El tres de marzo de dos mil, la Agrupación Política para la Integración del Distrito Federal, por conducto de su presidente, Enrique González Barrera, presentó por escrito ante el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, el informe anual a que se refiere el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal sobre el estado financiero de la agrupación, correspondiente al año de mil novecientos noventa y nueve.
- 2.- Mediante oficio número DEAP/496.00 de diecisiete de marzo de dos mil, el Instituto Electoral del Distrito Federal, por conducto del Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, comunicó a la Agrupación Política para la integración del Distrito Federal el inicio de los trabajos de fiscalización de los registros contables y de la documentación comprobatoria de los recursos que obtuvo durante el año de mil novecientos noventa y nueve, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Código Electoral del Distrito Federal.
- 3.- Derivado de los trabajos de fiscalización de los registros contables y de la documentación comprobatoria de sus recursos, mediante escrito presentado el 27 de abril de dos mil, la agrupación política hoy recurrente presentó los formatos llenados con la información sobre el origen y destino de los recursos de dicha agrupación.
- 4.- Por oficio número DEAP/750/00 de veintiséis de junio de dos mil, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, en apoyo de la Comisión de Fiscalización del propio Instituto, notificó a la agrupación política apelante, los errores y omisiones técnicas encontradas, a efecto de que dentro del plazo de diez días presentara las aclaraciones y rectificaciones pertinentes.
- 5.- Mediante escritos presentados el siete y diez de julio de dos mil, la agrupación política recurrente, en contestación al oficio DEAP/750/00, exhibió diversa documentación y manifestó lo que a su derecho convino.
- 6.- El treinta de agosto de dos mil, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, puso a consideración del Consejo General de dicho organismo, el Dictamen Consolidado a que se refiere la fracción III del artículo 38 del Código Electoral, en relación a los informes anuales sobre el origen, destino y monto de los ingresos de las agrupaciones políticas locales, correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y nueve, y en la parte relativa a las conclusiones por lo que hace a la agrupación política recurrente, textualmente señala:

“CONCLUSIONES”

“El Informe Anual correspondiente al ejercicio de 1999 e información y documentación que debió anexarse al mismo, fue presentado por la Agrupación Política (**sic**) con 58 días de atraso de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales los cuales señalan que “El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte”.

Por la antes expuesto la Agrupación (**sic**) no cumplió con lo establecido en la normatividad correspondiente lo cual se considera sancionable.

La Agrupación Política (**sic**) que presentó la respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas con posterioridad al término que establece el artículo 38, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, por lo que se recomienda que en lo sucesivo dé respuesta a dicha notificación dentro de los plazos señalados en la referida normatividad”

7.- En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Dictamen Consolidado referido en el resultado anterior y ordenó a la Comisión de Fiscalización del propio Instituto dar inicio al procedimiento para la determinación e imposición de sanciones a que se refiere la fracción V del artículo 38 del Código Electoral, en contra de la agrupación política recurrente, con motivo de las irregularidades descritas en el propio dictamen.

8.-El treinta y uno de agosto de dos mil, en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General, se notificó personalmente a la agrupación política hoy apelante, el inicio del procedimiento para la determinación e imposición de sanciones, emplazándola para que manifestara lo que su derecho conviniese.

9.- Mediante escrito presentado el trece de septiembre de dos mil, la Agrupación Política Local para la Integración del Distrito Federal, compareció en el citado procedimiento, exhibiendo diversa documentación y manifestando lo que a su derecho convino.

10.- Agotado el procedimiento respectivo, con fecha treinta de enero de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió la resolución por la que se sancionó a la agrupación política recurrente, al tenor de los considerandos y puntos resolutivos que a continuación se transcriben:

“CONSIDERANDOS”

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 122,123,124,127 y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º, 3º, 25 inciso g) y k), 37 fracción I inciso a), 38 fracción VI, párrafo tercero; 60 fracciones XI y XV; 274 inciso g); 275 párrafo primero, incisos a) y e), y 276 párrafo primero, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones, y en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos previstos en el citado ordenamiento, así como vigilar que las actividades y prerrogativas de las Agrupaciones Políticas Locales se desarrollen con apego a este ordenamiento y cumplan con las obligaciones a que están sujetas.

II. De la mayor importancia resulta señalar que la Agrupación Política Local (**sic**) Para la Integración del Distrito Federal, con fecha trece de septiembre de dos mil, presentó su escrito de contestación a las irregularidades que dieron origen al procedimiento en el que se actúa, exhibiendo la documentación que consideró pertinente para soportar sus alegatos.

Debe precisarse que la Agrupación Política Local (**sic**) infractora fue notificada con fecha treinta y uno de agosto de dos mil, contando así, con un plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación, para contestar lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

III. Con base en las conclusiones contenidas en el Dictamen Consolidado y la valoración hecha en la presente resolución de los elementos que obran en las presentes actuaciones, corresponde a este Consejo General pronunciarse exclusivamente sobre la irregularidad detectada con motivo de la revisión de los informes anuales de las Agrupaciones Políticas Locales, en cuanto al registro de sus ingresos y egresos del ejercicio mil novecientos noventa y nueve, señalada por la Comisión de Fiscalización, para en consecuencia determinar si procede imponer sanción a la Agrupación Política Local (**sic**) Para la Integración del Distrito Federal.

Así pues, en el Capítulo de Conclusiones del Dictamen Consolidado en el primer y segundo párrafo de la página treinta y siete sobre la parte que atañe a esta litis, se advierte lo siguiente:

“El Informe Anual correspondiente al ejercicio de 1999 e información y documentación que debió anexarse al mismo, fue presentado por la Agrupación Política (sic) con 58 días de atraso de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales (sic), los cuales señalan que “El informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte”

Por lo antes expuesto la Agrupación no cumplió con lo establecido en la normatividad correspondiente, lo cual se considera sancionable”.

En tal virtud, se procede a analizar la irregularidad que es materia de esta controversia, consistente en determinar si efectivamente la Agrupación Política Local (sic) Para la Integración del Distrito Federal presentó en forma extemporánea ante la autoridad electoral el informe Anual correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y nueve e información y documentación que debió anexarse al mismo, y no dentro del término establecido por el artículo 37 fracción I inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, violando también lo dispuesto por los artículos 1º párrafo primero y 25 párrafo primero incisos a) y n) de dicho ordenamiento legal, así como el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales (sic), infracción que motivó el procedimiento en el que se actúa y se procede analizar en los términos siguientes:

- a) Con fecha veintisiete de abril de dos mil, la Agrupación Política Local (sic) para la Integración del Distrito Federal, entregó al personal comisionado su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales (sic), así como una copia del contrato de comodato por el que se otorgó gratuitamente el uso y goce de las oficinas y las instalaciones que ocupa para llevar a cabo sus actividades.
- b) Mediante oficio número DEAP/750.00, suscrito por el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, con fecha veintinueve de junio de dos mil, se notificó a la Agrupación Política Local (sic) Para la Integración del Distrito Federal los errores u omisiones técnicas, consistentes en la falta de registro en su contabilidad, de los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, acorde a lo dispuesto por los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales (sic), para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de notificación, presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes.
- c) En respuesta a lo anterior, la Agrupación Política Local (sic) Para la Integración del Distrito Federal con fecha once de julio de dos mil, solventó la observación efectuada y notificada por la autoridad electoral.
- d) En tal virtud, el Consejo General, en sesión de fecha treinta de agosto de dos mil, mediante acuerdo aprobó el Dictamen de referencia y ordenó a la citada Comisión iniciar el procedimiento que nos ocupa, en razón de la irregularidad dictaminada en contra de la Agrupación Política Local (sic) Para la Integración del Distrito Federal, consistente en la presentación extemporánea de su Informe Anual correspondiente al

ejercicio de mil novecientos noventa y nueve, así como la información y documentación que debió anexarse al mismo, destacando que en la especie, el informe referido fue presentado con veintidós días de atraso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción I inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales (sic)

- e) En cumplimiento de lo ordenado por este Consejo General, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil, mediante cédula se notificó a la Agrupación Política Local (sic) en comento, por conducto de su Presidente, Lic. Enrique González Barrera: a) el inicio del presente procedimiento de determinación e imposición de sanciones; b) que contaba con un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para contestar por escrito lo que a su derecho conviniese y aportara las pruebas que considerara pertinentes; y c) se le corrió traslado con copia certificada del Dictamen y del Acuerdo de referencia.
- f) Por último, con fecha trece de septiembre de dos mil, la Agrupación Política Local (sic) Para la Integración del Distrito Federal, por conducto del Lic. Enrique González Barrera, Presidente de la asociación política citada, dirigió a la Comisión de Fiscalización, un escrito a través del cual la Agrupación Política (sic) manifestó:

“Por medio del presente y a efecto de dar contestación al emplazamiento de que ha sido objeto la Agrupación política local (sic) denominada ‘AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL’, de la cual el suscrito es el Presidente, me permito exponer lo siguiente:

Que el emplazamiento deviene del Dictamen emitido por esa Comisión de Fiscalización, y aprobado que fue por el Consejo General del propio Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual me fue notificado, como Presidente de esta Agrupación (sic) el día 31 de Agosto (sic) del año 2000, como consta en el acuse de recibo (del cual agrego como copia fotostática, como anexo 1); desprendiéndose de éste, que se ordena la iniciación del procedimiento en contra de la Agrupación Política Local (sic) que represento con motivo de las supuestas irregularidades contenidas en el dictamen de referencia.

En virtud de lo anterior primeramente es pertinente resaltar, que, en las conclusiones del Dictamen emitido por esa Comisión de Fiscalización relativo a esta Agrupación Política Local (sic), se asentó:

‘...El informe Anual correspondiente al ejercicio de 1999 e información y documentación que debió anexarse al mismo, fue presentado por la Agrupación Política (sic) con 58 días de atraso de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos de Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales (sic), los cuales señalan que ‘El informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte’. Por lo antes expuesto la Agrupación (sic) no cumplió con lo establecido en la normatividad correspondiente, lo cual se considera sancionable.

La Agrupación Política (sic) presentó la respuesta al oficio de notificación de errores y omisiones técnicas con posterioridad al término que establece el artículo 38, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, por lo que se recomienda que en lo sucesivo de respuesta a dicha notificación dentro de los plazos señalados en la referida normatividad...’

Sobre el particular y a efecto de dar una debida y adecuada contestación a los puntos señalados por esa Comisión de Fiscalización, considero necesario realizar la siguiente cronología de antecedentes:

1.-Este grupo de ciudadanos que conforman la Agrupación (sic) para la Integración del Distrito Federal, con el fin de consolidarse como Agrupación Política Local (sic) y obtener el registro correspondiente ante el Instituto Electoral del Distrito Federal cumplió con todos y cada uno de los requisitos plasmados en la convocatoria correspondiente y contenidos en el propio Código Electoral del Distrito Federal, verificándolos por la autoridad electoral competente, uno a uno, de manera concreta, precisa y sin contratiempo alguno siempre bajo el más estricto apego a los lineamientos normativos antes aludidos.

2.-Una vez que se realizaron los trámites que cubrieron los requisitos aludidos en el punto anterior, en fecha 25 Veinticinco (sic) de Octubre (sic) del año de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) se otorgó por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal el registro como Agrupación Política Local (sic). Por lo tanto, a partir de entonces esta agrupación ha tenido vida jurídica y política reconocida por el Órgano Electoral Local (sic) antes mencionado.

3.- Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el inciso a), fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal, los informes anuales serán presentados por las Asociaciones Políticas a más tardar dentro de los 60 días siguientes al último día de Diciembre (sic) del año del Ejercicio que se reporte.

Por lo que narrado todo lo anterior, esta agrupación Política Local (sic), rindió el citado informe anual, tomando como base la fecha en que se entregó el registro correspondiente, conteniendo además todas las cuestiones inherentes a partir de la obtención de dicho registro y hasta el último día de Diciembre (sic) del citado año, es decir, hasta el mes de Diciembre (sic) de 1999. Siendo menester del suscrito destacar que, durante el ejercicio que se informa, esta Agrupación Política Local (sic) no recibió, ni a la fecha ha recibido financiamiento alguno por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal, circunstancia a todas luces con falta de equidad; y no obstante ello, en fecha TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL (según acuse de recibo del cual anexo copia fotostática), se presentó el correspondiente informe anual conteniendo los datos necesarios como se demuestra con dicha documental. Consecuentemente no es correcto lo señalado por esa Comisión de Fiscalización, en el sentido de que se haya rendido en forma extemporánea, hasta con 58 días de retraso. Lo anterior encuentra sustento probatorio, partiendo del siguiente análisis:

La Comisión de Fiscalización en el Dictamen (sic) correspondiente y propiamente en el apartado 3.10 AGRUPACIÓN POLÍTICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL 1.- ANTECEDENTES, plasmó textualmente lo siguiente:

‘...Debido a que el 29 de febrero del 2000 se venció el plazo para la presentación de los informes anuales sobre el origen y destino de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales (sic) y en virtud de que la Agrupación Política Local (sic), para la integración del Distrito Federal no presentó su informe anual de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales (sic), la Dirección ejecutiva (sic) de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, levantó una acta circunstanciada el 1° de marzo del 2000, en la cual se hace constar

que la Agrupación Política Local (sic) para la Integración del Distrito Federal no presentó su informe anual en la fecha correspondiente...’

De los párrafos antes descritos, se advierte que la Comisión de Fiscalización evidentemente se encuentra en una contradicción de fondo y no de forma dándole dos connotaciones al contenido del inciso a) de la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal, y propiamente al término con que cuenta esta Agrupación Política Local (sic) para rendir el informe en comento debido a que primeramente señala que el día 29 de febrero feneció el término para presentar el informe anual citado, deduciéndose que toma en cuenta los 60 días de calendario es decir, naturales; para posteriormente en las conclusiones que realiza sobre el puntos antes analizado, propiamente en la hoja número 37, establece que esos 60 días son hábiles, tal como lo asentó en ese apartado y que a la letra dice:

‘ El Informe Anual correspondiente al ejercicio de 1999 e información que debió anexarse al mismo fue presentado por la Agrupación Política (sic) con 58 días de atraso de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales (sic), los cuales señalan que ‘ El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte’. Por lo antes expuesto la Agrupación (sic) no cumplió con lo establecido en la normatividad correspondiente, lo cual se considera sancionable.

La Agrupación Política (sic) presentó la respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas con posterioridad al término que establece el artículo 38, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, por lo que se recomienda que en lo sucesivo de (sic) respuesta a dicha notificación dentro de los plazos señalados en la referida normatividad...’

En este orden de ideas y tomando en cuenta que son SESENTA DÍAS HÁBILES (SIC) para la presentación del informe anual, éstos corren a partir del primer día hábil de enero del año 2000 y hasta donde se ajusten los 60 días hábiles mencionados, según la interpretación tan atinada que realiza la propia Comisión de Fiscalización en las conclusiones del referido Dictamen, es decir, los 60 días hábiles en cuestión corren a partir del día 3 de Enero (sic) del año 2000 y vencen el día 27 de Marzo (sic) del año en curso. Por consiguiente no le asiste la razón a la Comisión de Fiscalización en el sentido de que el día 29 de Febrero del presente año terminaron los tan citados 60 sesenta días; de ahí que tampoco se pueda argumentar por parte de ese órgano de fiscalización (sic), que esta Agrupación Política (sic) para la Integración del Distrito Federal, haya rendido el citado informe en forma extemporánea.

Por otra parte y atendándose a que esta Agrupación Política (sic) sí cumplió con el informe anual mencionado, en fecha 17 de Marzo (sic) recibió en sus oficinas, el oficio DEAP/496.00, signado por el Licenciado ALFREDO EDUARDO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ (sic), Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas (del cual agrego copia fotostática como anexo 2), mediante el cual se nos informa:

“...para la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales (sic) a partir de esta fecha se iniciarán los trabajos de fiscalización de los registros contables y de la documentación comprobatoria de los recursos que el Órgano Directivo del Distrito Federal de la Agrupación Política (sic) obtuvo durante el año de 1999. Para tal efecto, esta Dirección Ejecutiva ha designado al personal que a continuación se indica:

C.P. Felix Varela Rodríguez.

C.P. Alejandro Castañeda González.

Lic. Gabriel Gustavo Resendiz Lagunas.

C.P. Mario Alberto Huerta Nicoli.

Lo anterior aunado a que en fecha 26 de Abril (sic) el 2000 se efectuó por el C.P. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI, la visita correspondiente y por ende el ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA CONCLUSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL (sic) PARA LA INTEGRACIÓN (sic) DEL DISTRITO FEDERAL (de la cual agrego copia fotostática como anexo 3).

De igual forma, mediante escrito firmado por el Presidente de esta Agrupación Política Local (sic) y dirigido al C.P. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI, se le envió los formatos solicitados en su visita de fiscalización, así como los demás documentos que se detallan en dicho escrito (del cual anexo copia fotostática como anexo 4).

Ahora bien, tomando en consideración los razonamientos expresados en los puntos anteriores, se demuestra de manera contundente, que esta Agrupación Política Local (sic) para la Integración del Distrito Federal, ha cumplido con todas y cada una de las disposiciones contempladas en la normatividad correspondiente.

Por otra parte, es de señalarse que, mediante oficio DEAP/759/00 (sic), de fecha 26 de Junio (sic) del 2000, suscrito por el Licenciado ALFREDO EDUARDO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ (sic) Director Ejecutivo (del cual se agrega copia fotostática como anexo 5), se notificó a esta Agrupación Política Local (sic) los errores u omisiones técnicas consistentes en:

"...1.- La Agrupación Política (sic) no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados..."

Misma notificación que fue con el propósito de que se presentaran las aclaraciones y rectificaciones pertinentes en un plazo de diez días a partir de la notificación. Con lo cual esta Agrupación Política Local (sic), también cumplió de manera oportuna tal y como se demuestra con el escrito signado por el presidente de esta Agrupación (sic), con los soportes necesarios (de lo cual agrego copia fotostática como anexo 6).

De lo anteriormente expuesto y debidamente acreditado con los soportes correspondientes, se demuestra de manera fehaciente que esta Agrupación Política Local (sic) para la Integración del distrito Federal, ha cumplido oportunamente con las disposiciones planteadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, así como las contenidas en el Código Electoral del Distrito Federal, consecuentemente no hay motivo alguno para que se inicie en contra de la Agrupación Política Local (sic) que represento, el procedimiento de sanción por supuestas irregularidades que a criterio de ese Organo (sic) de Fiscalización incurrió mi representada, tal como lo plasma en el Dictamen (sic) respectivo; lo cual a todas luces es una apreciación incorrecta.

En tal virtud, atentamente solicito se tenga a esta Agrupación Política Local (sic) para la Integración del Distrito Federal relevada de cualquier posible sanción, debido a que la misma, como se ha constatado, cumplió con todas y cada una de las disposiciones contempladas en la normatividad correspondiente.

Sin más por el momento solicito a esa Autoridad Electoral Fiscalizadora, tenga a esta Agrupación Política Local (sic) para la Integración del Distrito Federal dando contestación al emplazamiento multicitado, dentro del término legal correspondiente; acordándolo favorable por estar ajustada a derecho, (sic)”

Debe precisarse, que la Agrupación Política Local (sic) infractora remitió a esta autoridad electoral, en forma anexa al escrito referido, copia simple de los siguientes documentos:

?? Oficio número DEAP/496.00 de fecha diecisiete de marzo de dos mil, suscrito por el Lic. Alfredo Eduardo Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual comunica el inicio de los trabajos de fiscalización de los registros contables y de la documentación de los recursos que el Órgano Directivo del Distrito Federal de la Agrupación Política Local (sic) obtuvo durante el año de mil novecientos noventa y nueve, y un anexo, haciendo un total de dos hojas;

?? Acta por la cual se hace contar la conclusión de la fiscalización de los recursos de la Agrupación Política Local (sic) para la Integración del Distrito Federal, de fecha veintiséis de abril de dos mil, constante de dos hojas;

?? Escrito de fecha diez de abril de dos mil, suscrito por el Presidente de la Agrupación Política Local (sic) para la Integración del Distrito Federal Lic. Enrique González Barrera, por el cual se envía los formatos solicitados por el C.P. Mario Alberto Huerta Nicoli, en su visita de fiscalización, constante en una hoja;

?? Escrito de fecha dos de marzo de dos mil suscrito por el Lic. Enrique González Barrera, Presidente de la Agrupación Política (sic) para la Integración del Distrito Federal en el que se precisa el estado de origen, destino y monto de ingresos recibidos en el período comprendido entre el dieciocho de noviembre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve con motivo del desarrollo de sus actividades financieras, constante de una hoja;

?? Escrito de fecha veintinueve de febrero de dos mil, que se presenta por triplicado, de la Agrupación Política (sic) para la Integración del Distrito Federal, respecto al estado de origen, destino y monto de ingresos recibidos por el período de noviembre a diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

1. Que a efecto de poder determinar si en la especie se encuentra debidamente comprobada la irregularidad referida, dictaminada por la Comisión de Fiscalización del Instituto y, por tanto, la falta administrativa o infracción que se reprocha a la Agrupación Política Local (sic) Para la Integración del Distrito Federal, se impone el examen de todos y cada uno de los elementos de prueba que obran en el expediente en cuestión.

De ese análisis, en términos de lo dispuesto por los artículos 261 incisos a) y b); 262 párrafos primero, inciso b) y segundo; 264 y 265 del Código Electoral del Distrito Federal, esta autoridad advierte que en la especie resulta procedente el imponer una sanción administrativa a la Agrupación Política Local (sic) Para la Integración del Distrito Federal, ya que tales medios de prueba son aptos y suficientes para tener por comprobada la comisión de la infracción al artículo 37 fracción I inciso a), en relación con lo establecido por los artículos 1º párrafo primero y 25, párrafo primero, incisos a) y n) del citado Código

Electoral puesto que administradas en su conjunto generan a esta autoridad certeza plena sobre la verdad que se busca, consistente en que la Agrupación Política Local **(sic)** en comento presentó en forma extemporánea su Informe Anual correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y nueve.

Lo anterior, en virtud de que se acredita plenamente con los medios de convicción que obran agregados en las presentes constancias, es decir, con las Documentales Públicas consistentes en: **a)** Original del escrito de fecha veintisiete de abril de dos mil, entregado al personal comisionado de este Instituto, por lo que la Agrupación Política Local **(sic)** Para la Integración del Distrito Federal presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales **(sic)**, así como la copia simple del contrato de comodato por el que se le otorgó a la Agrupación Política Local **(sic)** citada, el uso y goce gratuito de las oficinas e instalaciones que ocupa para llevar a cabo sus actividades; **b)** Original del acuse de recibo del propio Oficio número DEAP/750.00, de fecha veintiséis de junio de dos mil, suscrito por el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas por el que se notificó a la Agrupación Política Local **(sic)** mencionada en su informe anual, consistentes en la falta de registro en su contabilidad, de los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, acorde a lo dispuesto por los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales **(sic)**; **c)** Original del escrito de fecha once de julio de dos mil, presentado por la Agrupación Política Local **(sic)** Para la Integración del Distrito Federal; y **d)** Original del Dictamen Consolidado sobre el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los ingresos de las Agrupaciones Políticas Locales **(sic)** correspondientes al ejercicio de mil novecientos noventa y nueve, emitido por la Comisión de Fiscalización del Instituto; así como con la Documental Privada **(sic)**, consistente en el original del escrito presentado por la Agrupación Política Local **(sic)** Para la Integración del Distrito Federal, el día trece de septiembre de dos mil, ante Oficialía de Partes de este Instituto.

En efecto, ya que de las constancias referidas, se desprende que la Agrupación Política Local **(sic)** Para la Integración del Distrito Federal, presentó su Informe Anual correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y nueve, fuera del plazo previsto por el artículo 37 fracción I inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, así como del numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales **(sic)**, pues tal plazo corrió del tres de enero al veintiocho de marzo del año dos mil, y como se desprende del sello original del acuse de recibo inserto en el mismo escrito de la Agrupación Política Local **(sic)** infractora, éste fue presentado ante autoridad electoral hasta el día veintisiete de abril de dos mil.

Por consiguiente, en términos de lo previsto por el artículo 264 del Código Electoral del Distrito Federal, se colige que en el caso que nos ocupa fueron violados los preceptos legales en cuestión al acreditarse ante esta autoridad lo dictaminado en lo conducente por la Comisión de Fiscalización.

V. En este orden de ideas, este Consejo General estima que la irregularidad dictaminada en contra de la Agrupación Política Local **(sic)** Para la Integración del Distrito Federal, queda debidamente probada en las presentes actuaciones, por las razones aducidas con anterioridad y en términos de lo previsto por los artículos 264 y 265 del Código Electoral del Distrito Federal, dado que de las constancias que integran este procedimiento, surgen datos bastantes, que analizados de manera lógico-natural y que apreciados en su conjunto, conducen la verdad conocida a la histórica que se busca, al integrarse antecedentes de los que llegue al conocimiento integro de que la Agrupación Política Local **(sic)** de referencia ejecutó la conducta infractora que se le reprocha.

En efecto, toda vez que los medios de prueba que obran en el expediente son aptos y suficientes para demostrar con certeza y generar convicción a esta autoridad sobre la falta administrativa cometida por la Agrupación Política Local (**sic**) infractora, ya que durante la substanciación del presente procedimiento se aportaron elementos de certeza de los que se deriva que ésta, cometió la irregularidad que fue dictaminada en su contra por la Comisión de Fiscalización de este Instituto.

En este orden de ideas, como se advierte en el Considerando que antecede, los medios de convicción que constan en el expediente en estudio resultan suficientes para tener por cierto que la Agrupación Política Local (**sic**) Para la Integración del Distrito Federal violó lo dispuesto en el artículo 37 fracción I inciso a) y, en consecuencia los artículos 1º párrafo primero y 25 párrafo primero, incisos a) y n), todos ellos del Código Electoral del Distrito Federal, así como el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales (**sic**).

Por tanto, se concluye que en el presente procedimiento de determinación e imposición de sanciones se acredita la falta administrativa dictaminada en contra de la Agrupación Política Local (**sic**) Para la Integración del Distrito Federal, consistente en la comisión de la infracción a los preceptos legales en comento (los cuales son de orden público en el Distrito Federal) y, por ende, que en la especie exista razón o causa para imponer una sanción administrativa a dicha Agrupación Política Local (**sic**).

VI. Por lo que hace a la individualización de la sanción, considerando que el motivo central de la litis del presente procedimiento administrativo no se vio desvirtuado por parte de la Agrupación Política (**sic**) infractora y sí, por el contrario, se corrobora su responsabilidad en términos de los Considerandos anteriores, esa autoridad resolutora a efecto de determinar la sanción administrativa a imponer, y tomando en consideración:

a). Que nos encontramos en presencia de una infracción administrativa por la contravención a lo previsto en los artículos 1º párrafo primero, 25 párrafo primero, incisos a) del Código Electoral del Distrito Federal, así como al numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, los cuales contienen disposiciones de observancia obligatoria para todas las asociaciones políticas como lo es la Agrupación Política Local (**sic**) Para la Integración del Distrito Federal; toda vez que el caso en cuestión trata sobre la comisión de hechos que pueden ser constitutivos de irregularidades y violaciones a la ley electoral, que en términos del citado artículo 1º del Código de la materia, las normas jurídicas establecidas en el mismo son de orden público y observancia general en el territorio del Distrito Federal, lo que se traduce en que tales normas mandan o imperan independientemente de la voluntad de las partes, de manera que no es lícito dejar de cumplirlas.

Esto, en razón de que al ser disposiciones de orden público, atienden al interés general, por lo que no pueden ser alteradas ni por la voluntad de los particulares, ni por las autoridades electorales, ni por las asociaciones políticas, y, por tanto, los actos ejecutados contra lo dispuesto por ellas será nulo, excepto cuando contengan otra sanción específica según corresponda.

b). Que en la especie, derivado de la reciente obtención de su registro como Agrupación Política Local (**sic**), la asociación infractora incurrió por primera vez, en la falta consistente en la entrega extemporánea de su Informe Anual correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y nueve, así como la documentación que debió anexarse al mismo, acorde a lo dispuesto por el artículo 37 fracción I inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales,

c). Que la falta en que se incurrió, dada su naturaleza no se considera como una infracción grave, ya que el incumplimiento cometido, en la especie, no se actualiza en alguna de las hipótesis jurídico-normativas establecidas en el artículo 276 párrafos segundo, tercero y cuarto del Código Electoral del Distrito Federal; y

d). Que se observa que no existió intencionalidad en la comisión de la falta en comento, sino falta de diligencia para observar puntualmente lo establecido en el artículo 37 fracción I inciso a) del Código de la materia; pues como ha quedado demostrado en los Considerandos que anteceden, por tal motivo o causa la conducta de la Agrupación Política Local (**sic**) Para la Integración del Distrito Federal no se apegó a la normatividad aplicable al caso concreto, como lo ordenan los artículos 1º párrafo primero y 25 párrafo primero, incisos a) y n) del citado ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 274 inciso g), 275 párrafo primero, inciso a) y e), y 276 párrafo primero, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, se determina que la Agrupación Política Local (**sic**) Para la Integración del Distrito Federal se hace acreedora a la sanción administrativa de **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en los términos precisados en el resolutivo correspondiente.

Por todo lo expuesto, y con fundamento en los artículos 122, 123, 124, 127 y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 3º, 37 fracción I inciso a), 38 fracciones II, V y VI, 60 fracciones XI y XV, 66 inciso i), 268, 274 inciso g), 275 incisos a) y e), y 276 inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, en correlación con el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal:

RESUELVE

ÚNICO.-Ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa en que incurrió la Agrupación Política Local (**sic**) Para la Integración del Distrito Federal, dictaminada por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo expuesto en **los Considerandos II, III, IV, V y VI** de la presente Resolución.

En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Local (**sic**) Para la Integración del Distrito Federal, como sanción administrativa, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por la irregularidad que cometió y se le conmina para que en un futuro corrija su conducta, observando puntualmente la normatividad electoral aplicable en el Distrito Federal y se le apercibe que, en caso de reincidencia, se le impondrá una mayor.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución **personalmente** a la Agrupación Política Local (**sic**) Para la Integración del Distrito Federal, por conducto de su representante legalmente acreditado ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, y **por oficio** a la Comisión de Fiscalización del citado Instituto, para los efectos legales conducentes.

Asimismo, **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet **www.iedf.org.mx**, y, en su oportunidad, **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los C.C. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha 30 de enero de dos mil uno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g), y 74 incisos a) y n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.”

11.- Inconforme con la resolución anterior, el seis de febrero de dos mil uno, la Agrupación Política para la Integración del Distrito Federal, por conducto de su representante acreditado ante la autoridad responsable, interpuso recurso de apelación, haciendo valer los siguientes agravios:

“1.- Causa agravios a esta Agrupación Política Local (**sic**) para la Integración del Distrito Federal la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto del procedimiento de determinación e imposición de sanciones, instaurado, en contra de esta Asociación Política (**sic**) en fecha 02 de febrero del presente año como consta en la cédula de notificación correspondiente.

La fuente de los agravios se hace consistir en requisitos de forma como de fondo, primeramente como requisito de forma carece dicha resolución y que nos causa agravio es que la misma no cumple con el requisito a que se refiere el inciso “a” (**sic**) del artículo 268, del Código Electoral del Distrito Federal; al igual que el inciso “g” (**sic**) de dicho numeral. Pues primeramente es de resaltarse que la resolución que se combate carece de lugar (**sic**) fecha y hora de emisión, requisito que no obra ni en su desarrollo y mucho menos en la parte resolutive, no obstante que como lo hemos señalado es una exigencia por la norma legal antes invocada. Así mismo causa agravios el hecho de que en la parte resolutive y propiamente en el párrafo segundo del punto resolutive único”...se impone una sanción administrativa a esta agrupación política local consistente **en amonestación pública**, conminándola para que en un futuro corrija su conducta, observando puntualmente la normatividad electoral aplicable en el distrito federal (**sic**) y se le apercibe que, en caso de reincidencia se le impondrá una mayor...”. En igual forma el párrafo tercero de dicho resolutive en el que se acentó “...**NOTIFÍQUESE** la presente resolución **personalmente** a la Agrupación Política Local (**sic**) para la Integración del Distrito Federal, por conducto de su representante legalmente acreditado ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, y por oficio a la comisión de fiscalización del citado instituto, para los efectos legales conducentes. Así mismo, **PUBLÍQUESE** esta resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de internet www.iedf.org.mx...”

Estas circunstancias de forma causan agravio, primeramente porque se carece de lugar (**sic**) fecha y hora en que se emitió la resolución en mención, así como que se sanciona a esta Agrupación Política Local (**sic**) con una amonestación pública (la cual también es causa de inconformidad), y además se nos apercibe sin que esta última figura encuentre apoyo jurídico en el Código Electoral del Distrito Federal; por otra parte de la autoridad responsable se reclama el hecho de que con la simple notificación de la resolución en mención agota la ejecución de la misma, al ordenar su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal más aun en la página de Internet antes aludida, con lo cual se viola en nuestro perjuicio el recurso de apelación que en este acto se interpone, ya que en ningún apartado de su resolución hace sabedora a esta Agrupación Política (**sic**), de que se cuenta con el citado recurso, y por el contrario ordena la ejecución inmediata de su contenido, desde luego en agravio de la Agrupación Política Local (**sic**) para la Integración del Distrito Federal.

De igual manera en cuestiones de fondo causa agravio a nuestra Agrupación Política (**sic**), la inexacta valoración que de las constancias probatorias que relata sucintamente la responsable, realiza en el cuerpo de la multicitada resolución con que estamos inconformes, por las razones que a continuación exponemos.

Primeramente es de señalarse que como acertadamente lo hace notar el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su resolución, los 60 días hábiles para rendir el informe anual (correspondiente a 1999) por parte de esta Agrupación Política (**sic**), a que se contrae el inciso "a" (**sic**) de la fracción primera del artículo 37, del Código Electoral para el Distrito Federal corrieron a partir del día 03 de enero del año 2000 y concluyeron el 28 de marzo del mismo año; de ahí que esta Agrupación Política (**sic**) de ninguna manera violó el precepto legal antes mencionado, dado que, contrariamente a lo señalado por la autoridad responsable, el informe anual correspondiente al ejercicio 1999 fue presentado por esta Agrupación Política (**sic**) el día 17 de marzo del año 2000 como fehacientemente lo acreditamos en su oportunidad y lo hace notar en su resolución, la responsable, y además obra copia fotostática en el Instituto Electoral del Distrito Federal, junto con nuestra contestación de fecha 11 de Septiembre del 2000; de ahí que **FALLIDAMENTE**, el Instituto Electoral, argumentara que el plazo para rendir el informe anual fenecía el 29 de febrero del 2000, como atinadamente lo asevera la Autoridad responsable de esta resolución combatida.

Tan es verdadero que esta Agrupación Política Local (**sic**), **sí cumplió** con el informe anual del ejercicio 1999, en tiempo y forma, que **con fecha 17 de Marzo del 2000** el Licenciado ALFREDO EDUARDO RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ, **Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas**, notificó que a partir de esa fecha iniciarían los trabajos de fiscalización de los registros contables y de la documentación comprobatoria de los recursos que durante ese ejercicio se obtuvo por esta Agrupación (**sic**) documento del cual también obra en el expediente correspondiente y del que anexo copia fotostática esta Agrupación Política (**sic**) en el escrito de fecha 11 de Septiembre del año 2000. Y si hubiera lugar a dudas, es de resaltarse que **con fecha 28 de abril del 2000** se efectuó por el C.P. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLIN, la visita correspondiente y el acta que se formula para hacer constar la conclusión de la fiscalización de los recursos de la Agrupación Política (**sic**) que represento (documento del que obra también copia en el expediente correspondiente) **POR LO ANTERIOR DE NINGUNA MANERA EXISTIÓ INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ESTA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, AL PRESENTAR EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1999**; y por el contrario al no valorar adecuadamente las pruebas presentadas el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, al emitir su resolución que se impugna, causa agravios a nuestra Agrupación Política (**sic**), por una inexacta valoración y apreciación de las constancias probatorias, lo cual a todas luces es contrario a derecho.

Ahora bien, en fecha 26 de Junio del año 2000 el Licenciado ALFREDO EDUARDO RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ, **Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas** notificó a nuestra agrupación los **errores y omisiones técnicas** consistentes en: "...La Agrupación Política (**sic**) no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados...", haciéndose notar que con motivo de dicho contrato no se generó ningún ingreso para esta Agrupación Política (**sic**), y lo cual se comunicó al Funcionario (**sic**) antes aludido, dentro del plazo de diez días que concedió para ello, como consta fehacientemente en las documentales que obran en el expediente formado con motivo del procedimiento de sanción instaurado en contra de esta Agrupación Política Local (**sic**); y lo cual de ninguna manera se puede considerar como un incumplimiento, ya que no existe tal en la especie, sino por el contrario **SE LE ESTA DANDO UNA VALORACIÓN MUY PARCIAL A LAS PROBANZAS QUE OBRAN**

EN EL EXPEDIENTE CITADO; por lo que atentamente solicitamos que se analicen de manera pormenorizada y uno a uno los documentos que integran el expediente, y que además se analice detenidamente nuestra contestación de fecha 11 de Septiembre del año 2000, que mediante oficio correspondiente se dirigió a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, **EN DONDE DE MANERA MINUCIOSA DIMOS CONSTESTACIÓN A TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE SE DICEN INCUMPLIMOS, Y DE UNA SANA LECTURA Y UNA VALORACIÓN IMPARCIAL QUE SE DE A LA MISMA**, se obtiene como resultado que esta Agrupación Política Local (**sic**) para la Integración del Distrito Federal, **DE NINGUNA MANERA INCUMPLIÓ** la disposición del inciso a) de la fracción I del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal: **LUEGO ENTONCES, CARECE DE TODO SUSTENTO PROBATORIO LA SANCIÓN QUE SE APLICÓ A ESTA AGRUPACIÓN QUE REPRESENTO**, dada la inexacta valoración del panorama probatorio y lejos de un verdadero análisis de las constancias y más aún del propio cuerpo normativo en cita.

Como conclusión de los agravios expresados y al abrigo del análisis técnico jurídico que se realice por ese Cuerpo Colegiado, a las constancias integrantes del expediente formado con motivo del procedimiento que dio origen a la Resolución que ahora se combate, solicitamos se sirvan **REVOCAR LA DETERMINACIÓN** materia de inconformidad, y se elimine desde luego la **SANCIÓN DE QUE HEMOS SIDO OBJETO**, restituyéndonos nuestra buena imagen ante la sociedad, ya que esta Agrupación Política Local (**sic**) se encuentra integrada por ciudadanos en busca de la aplicación de la democracia y el respeto a las leyes que nos rigen, par (**sic**) ser cada día mejores ciudadanos”.

12.-El siete de febrero de dos mil uno, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emitió el acuerdo por el que se tuvo por presentado el recurso de apelación de referencia, ordenándose formar el expediente, y dar trámite de ley correspondiente.

13.- Mediante oficio número SECG-IEDF/353/2001 de trece de febrero del año en curso, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, remitió el expediente formado con motivo del recurso de apelación, anexando entre otras constancias el informe circunstanciado.

14.- El catorce de febrero del mismo año, fue recibido por el Tribunal el expediente del medio de impugnación de mérito, el cual quedó registrado en el libro de turno, se remitió al Magistrado instructor Raciél Garrido Maldonado, para los efectos del artículo 257 del Código Electoral del Distrito Federal.

15.- Por autos de veintidós y veintiocho de febrero de dos mil uno, se ordenó requerir a la autoridad electoral responsable y a la agrupación política recurrente, diversa documentación para la debida substanciación del recurso que ahora se resuelve.

16.- Por autos de veintiocho de febrero y nueve de marzo del presente año, se tuvieron por desahogados los requerimientos hechos a la autoridad electoral responsable y a la agrupación política recurrente, respectivamente.

17.- El ocho de marzo de dos mil uno, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la resolución combatida en el recurso que ahora se resuelve, en cumplimiento a lo que ella misma dispone en su punto resolutivo único.

18.- Por auto de dieciocho de abril de dos mil uno, el Magistrado Instructor acordó admitir el recurso de apelación, las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes y, una vez que no hubo diligencias pendientes por desahogar, cerró la instrucción en el mismo, quedando el presente juicio en estado de resolución, la que ahora se pronuncia, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Este Tribunal Electoral del Distrito Federal, es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128, 129, fracción VI, 130 y 134 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 3º, párrafo primero, 222, 227, fracción I, inciso e), 228, inciso c), 242 inciso b), 244, párrafo segundo, 266 párrafo segundo y 269, del Código Electoral del Distrito Federal, en virtud de que se trata de un recurso de apelación interpuesto por una agrupación política con registro en el Distrito Federal en contra de una resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; y si bien el artículo 242 inciso b) del Código citado hace referencia a que son los partidos políticos los que pueden interponer el recurso de apelación, ello debe entenderse en sentido enunciativo y no restrictivo, ya que toda persona u organización reconocida por el derecho o las instituciones, tiene en principio el derecho de acceso a la tutela jurisdiccional que realiza este Tribunal, como es el caso de la agrupación política hoy recurrente.

SEGUNDO.- Tiene el carácter de autoridad responsable en el presente recurso el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, al emitir la resolución de treinta de enero de dos mil uno, en virtud de que conforme a lo dispuesto por el artículo 242 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, procede el mencionado recurso en contra de las resoluciones emitidas por el referido Consejo General.

TERCERO.- El acto reclamado en el recurso que ahora se resuelve es la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de treinta de enero de dos mil , mediante la cual se sancionó administrativamente a la agrupación política recurrente con amonestación pública.

CUARTO.- La legitimación para interponer el recurso de apelación por parte de la agrupación política recurrente y la personería de quien lo promovió en su nombre, quedaron acreditados con la manifestación que hace la autoridad responsable en su informe circunstanciado de que el ciudadano ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA, tiene reconocido su carácter de representante de la Agrupación Política para la Integración del Distrito Federal, acreditado ante ella, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 245 inciso a) y 246 inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal.

QUINTO.- Previo al estudio de los agravios, procede el estudio de las causas de improcedencia, cuyo examen resulta oficioso y preferente, por tratarse de una cuestión de orden público, tal y como lo establece la tesis de jurisprudencia sostenida por el Tribunal, la cual se encuentra identificada con el número (TEDF001,1EL3/99) J.01/99, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE SU ESTUDIO ES PREFERENTE Y DE OFICIO EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS POR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Previamente al estudio de los agravios formulados a través de los medios de impugnación que regula el Código Electoral del Distrito Federal, este Tribunal debe analizar las causales de improcedencia que en la especie puedan actualizarse, por ser su estudio preferente y de orden público, de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1º del Código Electoral del Distrito Federal.

Recurso de apelación TEDF-AP-001/99. Partido Acción Nacional. 30 de marzo de 1999. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Estuardo Mario Bermúdez Molina Secretaria de Estudio y Cuenta: Nohemí Reyes Buck.

Recurso de apelación TEDF-REA -008/99. Partido Revolucionario Institucional. 24 de junio de 1999. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Rodolfo Terrazas Salgado. Secretario de Estudio y Cuenta: Alejandro Juárez Cruz.

Recurso de apelación TEDF-REA-011/99. Socorro Aparicio Cruz. 24 de junio de 1999. Mayoría de tres votos. Ponente: Estuardo Mario Bermúdez Molina. Secretaria de Estudio y Cuenta: Nohemí Reyes Buck.

Clave de tesis No.: (TEDF001.1.EL3/999) J.011/99. Fecha de sesión: 9 de diciembre de 1999, Instancia: Tribunal Electoral del Distrito Federal. Fuente: Sentencia. Época: Primera. Materia: Electoral. Clave de publicación: TEDF1ELJ01/99

No advirtiendo este Tribunal, que en el caso se actualice causa de improcedencia alguna, procede entrar al estudio de fondo de los agravios que hace valer la agrupación política recurrente.

SEXTO.- Del análisis integral del escrito de apelación, este Tribunal estima que la recurrente aduce motivos de inconformidad, los siguientes:

A. Como primer agravio, manifiesta la recurrente que la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, carece de fecha, lugar y hora en que fue emitida, por lo que, a su juicio la mencionada resolución no cumple con lo prescrito en el artículo 268 del Código Electoral del Distrito Federal.

B. Como Segundo agravio, manifiesta la impugnante que el apercibimiento que sigue a la imposición de la sanción de amonestación pública, no tiene fundamento en el Código Electoral del Distrito Federal.

C. Como Tercer agravio, argumenta la inconforme que con la publicación de la resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, y en su página de internet, la autoridad agota la ejecución de la sanción impuesta, violando con ello en su perjuicio el recurso de apelación, porque no se hace saber su derecho de impugnar dicha resolución.

D. Como Cuarto agravio, aduce la inconforme la inexacta valoración de las constancias que obran en el expediente, y que tuvo como consecuencia la imposición de la sanción que ahora combate, ya que la responsable no tomó en cuenta los documentos presentados oportunamente por la inconforme, al considerar que el informe anual sobre sus estados financieros fue presentado fuera del plazo de sesenta días a que se refiere el artículo 37, fracción I, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal.

Ahora bien, el agravio marcado con la letra **A resulta infundado**, en atención a los razonamientos siguientes:

Conforme a las constancias que obran en el expediente, es de señalarse que no le asiste la razón a la recurrente en cuanto a que la resolución que combate no contiene el día en que fue emitida, pues de las copias certificadas de dicha resolución que obra a fojas 223 y siguientes, y que tiene valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el artículo 265 del Código Electoral, toda vez que se trata de una documental pública expedida por la autoridad electoral administrativa en el ámbito de su competencia, consta que a fojas 244, último párrafo, se encuentra inscrita la fecha de la resolución impugnada, misma que textualmente dice “... de fecha treinta de enero de dos mil uno...”

En consecuencia, no le asiste la razón a la inconforme al señalar que la resolución combatida no contiene la fecha en que fue emitida.

Ahora bien, por cuanto hace a que la resolución de mérito no contenga el lugar en que fue expedida, ello no causa perjuicio alguno a la recurrente.

En efecto, es cierto que la resolución impugnada carece del señalamiento del lugar en que fue emitida, incumpliendo con ello lo ordenado por el artículo 268, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, que dice:

Artículo 268, Toda resolución debe hacerse constar por escrito, y contendrá:

a) la fecha, lugar y autoridad que la dicta;

No obstante, este Tribunal considera que tal omisión de forma en que incurre la autoridad responsable no perjudica el interés de la apelante, y estrictamente, dicha omisión no constituye un agravio, porque la esencia de éste se traduce en la

lesión o perjuicio que recibe una persona jurídica en sus derechos o intereses por virtud de un acto o resolución, resultando que las irregularidades que no afectan la esfera jurídica de los recurrentes, no constituye agravio alguno.

Asimismo, señala la recurrente, que la resolución combatida no contiene la hora en que fue emitida.

De igual manera, no le asiste razón a la inconforme, toda vez que el artículo 268 del Código Electoral, en ninguno de sus incisos exige que las resoluciones deban contener la hora en que se emiten, por lo que esa situación no puede considerarse una omisión en la que haya incurrido la autoridad responsable, y mucho menos un agravio en los términos antes señalados, En consecuencia, este agravio es **infundado**.

El segundo agravio, que se identifica con la letra B, igualmente es **infundado**, en razón de lo siguiente:

De las copias certificadas de la resolución combatida que obran en autos se desprende fehacientemente que la autoridad responsable aperece a la hoy recurrente de imponer una sanción mayor para el caso de reincidir en el incumplimiento de la normatividad electoral aplicable en el Distrito Federal.

Sin embargo, dicho aperecimiento no causa agravio alguno a la recurrente en virtud de que el mismo constituye un elemento intrínseco o propio de la sanción de amonestación pública que le fue impuesta, y de la que sí tiene facultades expresas de imponer el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la fracción XI del artículo 60, en relación con los artículos 275 inciso a) y 276 incisos a), todos del Código Electoral del Distrito Federal.

En efecto, en la especie ocurre que por la forma en que la autoridad responsable hizo el aperecimiento a la hoy recurrente en la resolución combatida, a juicio de este órgano jurisdiccional constituye un elemento de la sanción impuesta, pues la naturaleza del aperecimiento es la de advertir a un sujeto de derecho sobre las consecuencias de no obedecer una obligación que le impone una autoridad o la ley, y por el tipo de sanción que le fue impuesta, que es la amonestación pública, basada en el incumplimiento de la normatividad electoral administrativa del Distrito Federal en que incurriera la agrupación política recurrente, lo lógico es que se le conminara a que no lo volviera a hacer, con la advertencia o aperecimiento de que en caso de reincidir, se le impondría una sanción mayor.

Para enfatizar lo anterior, conviene precisar que en la especie, la autoridad electoral, impuso la sanción a la impugnante con base en los artículos que prevé el Código Electoral y por ello no le asiste la razón a la recurrente cuando afirma que el aperecimiento no tiene apoyo en el Código Electoral del Distrito Federal.

A mayor abundamiento, cabe señalar que la doctrina jurídica sostiene que el aperecimiento es la advertencia de que el destinatario será sancionado si no cumple con lo requerido.

Eduardo Pallares, en su Diccionario Procesal Civil, apunta:

“Apercibimiento.- Quiere decir gramaticalmente preparar, disponer lo necesario para alguna cosa amonestar, avisar, prevenir, procesalmente es el acto judicial por el cual el juez conmina a ordenar a alguna persona cumpla lo mandado por él haciendo o dejando de hacer algo con la advertencia de que si no lo hace incurrirá en determinada sanción, tales como la multa, el arresto, la ejecución forzosa; etc. Escribier lo define como el requerimiento que hace el juez a alguna persona para que ejecute lo que le manda o tiene mandado o para que proceda como debe, conminándola con multa, pena o castigo si no lo hiciere, agrega que el aperecimiento es, algunas veces, una simple excitación para que la persona a quien va dirigido, haga o deje de hacer algo, y otras veces una pena o castigo. Caravantes lo define como “la prevención que consiste en la amonestación, más o menos fuerte que hace el juez a alguno, para que sea más cauto en adelante y cuide de no volver a caer en la misma falta, si bien se llama más bien advertencia, la amonestación hecha por palabras templadas y que sólo se dirige a dar aviso; prevención la que tiene el tono de reprobación directa, y, el

apercibimiento la que reprueba con más fuerza y aun envuelve a veces conminación de multa o corrección”.

Como puede apreciarse, de la anterior cita, se deduce que en la facultad sancionadora que tienen las autoridades y, en el caso, las autoridades electorales del Distrito Federal, el apercibimiento forma parte de una sanción.

En efecto, en la especie ocurre que dicho apercibimiento es parte de la sanción impuesta a la recurrente por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, resultando que es una facultad implícita apercibir a las partes en virtud de que la facultad sancionadora es un atributo de dicho Consejo General, tal y como lo dispone el artículo 60, fracción XI, del Código Electoral del Distrito Federal, que establece lo siguiente:

Artículo 60. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

“XI Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos previstos en el presente Código”.

En consecuencia, resulta lógico afirmar que la autoridad electoral administrativa al imponer la mencionada sanción administrativa que es la mínima que prevé el Código Electoral, simplemente apercibió a la hoy recurrente para que en lo sucesivo observe las mencionadas disposiciones legales y lineamientos administrativos, con lo cual no se le causa agravio alguno a la recurrente.

El tercer agravio, que se identifica con la letra **C**, es **fundado**, en razón de lo siguiente:

En autos obran copias certificadas de la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha ocho de marzo del año en curso, a las que se les concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el artículo 265, en relación con el 262 inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal, desprendiéndose de ellas fehacientemente que en esa fecha fue publicada la resolución combatida en el recurso que ahora se resuelve, agotándose con ese hecho la ejecución de la sanción de amonestación pública impuesta a la agrupación política recurrente.

En efecto, la autoridad responsable ejecutó la sanción impuesta en la resolución combatida en el recurso que ahora se resuelve mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, situación que evidentemente causa perjuicio a la agrupación política recurrente en virtud de que conforme a lo dispuesto por el artículo 277, inciso f) del Código Electoral, aplicado por analogía al caso que nos ocupa, tratándose de sanciones administrativas como la que se recurrió mediante la apelación que ahora se resuelve, la autoridad responsable no debió publicar la sanción de referencia hasta en tanto este Tribunal no dictara su fallo, por lo que al no hacerlo así, resulta fundado el agravio aducido por la recurrente.

No obstante el hecho de que la resolución recurrida se haya publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, este Tribunal considera que el acto recurrido es reparable en atención a la naturaleza de la sanción impuesta que fue la de amonestación pública, mediante una nueva publicación de la presente sentencia en los mismos medios y con las mismas características con las que fue publicada la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Asimismo, el agravio identificado con la letra **D** es **fundado**, en razón de lo siguiente:

Del análisis de las consecuencias de autos, consistentes en la copia certificada del escrito presentado por la agrupación política recurrente el día tres de marzo del año dos mil, que obra a fojas 57 de autos, y que valorada conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica, y la experiencia, se le otorga valor probatorio pleno en base a lo dispuesto por el artículo 265 del Código Electoral, ya que por las características que tiene dicha prueba, como es el hecho de que contiene los sellos de recepción por parte de la autoridad responsable de la fecha en que fue presentada, además de que fue remitida por la propia responsable dentro del expediente administrativo que se formó con motivo del recurso de apelación; es prueba suficiente para acreditar tal y como lo asevera la recurrente, que la autoridad responsable no la tomó en cuenta al resolver el procedimiento para la determinación e imposición de sanciones, pues de haberla tomado en cuenta, le habría llevado a considerar que la agrupación política sí presentó su informe anual sobre sus estados financieros dentro del plazo de sesenta días a que se refiere el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral.

En efecto, el plazo de los sesenta días a que se refiere el artículo citado, corrieron del día tres de enero al día veintisiete de marzo del año dos mil, pues conforme lo dispone el artículo 239 del Código Electoral, el cómputo de los plazos fuera de los procesos electorales se hará contando únicamente los días hábiles, entendiéndose por días hábiles todos los días, con excepción de los sábados y domingos y aquellos que prevean las leyes.

Lo anterior tiene apoyo en el criterio contenido en la tesis relevante emitida por este tribunal, que textualmente dice:

DÍAS HÁBILES, SU INTERPRETACIÓN PARA EFECTO DE COMPUTAR LOS PLAZOS PROCESALES EN MATERIA ELECTORAL. Aún cuando el párrafo primero del artículo 239 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que durante un proceso electoral todos los días y horas son hábiles, dicha regla sólo es aplicable tratándose del cómputo de los plazos que rigen las distintas etapas de dicho proceso, debido a la necesidad de hacer oportuna la renovación de las autoridades legislativa y ejecutiva en el Distrito Federal. En estas condiciones, el cómputo de los plazos en otra clase de procedimientos, como son los especiales, los de fiscalización o los de imposición de sanciones, que el propio Código Electoral prevé, debe hacerse sin contar los sábados, domingos y los días inhábiles que determinen las leyes, aunque éstos se susciten durante el proceso electoral, pues es claro que en estos casos no se justifica la restricción de los términos que la ley señala en beneficio de los interesados. Consecuentemente, la expresión días hábiles a que se refiere el citado artículo 239, debe entenderse para efectos del cómputo de plazos, considerando la diversa naturaleza del procedimiento de que se trate.

Recurso de Apelación TEDF-REA-057/2000. Partido de la Revolución Democrática. 4 de diciembre de 2000. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Raciel Garrido Maldonado. Secretario de Estudio y Cuenta: Alejandro Cárdenas Camacho.

Recurso de Apelación TEDF-REA-059/2000. Partido de la Sociedad Nacionalista. 7 de diciembre de 2000. Mayoría de cuatro votos. Ponente: Juan Martínez Veloz. Secretario de Estudio y Cuenta: Rogelio Martínez Meléndez.”

En consecuencia, es evidente que la responsable valoró equivocadamente las constancias de autos, toda vez que consideró que la recurrente había presentado el informe sobre su situación financiera fuera del plazo a que se refiere la fracción I, inciso a) del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal, y dicho error es evidente al tener a la vista el escrito que presentó la recurrente el tres de marzo del año dos mil, y tener en consideración que los sesenta días hábiles a que se refiere el mencionado artículo vencieron el día veintisiete de marzo de aquel año, pues resulta que efectivamente la responsable valoró equivocadamente las constancias de autos, ya que debiendo considerar que el informe presentado por la recurrente lo había hecho en tiempo, consideró que no había sido así.

En este sentido, este Tribunal no pasa desapercibido el hecho de que la agrupación política recurrente haya presentado los formatos reglamentarios sobre el origen y destino de sus ingresos el día veintisiete de abril del año dos mil, pues eso lo hizo con motivo del inicio del procedimiento de revisión del informe anual a que se refiere el artículo 38 del Código Electoral, informe que efectivamente presentó la agrupación política el día tres de marzo del año dos mil.

Para mayor precisión, conviene plasmar en esta parte el contenido del escrito presentado el tres de marzo de dos mil, que textualmente dice:

“La Agrupación Política (**sic**) para la Integración del Distrito Federal, A.P.L; con Registro de Autorización, otorgado el 18 de noviembre de 1999, y en cumplimiento de lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal, Capítulo II, **Artículo 37, fracción I**, atentamente informamos lo siguiente:

“Por el periodo comprendido entre el 18 de Noviembre al 31 de Diciembre de 1999, nuestra Agrupación (**sic**) no realizó actividad financiera alguna, en virtud de estar preparando los primeros Foros de Participación Ciudadana organizados por nosotros, durante el mes de Febrero del presente, **por lo que el resultado financiero es igual a \$0.00.**”

Conforme a lo anterior, queda claro que el escrito de referencia fue presentado oportunamente por la agrupación política hoy recurrente dentro del plazo a que se refiere la fracción I del artículo 37 del Código Electoral, y al no haberlo considerado así la autoridad responsable, le causó perjuicio a la hoy apelante, pues por esa razón indebidamente le impuso una sanción a la que no es acreedora, resultando en consecuencia, **fundado** el agravio que aduce.

Al resultar fundados los agravios identificados con las letras C y D, lo procedente es revocar la resolución de treinta de enero del año dos mil uno, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por la que fue sancionada con amonestación pública la agrupación política inconforme, y declarar que no ha lugar a sancionarla, ordenando a dicha autoridad hacer la publicación de la presente sentencia en los mismos medios y con las mismas características con que fue publicada la resolución administrativa de referencia.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Es parcialmente fundado el recurso de apelación interpuesto por la Agrupación Política Local para la Integración del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se revoca la resolución de treinta de enero de dos mil, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por la cual se sancionó con Amonestación Pública a la recurrente.

TERCERO.- No ha lugar a sancionar a la Agrupación Política para la Integración del Distrito Federal, al no haber realizado la conducta ilícita que se le atribuyó.

CUARTO.- Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal hacer la publicación de esta sentencia en los medios y con las mismas características con que fue publicada la resolución por la que indebidamente se sancionó a la agrupación política recurrente.

Notifíquese personalmente a la Agrupación Política para la Integración del Distrito Federal, en el domicilio ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 1033, Despacho 2, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15900; y mediante oficio a la autoridad responsable acompañándoles copia certificada de la presente resolución, de conformidad con el artículo 248 del Código Electoral del Distrito Federal.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de cinco votos, los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Raciél Garrido Maldonado, quien fue el ponente, Estuardo Bermúdez Molina, Juan Martínez Veloz, Hermilo Herrejón Silva, y Rodolfo Terrazas Salgado ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE
(Firma)
RACIEL GARRIDO MALDONADO

MAGISTRADO
(Firma)
ESTUARDO MARIO BERMÚDEZ
MOLINA

MAGISTRADO
(Firma)
JUAN MARTÍNEZ VELOZ

MAGISTRADO
(Firma)
HERMILO HERREJÓN SILVA

MAGISTRADO
(Firma)
RODOLFO TERRAZAS SALGADO

DOY FE
SECRETARIO GENERAL
(Firma)

ALEJANDRO CÁRDENAS CAMACHO

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO**)

EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO OBRERO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de CAMACHO FREGOSO ESTELA, EXP. NO. 632/98, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil. -----

Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones y toda vez que por auto de fecha siete de los corrientes se apunto" . . . a fin de dar cumplimiento al auto de fecha seis de mayo del año en curso. . . ", con fundamento en el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio, se aclara dicho proveído debiendo ser" . . . a fin de dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso . . . "; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil. -----

- - - A su expediente 632/98, el escrito presentado por el apoderado de la actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que hace referencia, y como lo solicita gírese de nueva cuenta atento oficio al C. DIRECTOR DE LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, a fin de dar cumplimiento a auto de fecha siete de mayo del año en curso, asimismo líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, para los fines indicados en el citado proveído, debiendo hacerse la publicación de edictos en el periódico oficial o gaceta del estado con la periodicidad de las publicaciones que tengan establecidas, facultándose al C. JUEZ EXHORTADO para que gire oficios, acuerde promociones y todo lo tendiente a dar cumplimiento al presente proveído. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, con quien actúa y da fe. Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo del dos mil. -----

- - - A su expediente 632/98 el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones que indica, como lo solicita y visto el contenido del exhorto remitido a este juzgado por el C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PUERTO VALLARTA JALISCO en el sentido de que la Dirección de Seguridad pública de dicha localidad, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y al efecto publíquese el proveído de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en su parte conducente por TRES VECES consecutivas en la GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, a fin de que se le haga saber al demandado, que en el término de cuarenta días deberán producir su contestación a la demanda, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondiente; asimismo librase atento exhorto al C. JUEZ competente en PUERTO VALLARTA JALISCO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar, la publicación de los edictos en la GACETA OFICIAL de aquella entidad para que se emplace a la parte demandada con la periodicidad antes indicados y concediéndosele dos días más por razón de la distancia para que produzca su contestación. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL, LICENCIADO MARCIAL ENRIQUE TERRON PINEDA, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

México, Distrito Federal, a ocho de septiembre del mil novecientos noventa y ocho. -----

- - - Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, los cuales se mandan guardar en el seguro del juzgado, fórmese expediente No. 632/98 y regístrese en el libro de gobierno. Se tiene por presentado a BANCO OBRERO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, por conducto de sus apoderados que indica, personalidad que acredita se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial del poder para pleitos y cobranzas que se acompaña, por señalado domicilio para oír notificaciones y por autorizadas a las personas que menciona, demandando en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL de CAMACHO FREGOSO ESTELA, el pago de la cantidad de \$90,399.97 (NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás accesorios pactados, LA QUE SE ADMITE, con fundamento en los artículos 1, 5, 150, 151, 175, 176 y 259 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1392 a 1396 del Código de Comercio, 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, SE DICTA AUTO DE EJECUCION, por lo tanto requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor o a quienes sus derechos represente de la cantidad reclamada y accesorios pactados, y no haciéndolo,

embárguensele bienes de su propiedad su propiedad suficientes a garantizar el monto de la deuda, teniéndolos en depósito de la persona que bajo la responsabilidad de la actora sea designada en el mismo acto de la diligencia; hecho lo anterior con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del plazo de CINCO DIAS efectúe el pago o se conga a la ejecución. -----

**MEXICO, D.F., A 05 DE DICIEMBRE DEL 2000
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"**

(Firma)

LIC. EDUARDO MONTOYA RODRIGUEZ.

(Al margen inferior un sello legible)

(Al margen superior izquierdo se dice: **JUZGADO 13° CIVIL.- SECRETARIA "A".- EXP. 425/98**)

"E D I C T O"

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de **CONSTRUCTORA MAX-MAR S.A. DE C.V Y/O.** El C. JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL LICENCIADO MARCOS NANDEZ ONOFRE, ORDENO EMPLAZAR A USTED POR EDICTOS EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:---
-----México, Distrito Federal a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho-----. Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda. Se tiene por presentado a RAFAEL LUIS PEREZ CUELLAR, en su carácter de apoderados legales de BANCA SERFIN SA. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, personalidad que acreditan en términos del Instrumento Notarial exhibido en copia certificada demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de CONSTRUCTORA MAX-MAR S.A. DE C.V. Y HUGO ANTONIO MORFIN RAMIREZ, el pago de: \$35,894,407.77 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE UDIS), o su equivalente en moneda nacional al momento de efectuarse el pago, por concepto de su suerte principal y demás prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, misma que se admite a tramite con fundamento en los artículos 1º, 68 y demás relativos y aplicables de la ley de instituciones de crédito en relación con los numerales 1391, 1392,1393,1396 y demás relativos y aplicables del código de comercio se provee este auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma y requiriese a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago a la actora o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas y no haciendolo embarguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones que se le reclaman dejandolos en deposito de la persona que ajo su responsabilidad designe la actora., hecho que sea, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas corrarse tyraslado y emplacese a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS contetste la demanda efectue el pago o se oponga a la ejecución y gírese atento exhorto al C. JUEZ competente de ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído facultándosele para que acuerde todo tipo de promociones, gire oficios, tenga por señalados nuevos domicilios de los demandados ordene la inscripción del embargo que en su caso se hiciere expida copias certificadas y dicte las medidas de apremio que estime necesarias para su debida cumplimentación previniendo a la parte demandada para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el aprecibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones les surtirán en términos del artículo 1069 del Codigo de Comercio y en su caso aún las de caracter personal, de conformidad con el artículo 637 del Codigo de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ DECIMO TERCERO CIVIL.- LIC.- MARCOS NANDEZ ONOFRE.- DOY FE.- y con fundamento en

el artículo 134 del código procesal civil, aplicado supletoriamente al de la materia se les concede a los demandados el término de TRES DIAS MAS para contestar la demanda, en razón de la distancia de su domicilio y para todos los efectos legales conducentes, por lo que hace a la providencia precautoria solicitada en su petitorio VII pasen los presentes autos a la vista del suscrito a fin de dictar la SENTENCIA INTERLOCUTORIA que a derecho corresponda.- doy fe.-----

-----OTRO AUTO.-----México Distrito Federal a, veintiocho de febrero del año dos mil.-----

---A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora visto lo manifestado por el promovente, así como las constancias de autos atendiendo a las razones que expresa en el de cuenta, acorde con las constancias procesales como se pide se ordena que el emplazamiento a la empresa demandada CONSTRUCTORA MAX-MAR S.A. DE C.V. se realice por medio de EDICTOS que se publiquen por TRES VECES CONSECUTIVAS en la GACETA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio así como por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL y en el periodico EL SOL DE MEXICO, haciendole saber a la codemanda que deberá presentarse al local de este juzgado a imponerse de las actuaciones quedando las copias de traslado para tal efecto en la secretaria de acuerdos así como para contestar la demanda entablada en su contra, dentro de un plazo de PRUDENTE DE CUARENTA DIAS. Lo anterior en virtud de que la actora solicita que se dejen a salvo sus derechos para realizar con posterioridad el requerimiento de pago y en su caso el embargo de bienes de su propiedad que garanticen el adeudo que se reclama y que no ha sido posible localizar el domicilio de la misma.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ.- DOY FE,.

México, D.F. a 12 de Diciembre del año dos mil.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. ANTONIO GARCIA SANCHEZ

PARA SU PUBLICACION DE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- Juzgado 12 civil.- "A" , Secretaría. Exp. Num. 897/1992**)

En los autos a los juicios **EJECUTIVO MERCANTIL REPOSICIÓN DE AUTOS** , ante el juzgado Décimo Segundo de lo civil, promovido por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.**, en contra de **DELCOMPARE DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V. Y OTROS**, expediente 897/1992, el C. Juez a dictado lo siguiente : -----

México, Distrito Federal a veintinueve de enero de dos mil uno. -----

- - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y se le tiene proporcionando el domicilio de la acreedora **FACTOR INVEST, S.A. DE C.V.**, en consecuencia en terminos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, hágase saber a la misma en forma personal el estado de ejecución de los presentes autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe. -----

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. ROSA MARÍA ROJANO LEDESMA.

POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.- JUZGADO 2º. DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.- Monterrey, N.L.**)

16704

E D I C T O

En fecha 11-once de Septiembre del 2000-dos mil, se ordenó dentro de los autos del expediente número 3371/96 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HUMBERTO GARZA ROCHA en contra de LIBRADO RIOS VALDOVINOS, RAFAEL MENDEZ HERNANDEZ Y MARIA DE JESUS GONZALEZ AGUILAR DE MENDEZ requerir al codemandado LIBRADO RIOS VALDOVINOS sobre el inmediato pago de la cantidad de \$99,829.20 (noventa y nueve mil ochocientos veintinueve dolares 20/100 U.S.C.Y.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman y en caso de no hacerlo así, prevéngasele para el efecto de que señale bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro que sean suficientes a garantizar los conceptos mencionados, en la inteligencia de que si no hace el señalamiento, éste derecho le corresponderá al actor, Debiéndose hacer dicho requerimiento por medio de edictos, publicados por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y del Distrito Federal, en el Diario el Porvenir que se edita en ésta Ciudad y asimismo emplácesele para que dentro del término de 5-cinco días ocurra al local de éste Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose a la demandada de que en caso de no comparecer se le hará la posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor en el País, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor en el País.-DOY FE.- - - - -

(Firma)

C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LIC. JUANA NAJERA MELENDEZ.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- 15° CIVIL.- Juzgado "B".- Secretaría.- Exp. 886/98**)

E D I C T O

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO OBRERO, S.A., en contra de EFRÉN PEDRO RAMOS BECERRA Y OTRA., por proveído de fecha cinco de enero del año en curso, en el expediente 886/98, el C. Juez décimo quinto de lo Civil, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al de comercio se ordena emplazar a los codemandados EFRÉN PEDRO RAMOS BECERRA Y GLORIA ESTRADA CASTAÑEDA. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 Código de Comercio, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS, los que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, en términos del auto exequendo de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, haciéndoles saber que tienen el término CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación para que hagan pago o se opongan al juicio, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el mismo en rebeldía y que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría "B", de éste juzgado.

México, D.F., a 16 de Enero de 2001.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. RUTH DE LAS MERCEDES OROZCO N.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARIA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 917.00
Media plana	493.00
Un cuarto de plana	307.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)